



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7858 K
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 8574

DECRETO 179

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta

legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 58, fracción XVIII, inciso b), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$2,913,114,006.45 (DOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEIS PESOS 45/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$2,715,391,003.95 (DOS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRES PESOS 95/100 M. N.)**, que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Centro; el Reglamento del Comité de

Obras Públicas del Municipio de Centro y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Centro, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión Inspectoral de Hacienda Tercera, construyeron un Plan de Trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas 2016, de los municipios de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 20 de octubre de 2017.

En seguimiento a lo estipulado en el señalado Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término, la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, que comprendió del 23 al 30 de octubre de 2017, posterior a lo cual se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el Órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo del 6 al 17 de noviembre de 2017, en la cual, los diputados integrantes de esta Comisión Inspectoral, acudimos a verificar las observaciones contenidas en el Informe de resultados enviado por el Órgano Superior de Fiscalización.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. (Ver anexos 1 y 2)

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **K-186, K-185, K-184, K-383, K-345, K-342, K-344, K-375, K-352, K-296, K-297, K-351, K-294, K-292, K-291, K-343, K-182, K-418, K-510, K-511, K-509, K-471**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la porción relativa a "exigir responsabilidades", atentos a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al

segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual establece: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores", se entiende claramente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada.

Así mismo los proyectos de inversión K-184, K-383, K-409, K-282, K-384, K-371, K-345, K-388, K-342, K-344, K-410, K-408, K-336, K-337, K-339, K-338, K-185, K-186, K-352, K-296, K-297, K-351, K-299, K-294, K-292, K-340, K-354, K-291, K-353, K-277, K-350, K-298, K-343, K-341, K-375, K-354, K-183, K-182, K-173, K-418, K-510, K-511, K-509, K-474, K-471, K-473, K-472, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el Anexo 4, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

DÉCIMO.- Como resultado del seguimiento a los Pliegos de Cargos del ejercicio fiscal 2016, correspondiente a la Auditoría del Desempeño practicada a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, por las recomendaciones que no han sido atendidas en tiempo y forma, y consecuentemente en el ámbito de su competencia, deberá realizar las acciones que conforme a derecho corresponda; como se indica en el Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y en el Anexo 5 de este ordenamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 6735, Suplemento 7755 K, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo tercero, referenciado en el Considerando NOVENO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo A).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DECIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 6735, Suplemento 7755 K, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo B).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 6735, Suplemento 7755 K, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo C).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-04, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 6735, Suplemento 7755 K, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2015 párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-04, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 6735, Suplemento 7755 K, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo E).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-04, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 6735, Suplemento 7755 K, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Auditoría Especial de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexos F, G e H).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 7, ANEXOS 6, 7 y 8; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2016, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	PRIMER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Observación 1.- Derivado del análisis efectuado a los ingresos provenientes de derechos por consumo de agua se detectó que al amparo del Programa de Incentivos Fiscales en el periodo enero a marzo de 2016, se realizaron descuentos por un monto de \$498.03, a 6 contribuyentes por consumo de uso comercial y 1 a Dependencia Pública, los cuales no están contemplados en el programa antes citado. Referente a lo anterior, se advierte el incumplimiento a lo establecido en el artículo primero punto II del Acuerdo por el cual se autoriza el Programa de Incentivos Fiscales para el periodo enero a mayo del ejercicio fiscal 2016, publicado el 13 de enero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y aprobado por el Concejo Municipal de Centro en acta de sesión número 2 de fecha 5 de enero de 2016. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/2038/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, informan mediante oficio número CM/SEIF/0016/2016 de fecha 3 de enero de 2017, en el cual solicita la solventación a quien fungió como Directora de Finanzas durante el periodo auditado, y con oficio sin número de fecha 29 de diciembre de 2016, envían fotocopia certificada del ticket de pago por importe observado de \$498.03, de fecha 3 de enero de 2017, dicho depósito fue realizado por servidor público quien estuvo a cargo de la Subdirección respectiva, sin embargo no envían copia certificada del estado de cuenta bancario, póliza y recibo de ingreso, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo manifestado se concluye que la observación no se solventa. Por cuanto hace a la observación citada, esta queda pendiente hasta en tanto remitan a este Órgano Técnico la documentación referida en el párrafo anterior, asimismo para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	

manera informe del resultado de aquellas que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

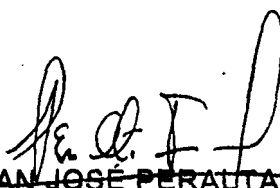
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

DÉCIMO OCTAVO.- Que después de analizar los Informes del Resultado de Revisión y fiscalización de la cuenta Pública del ejercicio 2016 del Municipio de Centro, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades arriba indicadas.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 179

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B a Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual señala: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores".

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Igualmente, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 14, fracción III, IV y Capítulo IV de las Acciones y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que inicie las denuncias que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA el resultado de los mismos. De igual

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
2	Participaciones Federales Observación 2.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó un importe de \$5'680,074.42, derivado de lo siguiente: A) De una muestra de 152 servidores públicos se detectó que 16, excedieron en sus percepciones netas por la cantidad de \$72,032.59, en relación al Tabulador de sueldos autorizado, correspondiente al periodo de enero a marzo 2016, según RFC B) De una muestra de 214 servidores públicos, por pagos de remuneraciones en el primer trimestre de 2016, seleccionados para verificar que no se hayan excedido en las percepciones netas a las de su superior jerárquico; se detectó que en los meses de enero, febrero y marzo de 2016, 175 servidores públicos se excedieron por un importe total de \$1'363,355.32; asimismo, en los recibos por pago de compensaciones, no reflejan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, el cual debe determinarse y enterarse al Servicio de Administración Tributaria, según RFC C) De una muestra a la documentación comprobatoria de nómina de personal por obra y/o tiempo determinado (personal eventual) de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, se observó pago indebido a 221 servidores públicos que ostentan cargos de mandos medios y administrativos que afectan la partida presupuestal 1223, por importe de \$4'244,686.51. En relación con las irregularidades descritas, se contravino lo estipulado en los artículos 127 fracciones I, II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 66 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 3 fracciones I, III y IV, 4 fracciones V y VI, 7 y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 5117 Suplemento 7655 del Gobierno del Estado de Tabasco con fecha 16 de enero de 2016; 26 fracción I y 32-G fracción I del Código Fiscal de la Federación y numeral 3.2.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco número 3917 Suplemento 7588 de fecha 27 de mayo de 2015. Como resultado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/2038/2017 de fecha 29 de diciembre de 2016 y recibido el 2 de enero de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, anexan oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2016, en el cual la Directora de Finanzas, respecto al inciso a) manifiesta que del importe observado por la cantidad de \$72,032.59 aclaran que 11 servidores públicos con RFC CURH-780616, JIHE860511-962, YEMA-781016-SUA, BAVA580124, CAJJ480408, DIPD740508, GAPA620408, AEDC691123, GAVJ760219, ROGA750604 y SACA691110, por importe de \$57,181.17, estas categorías son	4,259,537.93

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	operativas y que el tabulador salarial aplicable para el periodo auditado se contempla una percepción máxima mensual de \$22,000.00; en lo que respecta a 5 servidores públicos con RFC: COAM730809, COSA630811, FABY810911, HETC660214 y JINW720105, el ente señala que no existe excedente, argumentando que "los montos indicados como excedentes corresponden a pagos de quinquenio y tiempo extraordinario..." estos aparecen en el tabulador salarial bajo la leyenda OTRAS PRESTACIONES el cual se contempla en el anexo I que son percepciones adicionales a sus remuneraciones adicionales. de lo anterior se concluye que dichos argumentos no son válidos toda vez que para las categorías de Tec. Operativo (SAS), Enc. de Brigada (SAS y Profesionista (SAS), si existe excedente de sueldo de acuerdo al monto máximo autorizado en el Tabulador de Sueldos dado lo anterior queda pendiente de enviar el reintegro de los recursos observados de los 5 servidores públicos referidos por un importe de \$1,213.84, \$3,392.28, \$5 406 68 \$2 862 60 y \$1 976 02 haciendo un importe total pendiente de solventar de \$14,851.42, con respecto a inciso b) envían copias certificadas de estructura Orgánica de las Direcciones a donde pertenecen los Servidores Públicos observados en los que no corresponden a sus Superiores Jerárquicos con los cuales se comparó, justificando lo observado por un importe de \$1 363 355.02, por cuanto nace al inciso c) el ente manifiesta que el personal contratado en la modalidad EVENTUAL, obedece a la necesidad de atender actividades propias e inherentes a cada una de las Direcciones y/o Coordinaciones a las que fueron adscritos. Es importante resaltar que apegados al Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco, el personal fue contratado por tiempo determinado, siendo este el mismo período que comprendió la Administración del Concejo Municipal y obedeciendo a lo indicado en el inciso d) del manual en comento la Dirección de Administración sujetó la contratación de dicho personal en apego al Tabulador Vigente, en el que detallan las categorías autorizadas para el personal de condición laboral EVENTUAL, lo antes mencionado, no aporta elementos probatorios y lo expuesto por el Ayuntamiento no justifica las diferencias observadas por la cantidad de \$4,244,686.51; en consecuencia de lo anterior queda pendiente enviar a este Órgano Técnico de Fiscalización, el reintegro de los recursos observados en los incisos a) y c) por importes de \$14,851.42 y \$4,244,686.51 respectivamente haciendo un monto total pendiente de \$4,259,537.93, aunado a la evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 40 fracción III de la citada ley, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
3	RUBROS ESPECÍFICOS Observación 3.- Derivado del análisis y revisión documental de una muestra de pólizas de egresos al 31 de marzo de 2016, con base en los movimientos de la Cuenta Contable 11230.- Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo, se observó un importe de \$16'677,142.00, por la falta de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare los pagos realizados, conforme a lo siguiente: a) Al servidor público con RFC AABA4301113E0 con categoría de Coordinador de Presidencia, se le otorgó recursos por concepto de anticipo de salarios y compensación mediante las pólizas de egresos números 4067, 22754 y 023812, de fechas 25 de enero, 23 de febrero y 15 de marzo de 2016 respectivamente, por importes de \$60,000.00, \$100,000.00 y \$35,990.00, y gastos a comprobar (viático a la Cd. de México) con la póliza de egreso número 14999, cheque número 73 de fecha 23 de febrero de 2016, por importe de \$6,000.00, totalizando un monto de \$201,990.00, movimiento que se registró en la cuenta número 1123-010116-1548-0, misma que al 31 de marzo de 2016, presenta un saldo de \$96,660.00; en relación a dicho saldo solo se localizó en cuenta pública transferencia bancaria por \$60,000.00 correspondiente a un reintegro parcial de recursos, lo que indica que se amortizó la cantidad de \$45,330.00 del cual no se tiene evidencia de su reintegro o comprobación, por lo que resulta un monto por comprobar de \$141,990.00. b) En la Subcuenta 11230-010116-1549-0 con corte al 31 de marzo de 2016, a favor del prestador de servicios, realizados mediante pólizas de egresos números 4905, 4906 y 5584 de fechas 28 y 31 de enero de 2016; órdenes de pago número 001050, 001051, 001127 y 001132 de fechas 31 de enero y 29 de febrero de 2016, por importes de \$1'334,000.00, \$313,200.00, \$1'014,000.00 y \$313,200.00, por concepto de análisis y diseño del sistema integral de armonización contable para el control y registro de ingresos; asesoría para reingeniería para los procesos de recaudación y/o mejor captación de ingresos; adecuación y reingeniería de base de datos para la implementación del sistema de armonización contable para el control y registro de ingresos, pagos realizados mediante transferencias del Banco BBVA Bancomer de fechas 27 de enero y 08 de febrero de 2016, totalizando un importe de \$2'974,400.00, en cuenta pública no se encontraron las facturas, contrato de prestación de servicios y la documentación entregable que en su caso contenga: informe de factibilidad, diagrama de bloque, diagrama de lógica del sistema, objetivos del sistema, listado original del programa y versiones que incluyan los cambios efectuados con antecedentes de pedido y aprobación de modificaciones, formatos de salida, resultados de pruebas realizadas y evidencia de que el sistema fue concluido; así como, del	16'530,152.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	entrenamiento y entrega del manual de operación en su caso que ampare el destino del gasto. Asimismo, se procedió a verificar la prestación de servicios de adecuación y reingeniería de base de datos para la implementación del sistema, análisis y diseño del sistema integral de armonización contable para el control y registro de ingresos y asesoría para reingeniería para los procesos de recaudación y/o mejor captación de ingresos en la Subdirección de Finanzas y mediante acta Circunstanciada de fecha 22 de septiembre de 2016, el Subdirector de Ingresos manifestó lo siguiente <i>"mi ingreso data del 1 de junio de 2016, y desconozco totalmente que haya habido una prestación de servicios y una asesoría para reingeniería de los procesos de recaudación, no hay manuales ni documentos que acrediten tal trabajo"</i>. c) En la Subcuenta 11230-010116-01578-0 con corte al 31 de marzo de 2016, realizadas a favor de Universo de Oportunidades Especializadas, S.A. de C.V., por concepto de pago por servicios profesionales concernientes al estudio sobre las condiciones y entorno del sistema catastral, efectuado mediante transferencia de fecha 29 de febrero de 2016; órdenes de pago números 1145 y 1146 de fecha 29 de febrero de 2016 por importes de \$4'652,876.00 y \$4'652,876.00, totalizando un importe de \$9'305,752.00, en Cuenta Pública no se encontró documentación comprobatoria (facturas) y justificativa (contrato de prestación de servicios). Asimismo, se procedió a verificar los servicios profesionales concernientes al estudio sobre las condiciones y entorno del sistema catastral realizado en la Subdirección de Catastro; en el cual mediante acta Circunstanciada de fecha 22 de septiembre de 2016, el Subdirector de Catastro manifestó lo siguiente <i>"que en lo correspondiente a la entrega recepcionada el 1 de junio de 2016, día que inicia mi encargo como Subdirector de Catastro no consta ninguna documentación o evidencia de dicha acción ni se constate en las instalaciones"</i>. d) En la Subcuenta 11230-010116-01578-0, con corte al 31 de marzo de 2016, realizadas a favor de Sinergia Integral Empresarial, S.A. de C.V., efectuado mediante transferencias de fecha 4 de marzo de 2016; órdenes de pago números 002164 y 002179 de fecha 31 de marzo de 2016 por importes de \$2'200,000.00 y \$2'050,000.00, totalizando un importe de \$4'250,000.00, por concepto del servicio de reingeniería realizada al sistema de egresos del Municipio de Centro, Tabasco, que incluye reprogramación de algunos módulos principales y contables, redireccionamiento de datos a tablas de nueva creación, ajuste en disparadores trigger's y procedimientos almacenados, en Cuenta Pública no se encontró la documentación entregable que en su caso contenga: diseño de sistema a nivel reingeniería, minería de las bases de datos, estudio de factibilidad técnica, resultados de pruebas realizadas y evidencia de que el sistema fue concluido; así como, del entrenamiento, entrega del manual de operación y el contrato de prestación de servicios contenido en orden de pago número	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	002164 fecha 31 de marzo de 2016 (documentación justificativa) que ampare el destino del gasto. Asimismo, se procedió a verificar los servicios por instalación y funcionamiento del servicio y de la reingeniería realizada al sistema de egresos, el cual incluye reprogramación de módulos principales y contables, redireccionamiento de datos a tablas de nueva creación, realizado en la Subdirección de Finanzas; en el cual mediante acta Circunstanciada de fecha 22 de septiembre de 2016, el Jefe de Departamento "A", de la Subdirección de Finanzas manifestó lo siguiente <i>"que en lo que se refiere al aspecto contable se han realizado implementaciones al Sistema local por parte del personal de esta Institución, por lo que no tengo conocimiento si existe alguna aplicación desarrollada por proveedor externo"</i>. e) El Servidor público con RFC MOLG571212 con categoría de Coordinador del Instituto Municipal del Deporte, mediante póliza de egreso número 10766 de fecha 13 de febrero de 2016, orden de pago número 266 de fecha 8 de febrero de 2016, por importe de \$85,700.00, de los movimientos realizados en la subcuenta 11230-010116-1564-0, por concepto de pago económico correspondiente al mes de enero de 2016 al personal que realiza actividades deportivas en el centro recreativo municipal de atasta, en Cuenta Pública, documentalmente soportan recibos simples por \$80,700.00, reflejándose una diferencia por comprobar de \$5,000.00. Como resultado de las irregularidades expuestas, se desprende el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercer de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, 33, 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I, IV y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numerales 2.10.1 y 2.12 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 3917 Suplemento 7588 del Gobierno del Estado de Tabasco con fecha 27 de mayo de 2015. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante el oficio número CM/SEIF/0016/2017 de fecha 3 de enero de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, mismo que enviaron en alcance al oficio CM/SEIF/2038/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, en relación al monto observado por la cantidad de \$16'677,1425.00 envían los siguiente: Del inciso a) por importe de \$141,990.00, justifican lo observado y envían copias certificadas de la documentación requerida. De los incisos b) por \$2'974,400.00, c) por \$9'305,752.00 y d) por \$4'250,000.00 comprueban	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	documentalmente el gasto realizado de cada inciso, también anexan fotocopias del "entregable" que incluye reprogramación de algunos módulos principales y contables, redireccionamiento de datos a tablas de nueva creación, ajuste en disparadores trigger's y procedimientos almacenados que argumentan sustenta los trabajos especializados contratados para la reingeniería realizada a los sistemas observados, como prueba de los entregables anexan cuatro documentos, <u>el primero</u> es sobre el Análisis de los sistemas actuales del proyecto de armonización contable y análisis de los sistemas existentes Sistema de Ingresos Múltiples (SIM) y sistema (SIAM); <u>El segundo</u> "Sistema de lecto facturación en línea, cobro de accesorios y la instalación de la base de datos del registro civil en kioscos de servicios automatizados en las diferentes plazas comerciales y áreas del registro civil de municipio"; <u>el tercero</u> "reingeniería de procesos en el segmento de ingresos el cual contiene análisis de los sistemas SIAM y SIM, de los enlaces cliente-servidor, sustento legal y la estructura armonizada sugerida con cuenta del capítulo 4000 y del documento; y <u>cuarto</u> "resumen de la reingeniería estructural a las bases de datos del municipio de Centro, Tabasco, contiene definiciones técnicas de normalización y relación, así como diagramas de las tablas de predial, multas y cobranza única; diagrama de catastro: calle, construcción, memorándums, notarios, núcleo de catastro, procesos, reevaluación y un diagrama ejemplo de una estructura integral armonizada de ingresos y propuesta de solución, un diagrama de núcleo contable y perfil del DBA (administrador de base de datos)", sin embargo estos entregables no están validados, además no envían el diseño del sistema a nivel de reingeniería, minería de la base de datos, estudio de factibilidad técnica, resultados de pruebas realizadas, evidencia del entrenamiento manual de operación y contratos de los incisos b), c) y d) por un monto de \$16'530,152.00, por lo cual no se aclara en virtud que no dan prueba plena de haberse realizado los trabajos pagados. Del inciso e) envían copia certificada del recibo observado por importe de \$5,000.00, con lo que se aclara el monto observado. Por lo que se concluye que de monto observado por \$16'677,142.00 se justifica y aclara un importe de \$146,990.00, quedaron pendientes de solventar los incisos b), c) y d) que hacen un total de \$16'530,152.00, aunado al hecho de que el ente no envía evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 40 fracción III de la citada ley, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	

ANEXO 1.
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
4	Observación 4.- En la Cuenta de Proveedores por pagar a corto plazo en la subcuenta 21120-480116-00001765, con corte al 31 de marzo de 2016, con base en el reporte de movimientos auxiliares se identificó un cargo realizado a favor de Universo de Oportunidades Especializadas, S.A. de C.V., por concepto de pago por servicios profesionales concernientes al estudio sobre las condiciones y entorno del sistema catastral, efectuado mediante transferencia y orden de pago número 1144 de fecha 29 de febrero de 2016, por importe de \$4'652,876.00, en cuenta pública no se encontró documentación comprobatoria (factura) y justificativa (contrato de prestación de servicios). Asimismo se procedió a verificar los servicios profesionales concernientes al estudio sobre las condiciones y entorno del sistema catastral realizado en la Subdirección de Catastro; en la cual mediante actas Circunstanciadas de fecha 21 de septiembre de 2016, el Subdirector de Catastro manifiesta lo siguiente <i>"que en lo correspondiente a la entrega recepcionada el 1 de junio de 2016, día que inicia mi encargo como Subdirector de Catastro no consta ninguna documentación o evidencia de dicha acción que se constate en las instalaciones"</i>, por otra parte con fecha 21 de octubre de 2016, el Jefe de departamento de la Dirección de Finanzas, manifestó: <i>"dentro del ámbito de actividades (técnicas para el área de ingresos) solo tengo conocimiento de los sistemas que siempre han existido, cuento con 9 años laborando para el área de ingresos (sistemas de cobro) y base de datos de cobranza"</i>. Por cuanto hace a la observación descrita, se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, 33, 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I, IV y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 2.10.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 3917 Suplemento 7588 del Gobierno del Estado de Tabasco con fecha 27 de mayo de 2015. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante el oficio número CM/SEIF/0016/2017 de fecha 3 de enero de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, mismo que enviaron en alcance al oficio CM/SEIF/2038/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, anexan copia certificada de la factura observada por un importe de \$4'652,876.00, sin embargo, no anexan el contrato de prestación de servicios; asimismo el ente argumenta que envían información "entregable" que sustenta los trabajos especializados contratados para la realización del estudio sobre las condiciones y entorno del sistema catastral realizado en la Subdirección de Catastro, que el objeto del proyecto se refiere al diseño del sistema de contabilidad, reingeniería de procesos análisis a los sistemas de ingresos y egresos, asimismo los entregables de esta observación se encuentran contenidos dentro de los de la observación número 3 por lo que no	4'652,876.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	están validados, además no envían el diseño del sistema a nivel de reingeniería, minería de la base de datos, estudio de factibilidad técnica, resultados de pruebas realizadas, evidencia del entrenamiento, manual de operación por lo que la observación por importe de \$4'652,876.00, no se aclara en virtud que no dan prueba plena de haberse realizado los trabajos pagados, y no enviaron evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 40 fracción III de la citada ley, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
	SEGUNDO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto 1.- En la verificación física a las adquisiciones del componente o proyecto 333.- Equipamiento Tecnológico para la renovación de las Delegaciones Municipales, realizada en el segundo trimestre, no se localizó la Computadora laptop Core i5 8 GB, Tb disco duro, DVDRW, pantalla de 14", modelo 3459, marca Dell, Serie 2RJ4f72, color negro, número de inventario 51510101116, asignada a la Subdirectora del DIF para ser utilizada según resguardo número AS-24226 en la Secretaría del Ayuntamiento, con un valor de \$17,410.00, cabe señalar que en Cuenta Pública se encontraron dos resguardos del bien adquirido, uno refleja que la Dirección que solicita es la Secretaría del Ayuntamiento y otro donde quien solicita es la Dirección del DIF, asimismo, mediante verificación física el día 18 de noviembre de 2016 en la Dirección del DIF Municipal, se entrevistó al usuario responsable siendo la Subdirectora, la cual nos informa del robo de la adquisición antes mencionada y que consta en acta circunstanciada de fecha 18 de noviembre de 2016, en el uso de la voz menciona lo siguiente: <i>"Debido que el equipo lo utilizo para el desempeño del trabajo en campo, el viernes salí a trabajar a la comunidad y como llegué ya tarde, no pude llevar la computadora a la oficina, quedando ese día en mi casa y el domingo se metieron a robar a mi domicilio y se llevaron la computadora, acredito con copia de la demanda número de oficio del caso CI-FRC-1934/2016, de la Fiscalía General del Estado de</i>	17,410.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<i>Tabasco, de fecha lunes 26 de septiembre de 2016". Asimismo se nos entregaron copias simples de la denuncia del caso único número CI-FRC-1934/2016 de fecha 25 de septiembre de 2016, por el delito robo calificado y copia del oficio número SMDIF/DIR/0723/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, signado por el Director del DIF Municipal en el cual señala al Director de Asuntos Jurídicos realizar la baja del inventario ante el Control de Bienes.</i> <i>En relación con lo que antecede se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Puntos 3.6.2.4 y 3.6.2.5 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco número 3917 Suplemento 7588 de fecha 27 de mayo de 2016.</i> <i>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas en relación al monto observado por \$17,410.00 anexan carpeta de investigación con número único de caso CI-FRC-1934/2016, donde se denunció el delito de robo calificado que entre otros bienes se hace constar el robo del bien observado y que fue sustraído del domicilio particular de la servidora pública que tenía asignado el equipo, dicho bien según el oficio SMDIF/DIR/0279/2017, se encuentra en trámite de baja ante la Dirección de Administración, el documento anexo no desvirtúa lo observado; cabe señalar que según el resguardo de bienes muebles firmado por la persona responsable, adquiere la responsabilidad por el valor del mueble y está obligado a cuidar y conservar del objeto en resguardo; por lo que deberá reintegrar a las Arcas Municipales el efectivo o en su caso restituir el bien. Es importante resaltar que apegados al Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco y obedeciendo a lo indicado en el inciso b) del punto 3.6.2.5. del manual en comento se debió reportar en un plazo no mayor a 12 horas a partir de que se tenga conocimiento de los hechos y éste se reportó 65 días posteriores, dado lo anterior, queda pendiente enviar a este Órgano Técnico de Fiscalización, el reintegro del recurso observado. Asimismo no enviaron evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.</i> <i>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría</i>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
6	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado del análisis efectuado a los ingresos provenientes de Derechos por consumo de agua se detectó que al amparo del Programa de Incentivos Fiscales en el periodo de abril a junio de 2016, se realizaron descuentos por un monto de \$7,234.55, a 6 contribuyentes por consumo de uso comercial, 2 consumo Industrial y 1 Dependencia Pública, los cuales no están contemplados en el programa antes citado. Como resultado de lo expuesto se contravino lo estipulado en el artículo primero punto II del acuerdo por el cual se Autoriza el Programa de Incentivos Fiscales para el periodo enero a mayo y junio y julio del ejercicio fiscal 2016, publicados el 13 de enero y 29 de junio de 2016 en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y aprobado por el Consejo Municipal y por el Ayuntamiento de Centro en actas de sesión números 2 y 3 extraordinaria de fecha 5 de enero y 3 de junio de 2016. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios números CM/SEIF/0931/2017, CM/SEIF/1124/2017 y CM/SEIF/1393/2017 de fechas 5 y 25 de abril, así como 27 de mayo todos de 2017, signados por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, anexan facturas electrónicas por el reintegro del recurso observado que fue solicitado a ex servidores públicos del Consejo Municipal, mediante oficio CM/SEIF/0704/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, la evidencia documental del reintegro se encuentra debidamente certificada por el actual Contralor Municipal, estado de cuenta bancario y póliza de ingreso con lo que se aclara el monto observado de \$7,234.55, adicionalmente depositaron actualización y recargos por \$2,224.68 en total reintegraron \$9,459.23; sin embargo no envían copia certificada del estado de cuenta bancario, póliza de ingreso, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control; por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
7	Punto 3.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó un importe de \$6'059,675.27, derivado de lo siguiente: A) De una muestra de 151 servidores públicos se detectó que 5 excedieron en sus percepciones netas por la cantidad de \$12,472.00, en relación al Tabulador de sueldos autorizado de fecha 20 de abril de 2016, correspondiente al periodo de abril a junio de 2016. B) De una muestra a la documentación comprobatoria de nómina de personal por obra y/o tiempo determinado (personal eventual) de los meses de abril, mayo y junio de 2016, se observó pago a 247 servidores públicos que ostentan cargos de mandos medios y administrativos que en la plantilla de nómina lo identifican como personal eventual, en su pago afectan la partida presupuestal 1341.-Compensaciones, por importe de \$6'047,203.27. Como resultado de lo anterior, se desprende el incumplimiento con lo estipulado en los artículos 127 fracciones I, II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 3 fracciones I, III y IV, 4 fracciones V y VI, 7 y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Centro, publicado en el Periódico Oficial número 5608, Suplemento 7682 del Gobierno del Estado de Tabasco con fecha 20 de abril de 2016; 26 fracción I y 32-G fracción I del Código Fiscal de la Federación y numeral 3.2.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco número 3917 Suplemento 7588 de fecha 27 de mayo de 2015. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios números CM/SEIF/0931/2017 y CM/SEIF/0962/2017 de fechas 5 y 7 de abril de 2017, signados por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas en relación al monto observado por \$6'059,675.27; justifican el inciso a) por un importe de \$12,472.00 ya que mediante la cédula de solventación aclaran que el excedente observado a trabajadores de base se debe a pagos de quinquenio y bono del día de las madres, conceptos que están contenidos en el tabulador de sueldos en el rubro de "Otras Prestaciones", con lo cual no se exceden del tabulador de sueldos, del inciso b) por importe de \$6'047,203.27, justifican el monto observado ya que manifiestan que el personal fue contratado por tiempo determinado en el mismo periodo que comprendió la administración del Consejo Municipal y que la Dirección de Administración sujetó la contratación en apego al tabulador vigente, sin embargo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
	Generales Punto 4.- En revisión a una muestra efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de pago de compensación al personal correspondiente al período de abril a junio de 2016, se observó diferencias en órdenes de pago y recibos de compensación por la cantidad de \$586,210.00 tal como describe a continuación: a) En documentación soporte (recibos) con las órdenes de pago de los meses de abril y mayo de 2016, por importe de \$470,758.00. b) De las compensaciones pagadas al personal de los meses de abril y mayo de 2016, en Cuenta Pública no se encontraron órdenes de pago de la Dirección de Desarrollo Político; sin embargo en soporte digital y recibos de compensación se tiene registro de esta Unidad Administrativa por importe de \$57,726.00, cada mes, haciendo total por la cantidad de \$115,452.00.	586,210.00
8	Por cuanto hace a las irregularidades que anteceden se evidencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercer de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios números CM/SEIF/0931/2017 y CM/SEIF/0962/2017 de fechas 5 y 7 de abril de 2017, signados por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas informan que mediante oficio número CM/SEIF/0704/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, solicitan a la Directora de Finanzas la solventación correspondiente y mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2017, informan "que las diferencias entre los montos totales de los recibos de pago comprobación del gasto con respecto a las órdenes pago, corresponden a ajustes en las percepciones a trabajadores de las áreas involucradas, así como a reembolsos por descuentos y/o personal no pagado", sin embargo no envían documentación alguna que aclare el monto observado por \$586,210.00; asimismo no envían evidencia de la	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
9	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1127.-Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, el pago parcial del mes de abril de 2016, de ISR de Retenciones por Servicios Profesionales por importe de \$57,892.00 y Arrendamientos por \$1,887.00, rubros que fueron pagados de manera errónea y mediante declaración parcial complementaria número 174305335 de fecha 30 de mayo de 2016, corrigen dichos pagos; sin embargo no se ha solicitado la devolución del pago indebido por importe de \$55,984.00. Como resultado de lo anterior se incumplió lo contenido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 2.12, inciso e) del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco número 3917 Suplemento 7588 de fecha 27 de mayo de 2015. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios números CM/SEIF/0931/2017 y CM/SEIF/0962/2017 de fechas 5 y 7 de abril de 2017, signados por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas informan que mediante oficio número CM/SEIF/0704/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, solicitan a la Directora de Finanzas la solventación correspondiente y mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2017, informa "que ésta se encuentra debidamente subsanada en los registros contables del mes subsecuente dado que el ejercicio fiscal es anualizado", asimismo informan que el Director de Finanzas realizó la solicitud de devolución del Impuesto Sobre la Renta por el pago indebido de ISR retenciones por servicios profesionales el día 6 de abril de 2017, por un importe de \$55,984.00, del cual envían en copias certificadas la solicitud de devolución del impuesto, documento que no es suficiente para desvirtuar las	55,984.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	irregularidades, toda vez que no se ha recuperado el monto observado; asimismo, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción	
10	Punto 6.- Derivado del análisis y revisión efectuada a la plantilla de personal por unidad administrativa, en relación a lo reflejado en el concepto (ISR) y lo registrado en la cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, en los meses de abril, mayo y junio presentaron importes en plantilla por \$3'337,813.71, \$3'328,366.26 y \$2'948,064.97 y lo registrado en contabilidad por \$3'229,230.00, \$3'176,932.00 y \$2'721,106.00, resultando diferencias por \$108,583.71, \$151,434.26 y \$226,958.97 respectivamente, haciendo un monto total por \$486,976.94. Referente a la irregularidad que antecede se observa incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 94 fracción I y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulado Básico de "Revelación Suficiente" y 47 párrafo primero fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios números CM/SEIF/0931/2017 y CM/SEIF/0962/2017 de fechas 5 y 7 de abril de 2017, signados por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas en relación al importe observado por un monto de \$486,976.94 aclaran que la diferencia se debe al subsidio al empleo y a la retención del ISR de los pagos de compensación, los cuales se registran en las cuentas 21120 Proveedores por Pagar a Corto Plazo y 11230.-Deudores Diversos; sin embargo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
11	TERCER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto 1.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de personal con 6138 servidores públicos correspondiente a los meses de julio a septiembre 2016 derivado de la Base de Datos de la Nómina y pagos no incluidos en dicha base de datos, Estructura Orgánica Municipal y Tabulador de Sueldos, se observó que 31 Servidores Públicos excedieron sus percepciones netas pagadas en relación a su Superior Jerárquico por un importe de \$190,125.69. Por cuanto hace a la observación referida, es evidente que se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción III, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 3 fracciones I, III y IV, 4 fracciones V y VI, 7 y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y al Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Centro, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5608 de fecha 20 de abril de 2016, suplemento 7682. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signed por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas envían copia certificada de oficio número DA/SRH/2034/2017/2017 de fecha 23 de junio de 2017, donde el C. Lic. Alejandro Brown Bocanegra, Director de Administración, en relación al monto observado por \$190,125.69 envía anexo número 001 de análisis pormenorizado de los 31 servidores públicos y superiores	190,125.69

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	jerárquicos observados, así como CFDI de los mismos debidamente certificados, Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5608 de fecha 20 de abril de 2016, suplemento 7682, copia certificada de las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y minutas de acuerdos con el sindicato, copia certificada del oficio DF/SC/1439/2017 signado por el C. Lic. Edgar Thomas Barria. Sin embargo, los argumentos citados en el párrafo anterior y las documentales enviadas no desvirtúan lo observado, ya que con respecto al marco jurídico aplicable, en específico a las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el cual en su artículo 1 a la letra establece <u>"El presente ordenamiento tiene por objeto fijar las condiciones generales de trabajo, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y sus dependencias. ... En cuanto a sus relaciones con los trabajadores de base agremiados al sindicato, siendo de observancia obligatorio para estos y para el sindicato, con excepción de los trabajadores de confianza, de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado."</u> asimismo, las minutas enviadas de fechas 13 de julio de 2015 y 18 de agosto de 2016, en cada uno de sus acuerdos mencionan que dichos beneficios son otorgados a los trabajadores de base sindicalizados del Municipio de Centro, Tabasco, por citar alguno en el acuerdo Décimo referente al Bono del día del Padre, se acuerda otorgar un incremento de \$50.00, el cual a la letra dice <u>"en beneficio de los trabajadores de base sindicalizados, que se pagará en la primera quincena del mes de septiembre de 2016."</u> es por ello que dichas prestaciones citadas en el marco normativo antes mencionado son derechos exclusivamente de los trabajadores de base sindicalizados, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa por importe de \$190,125.69. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
12	Punto 2.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado a las categorías publicadas en el Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Centro y plantilla de personal de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, se observó el pago a 2 categorías no contempladas en el Tabulador de Sueldos por un importe de \$2'956,564.85. Referente a la observación que antecede, se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8, 14, 15, 16 último párrafo, 18 numeral 3, 19 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y al Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5608 de fecha 20 de abril de 2016, suplemento 7682. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada de oficio número DA/SRH/2034/2017/2017 de fecha 23 de junio de 2017, donde el C. Lic. Alejandro Brown Bocanegra Director de Administración, en relación al monto observado por \$2'956,564.85, envía copia certificada en la cédula de solventaciones, Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5608 de fecha 20 de abril de 2016 suplemento 7682, emisión de nóminas donde se refleja el pago a la categoría de Delegado Municipal, así como tabuladores de remuneraciones de los años 2013, 2014 y 2015 los cuales anexan para constatar que en ellos como en el de 2016 no se contiene la plaza de delegado y que siempre la han pagado y oficio número CM/SEIF/1790/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por el C. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz en el que se le solicita al Director de Administración llevar a cabo las acciones a las que haya lugar, a efecto de que en el Tabulador de Sueldos se contemplen la totalidad de las categorías, por lo que la observación continua en firme toda vez que el artículo 21 cuarto párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, establece que "se considera daño patrimonial a las haciendas públicas del estado o de los municipios, cuando los servidores a que se refiere esta Ley, realicen cualquier pago por concepto de remuneración, sin que previamente estén determinados en el tabulador respectivo, o cuando estándolo no haya sido aprobado." Respecto a la categoría de "Receptor de Documentos" se encuentra en el Tabulador que corresponde al personal de confianza, la plaza observada corresponde a personal basificado, mismo que no se encontró la categoría en el Tabulador de Sueldos que corresponde al personal de Base y Eventual, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la	2'956,564.85.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	observación no se solventa por importe de \$2'956,564.85. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Ajudada, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
3	Punto 3.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de personal con 6138 servidores públicos correspondiente a los meses de julio a septiembre 2016 derivado de la Base de Datos de la Nómina y pagos no incluidos en dicha base de datos y Tabulador de Sueldos, se observó que 260 Servidores Públicos excedieron sus percepciones netas pagadas en relación al monto máximo del Tabulador de Sueldos Autorizado por un importe de \$517,378.02. Por cuanto hace a la observación transcrita, se incumplió lo previsto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 párrafos primero y segundo, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 7, 8 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 60 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y al Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5608 de fecha 20 de abril de 2016, suplemento 7682. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria Director de Finanzas, envían copia certificada de oficio número DA/SRH/2034/2017/2017 de fecha 23 de junio de 2017, donde el C. Lic. Alejandro Brown Bocanegra, Director de Administración, en relación al monto observado por \$517,378.02, envía anexo número 001 y 002 de análisis pormenorizado de los 260 servidores públicos, así como CFDI de los mismos debidamente certificados, Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Centro, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5608 de fecha 20 de abril de 2016	517,378.02

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	suplemento 7682, marco jurídico aplicable a dichas prestaciones adicionales de Ley y copia certificada del oficio DF/SC/1439/2017 signado por el C. Lic. Edgar Thomas Barria. Sin embargo, los argumentos citados en el párrafo anterior y las documentales enviadas no desvirtúan lo observado, ya que con respecto al marco jurídico aplicable, en específico a las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el cual en su artículo 1 a la letra establece <u>"el presente ordenamiento tiene por objeto fijar las Condiciones Generales de Trabajo, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y sus dependencias... En cuanto a sus relaciones con los trabajadores de base agremiados al sindicato, siendo de observancia obligatoria para éstos y para el sindicato, con excepción de los trabajadores de confianza, de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado."</u> asimismo, las minutas enviadas de fechas 13 de julio de 2015 y 18 de agosto de 2016, en cada uno de sus acuerdos mencionan que dichos beneficios son otorgados a los trabajadores de base sindicalizados del Municipio de Centro, Tabasco, por citar alguno en el acuerdo Décimo referente al Bono del día del Padre, se acuerda otorgar un incremento de \$50.00, el cual a la letra dice <u>"en beneficio de los trabajadores de base sindicalizados, que se pagará en la primera quincena del mes de septiembre de 2016."</u> es por ello que dichas prestaciones citadas en el marco normativo antes mencionado son derechos exclusivamente de los trabajadores de base sindicalizados, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa por importe de \$517,378.02. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
14	Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 3000, específicamente a la partida 3821 Gastos de Orden Social y Cultural con importe ejercido al trimestre de \$1'082,022.21, se detectaron facturas que no están validadas ante el SAT, las cuales no cuentan con sello y folio digital, totalizadas por importe de \$374,205.08. Relacionado con lo expuesto se incumplió con lo estipulado en los artículos 134 de la	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 29 antepenúltimo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada de oficio número CGSM/999/2017 de fecha 22 de junio de 2017, donde el C. Nicolas Mollinedo Bastar en relación al monto observado por \$374,205.08, envía cédula de solventación certificada en la que argumenta que "por error involuntario se colocó en el expediente unitario la fotocopia de las 6 facturas en cuestión invalidadas, sin embargo en el trámite de pago efectuado en el Sistema de Administración Municipal (SAM) se escanearon las facturas válidas y se adjuntaron los archivos XML correspondientes", anexa copia certificada de las facturas validadas con folios 460, 461, 462, 463, 465 y 466, así como los archivos XML impresos, con lo que aclaran el importe de \$374,205.08. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
15	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 2000, específicamente a la partida 2471 Artículos Metálicos para Bienes Inmuebles con importe ejercido al trimestre de \$1'215,776.82, se detectó que la orden de pago número 8976 de fecha 20 de septiembre de 2016 por importe de \$9,485.55 menciona que la fuente de financiamiento del gasto es de Recursos Propios, misma que fue pagada con recursos de Fondo IV mediante SPEI con autorización número 164723, por lo que se considera un pago indebido. Al respecto resulta evidente que se contravino lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 fracción XII	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.3 Materiales y Suministros del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$9,485.55, envían copia certificada de cédula de solventación, pólizas de diario y egreso correspondientes al registro de la orden de pago número 008976, comprobante de transferencia electrónica, póliza de egreso 099382 de fecha 03 de octubre de 2016 y comprobante de transferencia electrónica de la devolución del recurso y estado de cuenta bancario del mes de octubre de la cuenta 0103339270 en BBVA Bancomer correspondiente a Fondo IV, donde se refleja el ingreso por el monto observado, con lo que aclaran el importe de \$9,485.55. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
16	Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto 260 Equipos Tecnológicos para el DIF Municipal con importe de \$14,384.00, el cual inicialmente fue autorizado para la compra de PC's, Laptop e Impresora a color, se utilizó para la compra de 4 Reloj Checador color negro amparado con orden de pago número 4906 de fecha 17 de mayo de 2016, asimismo en la documentación revisada no se encontró justificación que amparara el cambio de bien adquirido. Por cuanto hace la observación que antecede se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio	14,384.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$14,384.00 envían oficio sin número de fecha 28 de junio de 2016, cédula de solventaciones con anexo de 14 fojas que comprueban el gasto y en el cual a la letra dice: "si bien es cierto los relojes checadores no están descritos dentro del proyecto, si están considerados en la partida presupuestal", argumento que no es procedente toda vez que los relojes checadores no estaban contemplados dentro del proyecto, ya que éste fue creado y autorizado para la adquisición de 3 PC's, 1 Laptop y 1 Impresora a color, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa por importe de \$14,384.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias" asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
17	Generales Punto 7.- Derivado del análisis y revisión efectuada a la Base de Datos de la Nómina y pagos no incluidos en dicha base de datos, en relación a lo reflejado en el concepto (ISR) y lo efectivamente enterado por el mismo concepto, en los meses de julio, agosto y septiembre presentaron importes en Base de datos por \$6'040,106.59, \$5'139,606.02 y \$6'854,649.35 y lo efectivamente enterado por \$5'938,903.18, \$4'875,890.29 y \$6'520,032.73 resultando diferencias por \$101,203.41, \$263,715.73 y \$334,616.62, respectivamente, totalizando un importe de \$699,535.76. Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulados Básicos de "Sustancia Económica" y "Revelación Surciciente" y 47 párrafo primero fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este	699,535.76

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$699,535.76, envían cédula de solventaciones, acuse de recibo de declaraciones provisionales de Impuestos de los meses de julio, agosto y septiembre, estudio pormenorizado de la conciliación del ISR a cargo, contra el efectivamente enterado y declaraciones complementarias de impuestos de los meses de julio, agosto y septiembre. Sin embargo, los argumentos y documentales enviados no desvirtúan lo observado toda vez que los importes enterados no coinciden con los importes retenidos mostrados en la base de datos de nómina. Cabe mencionar que dentro de la Base de Datos de Nomina deben considerarse todas las percepciones y deducciones del trabajador, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa por importe de \$699,535.76. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
18	Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 2000, a la partida 2611 Combustibles con importe ejercido al trimestre de \$18'669,316.77, se detectó que en la orden de pago número 7273 de fecha 09 de agosto de 2016 falta documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$30,054.47. Referente a la observación que antecede se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.3 Materiales y Suministros del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015 suplemento número 7588.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$30,054.47 envían copia certificada de oficio número DA/SCF/2010/2017 de fecha 23 de junio de 2017 signado por el C. Alejandro Brown Bocanegra, cédula de solventación certificada, copia certificada de la factura CLE9169 por cantidad de \$30,054.47 y su bitácora correspondiente al periodo comprendido del 16 al 22 de julio de 2016, con lo que aclaran el importe de \$30,054.47. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
19	Punto 9.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 3000, a la partida 3581 Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos se detectó que los reportes diarios de Carga y Descarga de Residuos de los meses de julio y agosto de los proveedores Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., con órdenes de pago números 7267 y 8726 y Comercial en Fletes México, S.A. de C.V., número 9212 y 9213 contienen el mismo personal relacionado, con el mismo vehículo y en las mismas fechas; por lo que existe una duplicidad en el pago de dicho servicio en las órdenes de pago números 9212 por importe de \$2'453,104.94 y 9213 por importe de \$2'577,249.41, haciendo un importe total de \$5'030,354.35. Lo anterior denota incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$5'030,354.35, envían constancias laborales del personal cuestionado, expedida por la empresa Comercial en Fletes México, S.A. de C.V., carta de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., también anexan copia certificada de las boletas de báscula con folios 100690, 100730, 100745 del	5'030,354.35

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	mes de julio y folios 101432, 101580 y 10165, asimismo argumentan que los trabajos de dichas empresas son distintos ya que Comercial en Fletes México se encarga de la carga y traslado de residuos sólidos, mientras que la segunda, su objeto de contrato es la disposición final de los residuos sólidos y el pesaje de los mismos, de igual forma mencionan que la Coordinación General, coteja los listados que presenta cada empresa para su trámite de pago, razón por la cual los listados coinciden tanto en el tonelaje, fecha, nombre de los choferes y de las unidades en las cuales se transportan dichos residuos y que los números de folio no deben duplicarse. Sin embargo, los argumentos y documentales enviados no desvirtúan lo observado, toda vez que ambos contratos mencionan en su cláusula primera el traslado de residuos urbanos del sitio de transferencia al relleno sanitario, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa por importe de \$5'030,354.35. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
20	CUARTO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto 176 Programa Emergente de Limpieza y Desazolve de Drenajes con importe de \$7'232,166.65, no se encontró en cuenta pública documentación comprobatoria y justificativa del gasto por importe de \$454,082.62, en las Por consiguiente, al no proporcionarnos los documentos comprobatorios, no se tuvieron los elementos necesarios para fiscalizar, por lo que se deja a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para ejercer acciones con posterioridad. Como resultado de la observación que antecede se advierte que se incumplió lo establecido en	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.3 Materiales y Suministros, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, Suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barría, Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$454,082.62, envían copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa de las órdenes de pago con lo que aclaran el monto observado; sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
21	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto 177 Materiales para reparaciones de Fugas en líneas de agua potable con importe de \$2'864,970.91, se detectó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por importe de \$605,782.66. Por consiguiente, al no proporcionarnos los documentos comprobatorios, no se tuvieron los elementos necesarios para fiscalizar, por lo que se deja a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para ejercer acciones con posterioridad. Lo anterior denota el incumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.3 Materiales y Suministros del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, suplemento número 7588	286,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$605,792.55, envían copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa de las órdenes de pago con lo que aclaran un importe de \$339,792.55; quedando pendiente de enviar la documentación comprobatoria correspondiente a los (reportes o bitácoras de combustible) de la orden de pago número 3594 de fecha 12 de mayo de 2016 por importe de \$266,000.00 así como la evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
22	Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto 457 Apoyo a productores del sector agrícola del Municipio de Centro con importe de \$899,799.36, se detectó que en la orden de pago número 9386 de fecha 23 de septiembre de 2016, falta documentación comprobatoria del gasto por un importe de \$605,799.36. Cabe mencionar que dicho proyecto no contiene reglas de operación que mencionen como se llevará a cabo la distribución de los apoyos. Como resultado de lo anterior se incumplió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.3 Materiales y Suministros del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Thomas Barria, Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$605,799.36, aclaran lo observado ya que envían copia certificada de la relación de beneficiarios, donde se detalla el costo del paquete y la aportación del beneficiario, 5 actas de entrega recepción que complementan la documentación proporcionada durante el proceso de revisión y de las cuales se derivó la observación con lo que se comprueba la totalidad de los insumos adquiridos, así como el oficio-DD/050/2016 de fecha 04 de julio de 2016, en el que se detallan los alcances del programa, sin embargo, al no existir reglas de operación que aclaren la distribución de los paquetes entregados, ni enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
23	Participaciones Federales Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto 62 Programa de Eventos Culturales con importe de \$3'067,903.80, se detectó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por importe de \$437,250.34, en las órdenes de pago siguientes: Por consiguiente, al no proporcionarnos los documentos comprobatorios, no se tuvieron los elementos necesarios para fiscalizar, por lo que se deja a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para ejercer acciones con posterioridad. En consecuencia de la irregularidad que antecede se contravino lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.3 Materiales y Suministros del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, Suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$437,250.34, envían	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa de las órdenes de pago con lo que aclaran lo observado; sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
24	Punto 5.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de personal con 6171 servidores públicos correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2016 derivado de la Base de Datos de la Nómina y pagos no incluidos en dicha base de datos, Estructura Orgánica Municipal y Tabulador de Sueldos, se observó que 43 Servidores Públicos excedieron sus percepciones netas pagadas en relación a su Superior Jerárquico por un importe de \$495,543.19. En virtud de lo que antecede se desprende que no se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 127 fracción III, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 3 fracciones I, III y IV, 4 fracciones V y VI, 7 y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y al Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Centro, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5608 de fecha 20 de abril de 2016, Suplemento 7682. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$495,543.19, envían copia certificada de análisis pormenorizado de los 43 servidores públicos y superiores jerárquicos observados, así como CFDI de los mismos debidamente certificados, oficio número SA/UAJ/1277/2016 con el que anexan el Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco autorizado por el H. Cabildo el 23 de diciembre de 2016, copia certificada de las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, y minutas de acuerdos con el sindicato, asimismo argumentan que conforme a las documentales mencionadas anteriormente, los servidores públicos observados no se excedieron	495,543.19

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	a sus percepciones netas pagadas nominalmente en relación a su superior jerárquico. Sin embargo, los argumentos citados en el párrafo anterior y las documentales enviadas no desvirtúan lo observado, ya que con respecto al marco jurídico aplicable, en específico a las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el cual en su artículo 1 a la letra dice <u>"El presente ordenamiento tiene por objeto fijar las condiciones generales de trabajo, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y sus dependencias. En cuanto a sus relaciones con los trabajadores de base afiliados al sindicato, siendo de observancia obligatorio para estos y para el sindicato, con excepción de los trabajadores de confianza, de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado,"</u> asimismo, la minuta enviada de fecha 18 de agosto de 2016, en cada uno de sus acuerdos mencionan que dichos beneficios son otorgados a los trabajadores de base sindicalizados del Municipio de Centro, Tabasco, por citar alguno en el acuerdo Décimo tercero referente a Canasta Navideña, se acuerda otorgar un incremento del \$100.00, el cual a la letra dice <u>"en beneficio de los trabajadores de base sindicalizados, pagaderos en el mes de diciembre de 2016,"</u> es por ello que dichas prestaciones citadas en el marco normativo antes mencionado son derechos exclusivamente de los trabajadores de base sindicalizados, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa por importe de \$495,543.19. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
25	Punto 6.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado a las categorías publicadas en el Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Centro y plantilla de personal de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, se observó el pago a 2 categorías no contempladas en el Tabulador de Sueldos por un importe de \$4'179,619.79. Cabe mencionar que con respecto si bien la categoría de "Receptor de Documentos" se encuentra en el Tabulador que corresponde al personal de confianza, la plaza observada	4'179,619.79

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	corresponde a personal basificado, mismo que no se encontró la categoría en el Tabulador de Sueldos que corresponde al personal de Base y Eventual. Por lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8, 14, 15, 16 último párrafo, 18 numeral 3, 19 y 21 párrafo cuarto de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y el Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Centro, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5308 de fecha 20 de abril de 2016 Suplemento 7682. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signed por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$4'179,619.79, envían copia certificada del oficio número SA/UJ/238/2016 de fecha 29 de enero de 2016 con el que anexan acta de sesión ordinaria número 03 de fecha 29 de enero de 2016, y Resolución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje con expediente 155/2012, así como Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5608 de fecha 20 de abril de 2016, suplemento 7682, Tabulador de Sueldos autorizado por el H. Cabildo el 23 de diciembre de 2016 y publicado en el suplemento 7762 de fecha 25 de enero de 2017, emisión de nóminas donde se refleja el pago a la categoría de Delegado Municipal, así como tabuladores de remuneraciones de los años 2013, 2014 y 2015 los cuales anexan para constatar que en ellos como en el de 2016 no se contiene la plaza de delegado y que siempre lo han pagado, por lo que la observación continúa en firme toda vez que el artículo 21 cuarto párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, establece que "Se considera daño patrimonial a las haciendas públicas del estado o de los municipios, cuando los servidores a que se refiere esta Ley, realicen cualquier pago por concepto de remuneración, sin que previamente estén determinados en el tabulador respectivo, o cuando estándolo no haya sido aprobado." Respecto a la categoría de "Receptor de Documentos" se encuentra en el Tabulador que corresponde al personal de confianza, la plaza observada corresponde a personal basificado, mismo que no se encontró la categoría en el Tabulador de Sueldos que corresponde al personal de Base y Eventual, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa por importe de \$4'179,619.79. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
26	Punto 7.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de personal con 6171 servidores públicos correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2016 derivado de la Base de Datos de la Nómina y pagos no incluidos en dicha base de datos y Tabulador de Sueldos, se observó que 75 Servidores Públicos excedieron sus percepciones totales netas pagadas en el trimestre en relación al monto máximo (incluyendo percepciones ordinarias y de ley adicionales) del Tabulador de Sueldos Autorizado por un importe de \$1'009,259.47. En consecuencia de las irregularidades que anteceden, se dejó de cumplir lo previsto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 párrafos primero y segundo, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 7, 8 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 60 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y al Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5608 de fecha 20 de abril de 2016 Suplemento 7682. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$1'009,259.47, envían copia certificada de análisis pormenorizado de los 75 servidores públicos y superiores jerárquicos observados, así como CFDI de los mismos debidamente certificados, oficio número SA/UAJ/1277/2016 con el que anexan el Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, autorizado por el H. Cabildo el 23 de diciembre de 2016 y copia certificada de las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, asimismo argumentan que conforme a las documentales mencionadas anteriormente, los servidores públicos observados no se excedieron a sus percepciones netas pagadas nominalmente en relación a su superior jerárquico. Sin embargo, los argumentos citados y las documentales enviadas no desvirtúan lo observado, ya que con respecto al marco jurídico	1'009,259.47

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	aplicable, en específico a las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el cual en su artículo 1 a la letra dice <u>"El presente ordenamiento tiene por objeto fijar las condiciones generales de trabajo, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y sus dependencias... En cuanto a sus relaciones con los trabajadores de base agremiados al sindicato, siendo de observancia obligatorio para estos y para el sindicato, con excepción de los trabajadores de confianza, de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado."</u> es por ello que dichas prestaciones citadas en el marco normativo antes mencionado son derechos exclusivamente de los trabajadores de base sindicalizados, cabe aclarar que el tabulador mencionado por el Ente auditado no es aplicable al periodo 2016, toda vez que su publicación fue realizada el 25 de enero de 2017, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa por importe de \$1'009,259.47. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
26	TOTAL GENERAL	\$ 41,460,935.05

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	PRIMER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Observación 1.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra 025.-Carnaval 2016, se observó que en la orden de pago número 297 de fecha 8 de febrero de 2016, por concepto de Diversos gastos generados dentro de las actividades del carnaval 2016, en Cuenta Pública no se encontró la requisición y hoja de pedido que justifique el gasto. Como resultado de lo anterior, se advierte el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 2.10.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 3917 Suplemento 7588 del Gobierno del Estado de Tabasco con fecha 27 de mayo de 2015. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/SEIF/2038/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, firmado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, informan que mediante oficio con número DECUR/079/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, con el cual la Directora de DECUR, justifica lo observado, sin embargo, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. Por cuanto hace a la observación citada, para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo a procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
2	Observación 2.- Derivado del análisis y revisión efectuada a la plantilla de personal por unidad administrativa, en relación a lo reflejado en el concepto (ISR) y lo registrado en la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, en los meses de enero, febrero y marzo presentaron importes en plantilla por los montos de \$2'880,859.31, \$3'095,506.44 y \$3'102,017.24 y lo registrado en contabilidad fue por \$2'303,595.44, \$3'060,009.00 y \$2'886,522.00, resultando diferencias por las cantidades de \$577,263.87, \$35,497.44 y \$215,495.24, respectivamente. De lo anterior, se contravino lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de Tabasco; 94 fracción I y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulado Básico de "Revelación Suficiente"; 47 párrafo primero fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 4.6 del Manual de Normas Presupuestarias para el municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial número 3917 Suplemento 7588 F de fecha 27 de mayo de 2015. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, en alcance al oficio número CM/SEIF/0016/2017 de fecha 3 de enero de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, informan que mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2016, remitido por la Directora de Finanzas quien fungió como tal durante el periodo auditado, argumentan que el monto reflejado en el concepto ISR se determinó con base en los registros contables del ISPT y del subsidio, así como del apoyo en el acuerdo que se autoriza para el pago de Impuesto Sobre la Renta de las prestaciones establecidas en la cuenta presupuestaria número 1341 del Presupuesto de Egresos. Lo antes expuesto, no es suficiente para desvirtuar lo observado, toda vez que no aclaran las diferencias observadas, asimismo, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. Por cuanto hace a la observación citada, esta queda pendiente hasta en tanto remitan a este Órgano Técnico la debida aclaración referida en el párrafo anterior, asimismo para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
3	Observación 3.- Derivado del análisis y revisión efectuada a la plantillas valorizadas presentadas en Cuenta Pública por unidad administrativa que muestra las percepciones de cada Servidor Público de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, se observó que éstas no reflejan las retenciones (ISR). En relación con la observación referida en el párrafo que antecede, se incumplió lo previsto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 94 fracción I y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulado Básico de "Revelación Suficiente"; 47 párrafo primero fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 4.6 del Manual de Normas Presupuestarias para el municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial número 3917 Suplemento 7588 F de fecha 27 de mayo de 2015. Como resultado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/2038/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, y recibido el 2 de enero de 2017, informan que

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2016, remitido por la Directora de Finanzas quien fungió como tal durante el periodo auditado, en el cual justifican que las plantillas valorizadas por unidad administrativa, solo reflejan las partidas presupuestales que conforman las percepciones brutas de cada empleado, sin embargo el que no se vean reflejadas las retenciones, incluida la correspondiente al ISR, no implica que se haya omitido el cálculo respectivo y/o entero de dicha retención. Sin embargo dicha contestación carece de evidencia que sustente el argumento del ente, asimismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. Por cuanto hace a la observación citada, esta queda pendiente hasta en tanto remitan a este Órgano Técnico la evidencia referida en el párrafo anterior, asimismo para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
4	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Observación 4.- El ayuntamiento, no presentó evidencia de haber difundido en la página WEB del ayuntamiento o en otros medios oficiales las obras de inicio del primer trimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Referente a la observación transcrita se advierte el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/2036/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, y recibido el 2 de enero de 2017, informan que mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2016, remitido por la Directora de Finanzas quien fungió como tal durante el periodo auditado, en el cual justifican lo observado, toda vez que presentan evidencia a través de un link de haber difundido en la página WEB del ayuntamiento las obras de inicio del primer trimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2016, sin embargo, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. Por cuanto hace a la observación citada esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal finquen la

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Observación 5.- Derivado de la inspección física efectuada a las adquisiciones realizadas en el primer trimestre de 2016, mediante Acta Circunstanciada levantada el día 14 de julio de 2016, se observó que en la Secretaría del ayuntamiento los bienes amparados con número de orden de pago número 1527 y factura número 1786 a cargo del Proveedor Soluciones Comerciales GOSA S.A. de C.V., bajo los números de resguardo y de inventario AS-22643-51110807830 asignado al Registro Civil número 1; AS-22644-51110807831; AS-22645-51110807832; AS-22646-51110807833 y AS-22651-51111602063 asignado al Registro Civil número 2, no cuentan con el etiquetado o rotulado del número de inventario que se le asigna a los bienes para el control de los mismos. Lo anteriormente señalado, se traduce en falta de control administrativo y conciliación por parte del o los responsables del control y la actualización del inventario. Con relación con la observación citada, se incumplió lo previsto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/2038/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, y recibido el 2 de enero de 2017, informan que mediante oficio número DA/2607/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, el Director de Administración argumenta que los bienes observados cuentan con la rotulación del número de inventario asignados según álbum fotográfico, sin embargo, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. Por cuanto hace a la observación citada esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
6	Observación 6.- El ayuntamiento, no presentó evidencia de haber difundido en la página WEB del ayuntamiento o en otros medios oficiales las obras de inicio del primer trimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Por lo anterior, se incumplió lo estipulado en el artículo 48 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/2038/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, firmado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, y recibido el 2 de enero de 2017, informan que mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2016, remitido por la Directora de Finanzas quien fungió como tal durante el periodo auditado, en el cual justifican lo observado, toda vez que presentan evidencia de haber difundido en la página WEB del ayuntamiento las obras de inicio a través de un link de las obras de inicio del primer trimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2016, sin embargo, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. Por cuanto hace a la observación citada esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
7	Generales Observación 7.- En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias del primer trimestre, se observó lo siguiente: a) En la cuenta número 103734889, de BBVA Bancomer, procedente de Recursos Propios, presenta saldos en conciliación bancaria con corte al 31 de marzo de 2016, por concepto de cargos no correspondidos cheques devueltos de fecha 14 de enero de 2016, con antigüedad mayor a 60 días por importes de \$15,063.03, \$17,104.14, \$8,967.85 y \$15,301.88, totalizando un importe por la cantidad de \$56,436.90. b) El ente auditado presenta falta de control en los depósitos de los ingresos toda vez que en el estado de la cuenta se reflejan faltantes y sobrantes los cuales impiden saber el monto real del ingreso; asimismo, los depósitos son realizados de manera subsecuente, toda vez que el día 20 de enero de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	2016, presenta un faltante por la cantidad de \$500.04, depositados en la misma cuenta el día 05 de febrero de 2016, resultando un sobrante de \$500.05. c) En las cuentas números 546310555, 545828754, 545828745, 8208116550, 8208081625 del Banco 20 BANORTE, 21 BANORTE, 22 BANORTE, 41 BANAMEX y 01 BANAMEX, en los meses de enero, febrero y marzo de 2016, el ente auditado no presenta estado de cuenta emitido por la Institución Bancaria, únicamente presenta detalle de movimientos emitido por banca electrónica la cual no tiene validez oficial o fiscal. d) En las cuentas bancarias números 70056632261 y 161073494 de la Instituciones Bancarias números 07 BANAMEX y 25 BANCOMER, procedentes de Participaciones Federales, Recaudadora Predial y Recursos Predial de fechas 01 de septiembre de 2015; 30 de noviembre, 11, 29 y 30 de diciembre de 2015; por importes de \$500,000.78 y \$23,127.38 respectivamente, presentan saldos con antigüedad mayor a 60 días. De las Irregularidades citadas, se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/2038/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, y recibido el 2 de enero de 2017, informan que mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2016, remitido por la Directora de Finanzas quien fungió como tal durante el periodo auditado, argumentan que ésta se encuentra debidamente subsanada en las conciliaciones bancarias del mes subsecuente, dado que el ejercicio fiscal es anualizado; sin embargo, no envían documentación que desvirtúe lo observado, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. Por cuanto hace a la observación citada, esta queda pendiente hasta en tanto remitan a este Órgano Técnico la documentación requerida en el párrafo anterior, asimismo para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
8	Rubros Específicos Observación 8.- En revisión efectuada a los reportes de Cuenta Pública, Financieros y Presupuestal contra los enviados en medios magnéticos, correspondiente al 31 de marzo de 2016, se detectó lo siguiente: a) El Estado de Actividades en los capítulos: 2000, refleja importe por la cantidad de \$25,413,455.11; 3000 por \$108,909,047.71 y 4000 por \$20,689,419.99, que comparados con el Presupuesto y Aforevaluación en los capítulos 2000, reflejan importes por \$26,419,456.60; 3000 por \$109,975,006.31, 4000 por \$20,712,019.99, presentando diferencias en el capítulo 2000 Materiales y Suministros por -\$1'006,001.49; en el 3000 Servicios Generales por -\$1'065,958.60 y en el capítulo 4000 por -\$22,600.00 haciendo un total de -\$2'094,560.09. b) El Cargo pagado 8270 en los capítulos: 1000, refleja importe por la cantidad de \$306'834,009.76; 2000 por \$14'250,165.68; 3000 por \$98'662,802.10; 4000 por \$8'696,639.78 que comparados con el Flujo de Efectivos en los capítulos: 1000 por importe de \$246'291,601.79, 2000 por \$25'413,455.11, 3000 por \$108'909,047.71 y 4000 por \$20'689,419.99, presentan diferencias en los capítulos: 1000 Servicios Personales por \$60'542,407.97; en el 2000 Materiales y Suministros por -\$11'163,289.43; en el 3000 Servicios Generales por -\$10'246,245.61 y en el capítulo 4000 por -\$11'992,780.21, por lo que todo lo anterior denota que no se está realizando la conciliación Financiera Presupuestal. En lo que respecta a las irregularidades señaladas, se advierte que se incumplió lo estipulado en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 y 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización en alcance al oficio número CM/SEIF/0016/2017 de fecha 3 de enero de 2017, firmado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, no envían aclaración alguna que desvirtúe lo observado, por lo que la observación no se solventa. Por cuanto hace a la observación citada, esta queda pendiente hasta en tanto remitan a este Órgano Técnico la aclaración correspondiente, asimismo para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
9	Observación 9.- Derivado de la revisión a una muestra de 173 expedientes de personal proporcionados por la Dirección de Administración del ayuntamiento de Centro, Tabasco, se observó que estos carecen de diversos documentos como son: Nombramiento, Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, Constancia de no inhabilitado y comprobantes de estudios, por lo que el ente deberá solicitar al servidor público la documentación faltante, para actualizar su expediente. Respecto a la observación transcrita se advierte el incumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 título VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 86 fracciones III, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; numeral 3.2.3 segundo párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para el municipio de Centro, Tabasco y 201 del Manual de Organización de la Dirección de Administración. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/2038/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, y recibido el 2 de enero de 2017, el ente argumenta que de las 173 personas observadas, 10 ingresaron en el periodo de enero a marzo de 2016 y los 163 expedientes restantes corresponden al personal de administraciones anteriores al Consejo Municipal; asimismo, señalan que 15 han causado baja, sin embargo no envían evidencia suficiente que desvirtúe lo observado, ni la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. Por cuanto hace a la observación citada, esta queda pendiente hasta en tanto remitan a este Órgano Técnico la documentación referida en el párrafo anterior, asimismo para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
10	Observación 10.- En revisión efectuada a los ingresos por servicios se observó el cobro de conceptos en salarios mínimos sin estar dentro del Tabulador de Costos por Servicios en las siguientes áreas: Coordinación de limpieza: El tipo de cobro en días de salarios mínimos vigentes en Concesiones y/o contratos administrativos para el servicio de recolección, traslado y depósito de desechos y/o residuos sólidos en el sitio de transferencia municipal; Coordinación de Servicios Municipales: en la clave de ingreso 5101-030000 y 5101-040001, Coordinación General de Servicio de Agua y Saneamiento: claves de ingreso 4416-05000; 4402-15000; 4402-290000; 4501-010000; 5103-010000; 5103-020000; 5103-030000; 5103-040000; 6104-010015 y Subordinación de Ambulantes: 4405-010000; 4405-030000 y 4405-040000.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Por lo anterior se contravino lo establecido en el artículo 1 cuarto párrafo de la Ley de Ingresos del municipio de Centro, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/2038/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, firmado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, y recibido el 2 de enero de 2017, no envían evidencia suficiente que desvirtúe lo observado, por lo que la observación no se solventa. Por cuanto hace a la observación citada, esta queda pendiente hasta en tanto remitan a este Órgano Técnico la documentación referida en el párrafo anterior, asimismo para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
11	Observación 11.- Derivado del análisis y revisión efectuada al Presupuesto de Egresos del municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 5141 el día 16 de enero de 2016 con Suplemento número 7655, se observó que el Presupuesto, específicamente en el Analítico de plazas, no incluyeron el número de plazas, de conformidad con los acuerdos establecidos por la CONAC. Por lo anterior se incumplió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo decimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 15, 16 y 17 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 76 fracción VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Norma para Armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del presupuesto de Egresos de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/2038/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, firmado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, y recibido el 2 de enero de 2017, el ente aclara que no incumplió en la aplicación de la Norma, debido que la publicación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, fue anterior a la publicación de la norma en comento, lo antes expuesto no es suficiente para desvirtuar lo observado debido a que la norma del CONAC fue publicada en el Diario Oficial el 3 de abril de 2013, así mismo no envían la actuación de Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. Por cuanto hace a la observación citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicitó ante el Presidente y la Contraloría Municipal finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
12	Observación 12.- Mediante oficio 022/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, se solicitó Manual de Remuneraciones de Servidores Públicos, del cual con oficio número SEIF/131/2016 de fecha 18 de octubre de 2016, anexan documento DA/SRH/2020/2016 de fecha 18 de octubre de 2016, donde argumentan no contar con dicho manual. Con relación a la observación transcrita se desprende el incumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus municipios y 47 párrafo primero fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/2038/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, y recibido el 2 de enero de 2017, el ente argumenta que el Consejo Municipal no recibió durante el proceso de entrega recepción de la Administración Municipal 2012-2015, dicho documento, razón por la cual no formó parte de la entrega recepción del Consejo Municipal en mayo de 2016; argumento que no es suficiente para desvirtuar lo observado, no envían la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. Por cuanto hace a la observación citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
13	Observación 13.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal con corte al 31 de marzo de 2016, específicamente a la cuenta 21120 Proveedores por pagar a Corto Plazo, se observó que en esta cuenta registran las retenciones del ISR de las compensaciones pagadas en efectivo, debiendo ser a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, por ser retenciones del capítulo 1000 Servicios Personales.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Referente a lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18, 19 fracción II, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, en alcance al oficio número CM/SEIF/0016/2017 de fecha 3 de enero de 2017, signed por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, y recibido el 5 de enero de 2017, el ente argumenta que como se trata de un recurso económico de apoyo al personal, de acuerdo a la determinación del máximo Órgano de Gobierno (Cabildo), se tiene que realizar la recuperación de este recurso económico vía presupuestal que genera un gasto y a la vez un pasivo a la cuenta 21120 proveedores por pagar a corto plazo, por lo tanto se recupera el deudor pagado a la autoridad hacendaria con dicha cuenta. Situación que precisa el procedimiento de usos y costumbres dentro de la dinámica financiera presupuestal en el ente público municipal, sin que se violente normatividad alguna ni mucho menos que exista falta de control en los procedimientos administrativos, dado lo anterior, se determina que dicha aclaración no es suficiente para desvirtuar lo observado, toda vez que el Manual de CONAC, señala que debe ser a la cuenta de 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, asimismo, no envían la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. Por cuanto hace a la observación citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
14	Autoevaluación Observación 14.- En revisión efectuada a la Autoevaluación del primer trimestre de 2016 se observaron las siguientes inconsistencias: a) Comparando las cifras reflejadas en el concentrado de egresos anexo 2.1 de la Autoevaluación y el Estado de Actividades por importes de \$425'183,281.06 y \$404'109,918.66, respectivamente se observó diferencia de \$21'073,362.46 b) La relación de acciones del anexo 4.1 de procedencia Participaciones Federales, situación de la obra proceso reportan 4 proyectos o componentes números 316, 036, 111 y 080, por un importe

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	autorizado modificado de \$805,179.20, \$34,200.00, \$782,408.43 y \$852.53 devengado acumulado por \$0.00, respectivamente, asimismo, presentan avance financiero y físico del 0%, debiendo ser acciones no iniciadas, toda vez que no contienen importe alguno en concepto anteriormente mencionado. c) La relación de acciones del anexo 4.2 de procedencia Recursos Propios, situación de la obra la reflejan en proceso, reportan 3 proyectos o componentes números 279, 319 y 199, por un importe autorizado modificado de \$600,000.00, \$123,737.00 y \$250,000.00 y devengado acumulado por \$0.00, respectivamente, asimismo, presentan avance financiero y físico del 0%, debiendo ser acciones no iniciadas, toda vez que no contienen importe alguno en concepto anteriormente mencionado. d) La relación de acciones del anexo 4.4 de procedencia Fondo IV Remanentes, situación de la obra la reflejan en proceso, reporta 1 proyecto o componente números 275, por un importe autorizado modificado de \$12,390.00 y devengado acumulado por \$0.00, asimismo, presenta avance financiero y físico del 0%, debiendo ser no iniciada, toda vez que no contienen importe alguno en concepto anteriormente mencionado. De lo anterior se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafo cuarto y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/2038/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016 y recibido el 2 de enero de 2017 y en alcance al oficio número CM/SEIF/0016/2017 de fecha 3 de enero de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas y recibido el 5 de enero de 2017, el ente argumenta en cuanto al inciso a) al 31 de marzo y el importe de \$404'109,918.66, que se refleja en el estado que el importe del cuadro 2.1 de autoevaluación por \$425'183,281.06 corresponde al devengado ya que el gasto presupuestal del ejercicio es de \$422'812,871.25 generado de actividades es el que se registra contablemente como gasto contable y como momento contable del ejercicio; situación que no es suficiente para desvirtuar lo observado toda vez que análisis debe realizarse sobre el devengado de la autoevaluación y del Estado de Actividades; incisos b), c) y d) el ente argumenta que de acuerdo al numeral 7.2 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos Municipal 2016, para la Integración del Informe de autoevaluación el estatus en "proceso" se define como proyecto comprometido que puede estar o no devengado, que puede tener avance físico y/o avance financiero mayor a cero; dado lo anterior, se aclara que se debió contemplar en no iniciada, toda vez que el lineamiento antes señalado lo define como proyecto con presupuesto autorizado modificado que no tiene comprometido los recursos, que su fecha de inicio programado puede estar o no en el período de fecha de corte que está evaluando y que su avance físico es igual cero;

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	asimismo, no envían la actuación del Órgano Interno de Control por lo que por lo que la observación no se solventa. Por cuanto hace a la observación citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
15	SEGUNDO TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Recursos Propios Punto 1.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra 395.-Equipamiento del área de cajas recaudadoras de SAS, se observó que en Cuenta Pública el vale de entrada al almacén número 1020, Requisición número DF-REQ-050-2116 y hojas de pedido número 001484 de fechas 02, 10 y 17 de mayo de 2016, carecen de firmas de quien autorizó y recibió y de las cotizaciones. En relación con dicha irregularidad se advierte que se incumplió lo señalado en los artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Informan mediante oficio número CM/SEIF/0704/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, que solicitaron a quien fungió como Directora de Finanzas la solventación correspondiente y mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2017, informa "que las actividades del área del almacén, así como el control de las entradas y salidas de los bienes que se manejan a través de dicha unidad le corresponden a la Dirección de Administración y/o en su caso de la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento" argumentos que no desvirtúan lo observado, toda vez que no envían los vales debidamente firmados, asimismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
16	Punto 2.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra 396.-Equipo de Cómputo para el área de Catastro, orden de pago número 005593 de fecha 27 de mayo de 2016, por concepto de adquisición de una impresora multifuncional láser color, se observó que en Cuenta Pública los vales de entrada al almacén número 1013 y número de salida 0052 de fechas 16 y 27 de mayo de 2016, respectivamente carecen de firmas de quien autorizó y recibió, así como del sello del almacén. Como resultado de lo expuesto se incumple lo contemplado en los artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, firmado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas informan que mediante oficio número CM/SEIF/0704/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, solicitan a quien fungió como Directora de Finanzas la solventación correspondiente y mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2017, informa "que el área del almacén, así como el control de las entradas y salidas de los bienes que se manejan a través de dicha unidad, es atribución de la Dirección de Administración; en todo caso, en virtud de que Catastro es una unidad que pertenece a la Dirección de Finanzas sería importante que se registren las firmas faltantes con los responsables que en su momento estuvieron a su cargo", argumentos que no desvirtúa lo observado, toda vez que no envían los vales debidamente firmados, además no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
17	Punto 3.- Derivado de la inspección física efectuada a las adquisiciones realizadas en el segundo trimestre de 2016, mediante actas circunstanciadas levantadas el día 15 de noviembre de 2016, del componente o proyecto 333.-Equipamiento Tecnológico para la renovación de las Delegaciones Municipales, se detectó lo siguiente:

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	a) Los resguardos de las adquisiciones, respecto a los datos como son nombre de la Dirección que solicita, usuario y responsable del área de 30 bienes no coinciden con los lugares donde están resguardos. Asimismo, las cámaras fotográficas y las impresoras fueron donadas a otras áreas, de las cuales no se tiene evidencia del acta de donación y los nuevos resguardos no están validados. b) Las facturas con folios número A190 y A192 de fechas 29 de abril y 2 de mayo de 2016 del proveedor DIPROTAB, por adquisición de cámaras fotográficas y equipos de cómputos respectivamente, en el concepto no especifican todas las características tales como modelo y serie del bien adquirido. Lo anteriormente señalado, se traduce en falta de control administrativa y conciliación por parte del o los responsables del control y la actualización del inventario. Por tal sentido se incumplió con lo estipulado en los artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Punto 3.6.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco, número 3817 Suplemento 7588 de fecha 27 de mayo de 2015. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales certificadas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2017, signado por el Secretario del Ayuntamiento aclara que "los bienes muebles fueron destinados primigeniamente al desarrollo de la renovación de las 194 autoridades municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco una vez concluido el proceso de elección y en atención a los numerales 184 fracción IV, 185, 188 fracción III, VII, VIII y 189, se requirió a la Dirección de Administración para que actualizara el resguardo de los bienes muebles que nos ocupan siendo los nuevos usuarios personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia "DIF" y a la Coordinación de Modernización e Innovación Municipal". Asimismo, aclara "que no existe evidencia de acta de donación ya que se puede observar que los bienes muebles fueron reasignados a nuevos usuarios del H. Ayuntamiento de Centro y no a instituciones, personas físicas o morales"; derivado de lo anterior aclaran el inciso b) ya que envían copias certificadas de las facturas con folios números A190 y A192 de fechas 29 de abril y 2 de mayo de 2016, del proveedor DIPROTAB, en donde especifican que en las cartas garantías están descritos el modelo y serie de lo observado, en relación al inciso a) de los 30 resguardos observados envían copias certificadas de 26 debidamente corregidos con las ubicaciones correspondientes, quedando pendiente de enviar 4 con los números de inventarios 52310100030, 52310100033, 52310100037 y 52310100040, debidamente actualizados; asimismo no envían actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS*

NUM.	CONCEPTO
	Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
18	Punto 4.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del proyecto o componente 334.-Luminarias para la rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines por un monto de \$3'565,120.80 se observó que la adquisición de 362 luminarias, se adjudicó de manera directa al proveedor ATP Iluminación México, S.A. de C.V., debiendo ser Licitación Pública mediante convocatoria, aun cuando con fecha 10 de marzo de 2016, solicitan al comité de compras la excepción para la adjudicación directa. Por tal sentido se dejó de cumplir lo previsto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 39 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 23 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0934/2017 de fecha 5 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, mediante cédula de solventación exponen que las adquisición se realizó de manera directa debido a que se adquirió a la empresa denominada ATP Iluminación México Enur, por ser la empresa que ostenta la patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para dicha adjudicación se contó con la aprobación correspondiente del comité de compras, sin embargo no es la única empresa que produce luminarias, por lo que el argumento expuesto no es válido al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
19	Participaciones Federales Punto 5.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del proyecto o componente 380.-Luminarias para la rehabilitación del alumbrado público en Av. Paseo Tabasco, por un monto de \$1'536,350.40, se observó la adquisición de 156 luminarias, se adjudicó de manera directa al proveedor ATP Iluminación México, S.A. de C.V., debiendo ser Licitación Simplificada Menor, aun cuando con fecha 2 de mayo de 2016 solicitaron al comité de compras la excepción para la adjudicación directa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Como resultado de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 39 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 23 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Centro Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, mediante cédula de solventación exponen que las adquisición se realizó de manera directa debido a que se adquirió a la empresa denominada ATP Iluminación México Enur, por ser la empresa que ostenta la patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para dicha adjudicación se contó con la aprobación correspondiente del comité de compras, sin embargo no es la única empresa que produce luminarias, por lo que el argumento expuesto no es válido al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
20	Punto 6.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra 317.-Apoyo a Productores del Sector Agropecuario del Municipio de Centro, mediante orden de pago número 003819 de fecha 10 de mayo de 2016, se observó que el Acta de donación carece de firma del Director de Desarrollo. En consecuencia de lo anterior se advierte que no se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46 y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 3.6.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco, número 3917 Suplemento 7588 de fecha 27 de mayo de 2015. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, informan que mediante oficio número CM/SEIF/0708/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, solicitan a quien fungió como Director de Desarrollo, sin embargo no envían documentación

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	que desvirtúe lo observado, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
21	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Punto 7.- De la inspección física realizada por los auditores de la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, los días 30 de noviembre, 5 de diciembre y 22 de noviembre de 2016, de los componentes o proyectos K-342.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines en el tramo comprendido km 0+000 al 1+600; K343.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 1+600 al 3+200; K-344.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines en el tramo comprendido km 3+200 al 4+800 y K-345.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines en el tramo comprendido km 4+800 al 5+800, se observó que en el área de unión de los postes cónicos circulares con los brazos dobles y sencillos presentan óxido visible (corrosión), lo cual contraviene lo señalado en las especificaciones técnicas que a la letra dice "Acabado recubrimiento con pintura poliéster en polvo anti grafiti y aditivos inhibidores a rayos UV y corrosión para evitar una decoloración prematura; aplicada electroestáticamente y termo curada a alta temperatura manteniendo un espesor promedio de 100 Micras, con resultados a la prueba de adherencia de 5B, 0% de desprendimiento del recubrimiento por el método de trama/corte cruzado" Por cuanto hace a la observación descrita se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 66 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Clausula Quinta del Contrato número CAD-004-08-2016 de fecha 2 de abril de 2016. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, firmado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas informan que mediante oficio número CM/SEIF/0711/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, solicitan al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales que requiera al proveedor que suministró los bienes para la ejecución de los proyectos observados, la corrección de los vicios ocultos; asimismo mediante oficio número DOOTSM/UCySO/2033/2017 de fecha 30 de marzo de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	2017, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales solicitó reparación de postes al proveedor, el cual señala que se encuentra en espera de la contestación, lo antes expuesto no justifica lo observado, así mismo, no envían actuación del Órgano Interno de Control, de igual forma al no corregir los vicios ocultos y fincar las responsabilidades administrativas la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
22	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV Remanente) Punto 8.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra 244.-Equipos Tecnológicos para la Dirección de Administración, mediante órdenes de pago números 003766 y 003766 de fecha 9 de mayo de 2016, por concepto de material que será utilizado en el Departamento de cómputo y proceso de nómina de la Subdirección de Recursos Humanos y Equipo que será utilizado en la Dirección de Administración, con transferencias electrónicas de fechas 23 de marzo y 12 de abril de 2016, por importes de \$7,656.00 y \$6,264.00, respectivamente, se observó que fue pagada con recursos de la cuenta de BBVA Bancomer de Recursos Propios, el cual es incorrecto, toda vez que el proyecto o componente corresponde a Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Remanente 2015, conforme a cédulas técnicas. Con base en lo anterior se advierte el incumplimiento a lo señalado en los artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas informan que mediante oficio número CM/SEIF/0704/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, solicitan a la que fungió como Directora de Finanzas la solventación correspondiente y mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2017, informa "que ésta se encuentra debidamente subsanada en los registros contables del mes subsecuente, dado que el ejercicio fiscal es anualizado. En tal sentido, ya se efectuaron las transferencias bancarias pertinentes, para realizar el origen del gasto conforme a lo programado". Lo antes expuesto no es suficiente para desvirtuar lo observado toda vez que no envían los registros contables y evidencia de las transferencias bancarias donde se regularizó el origen del gasto, así mismo, no envían actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
23	Punto 9.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra 197.-Aire acondicionado para la Dirección de Programación, mediante orden de pago número 003794 de fecha 10 de mayo de 2016, por concepto de adquisición de minisplit (de 12,000 btu, de 220 volts, con control remoto) realizada con transferencia electrónica de fecha 19 de mayo de 2016, por importe de \$8,120.00, se observó que fue pagado con recursos de la cuenta de BBVA Bancomer de Recursos Propios, lo cual es incorrecto, toda vez que el proyecto o componente corresponde a Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Remanente, conforme a cédulas técnicas. Relacionado con lo que antecede se desprende que se contravino lo contemplado en los artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, firmado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas informan que mediante oficio número CM/SEIF/0704/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, solicitan a la que fungió como Directora de Finanzas la solventación correspondiente y mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2017, informa "que ésta se encuentra debidamente subsanada en los registros contables del mes subsecuente, dado que el ejercicio fiscal es anualizado. En tal sentido, ya se efectuaron las transferencias bancarias pertinentes, para realizar el origen del gasto conforme a lo programado". Lo antes expuesto no es suficiente para desvirtuar lo observado toda vez que no envían los registros contables, así como evidencia de la transferencia bancaria donde se regularizó el origen del gasto, asimismo, no envían actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
24	Rubros Específicos Punto 10.- En revisión efectuada a los reportes de Cuenta Pública Financieros y Presupuestal, correspondiente al 30 de junio de 2016, se detectó que en el Estado de Situación Financiera en el Total de Pasivos, reflejan importes en los meses de abril por \$589'364,568.69, mayo \$559'808,971.67 y junio \$526'542,130.29 que comparado con el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, refleja en abril, mayo y junio importe por \$394'177,230.00 presentando diferencias por \$195'187,338.69, \$165'631,741.67 y \$132'364,900.29, respectivamente. Por cuanto hace a la observación descrita se incumplió lo estipulado en los artículos 40 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 y 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, signados por el Contralor Municipal y del Director de Finanzas informan que mediante oficio número CM/SEIF/0704/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, solicitan a la que fungió como Directora de Finanzas la solventación correspondiente y mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2017, informa "que ésta se encuentra debidamente subsanada en los registros contables del mes subsecuente, dado que el ejercicio fiscal es anualizado". En alcance al oficio número CM/SEIF/0962/2017 de fecha 7 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas informan que el Director de Finanzas señala que "el formato correspondiente al Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, no presenta la cuenta "Otros pasivos", que de presentarse en forma agregada debe reflejar la suma de todo endeudamiento restante del Municipio, es decir, el monto no originado en operaciones de crédito público por lo cual se presentan las diferencias, en virtud de lo anterior, se procedió a modificar el formato del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos". Lo antes expuesto no es suficiente para desvirtuar lo observado, toda vez que no envían el documento observado debidamente corregido, ni envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Comisaría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
25	Punto 11.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal con corte al 30 de junio de 2016, específicamente a la cuenta 21120 Proveedores por pagar a Corto Plazo, se observó que en esta cuenta registran las retenciones del ISR de las compensaciones pagadas, debiendo ser a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, por ser retenciones del capítulo 1000 Servicios Personales.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En razón de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 16, 19 fracción II, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa", remitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios números CM/SEIF/0931/2017 y CM/SEIF/0962/2017 de fechas 5 y 7 de abril de 2017, signados por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas informan que "en acta de cabildo de la sesión 03 celebrada el 29 de enero de 2016, se acordó autorizar el apoyo para el pago del Impuesto Sobre la Renta de las prestaciones establecida en la cuenta presupuestaria 1341 del Presupuesto de Egresos; en el acuerdo tercero autoriza al ejecutivo Municipal, para que a través de la Dirección de Finanzas, efectúe y entere el pago del ISR correspondiente, lo que para identificar plenamente dicho impuesto, se lleva a cabo el registro en la cuenta 21120 Proveedores por pagar a Corto Plazo, sin omitir el entero del mismo oportunamente". Envían copias certificadas del Acta de Cabildo Sesión 3, en el que se aprueba el acuerdo en comento". Lo antes expuesto aclara lo observado, debido a que el SAT que es la instancia a la que se enteran las retenciones no a un proveedor, además no envían la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
26	Punto 12.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en Bancos (reporte de cheques generados y transferencias electrónicas) del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de - \$29'662,643.61. Como resultado de lo que antecede se evidencia el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas informan que mediante oficio número CM/SEIF/0704/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, solicitan a la Directora de Finanzas quien fungió como tal durante el periodo auditado la solventación correspondiente, y mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2017 en la cual informa "que ésta se encuentra debidamente subsanada en las conciliaciones bancarias del mes subsecuente dado que el ejercicio fiscal es anualizado". En alcance al oficio número CM/SEIF/0962/2017 recibido el 11 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas, informan que el Director de Finanzas manifiesta "que está emitida en relación a un análisis entre la base de datos (open) y el reporte de Bancos, no obstante, la Dirección de Finanzas procede a realizar el pago de la nómina a través de órdenes de pago después de haberse ejercido cumpliendo con lo dispuesto por el numeral 3.2 del manual de normas presupuestarias para el municipio de Centro, Tabasco, que es cuando la Dirección de Programación afecta presupuestalmente la orden de pago, señalando que de acuerdo al sistema de administración municipal (SAM) al momento que se autoriza el registro en el Sistema Integral de Administración Municipal (SIAM), específicamente en la cuenta contable 8270 Presupuesto de egresos pagado. Por lo antes expuesto, se sostiene que la base de datos (OPEN) utilizada como soporte de la presente observación no es utilizada para los registros contables en el Sistema de Administración Municipal (SAM), así como tampoco en el Sistema Integral de Administración Municipal (SIAM). Plataformas oficiales de este H. Ayuntamiento para los registros y presentación de cuenta pública basado en el marco legal emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)". Lo antes expuesto no es suficiente para desvirtuar lo observado, toda vez que la base de datos (OPEN), es la base para la determinación de los pagos referentes al Capítulo 1000, por lo tanto los pagos realizados deberían coincidir con los reportes del banco, además de que no envían la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
27	Punto 13.- En revisión y análisis comparativo a las cifras reflejadas en la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado), contra lo reflejado en Bancos (reporte de cheques generados y transferencias electrónicas) específicamente del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de \$11'305,267.20. De lo anterior se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas, informan que mediante oficio número CM/SEIF/0704/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, remitido por la Directora de Finanzas quien fungió como tal durante el periodo auditado, en el cual informa respecto a la irregularidad detectada "que ésta se encuentra debidamente subsanada en los registros contables del mes subsecuente dado que el ejercicio fiscal es anualizado". En alcance al oficio número CM/SEIF/0962/2017, recibido el 11 de abril de 2017, signado por Contralor Municipal y Director de Finanzas informan que el Director de Finanzas manifiesta "que de acuerdo al numeral 3.2 del manual de normas presupuestarias para el municipio de Centro, Tabasco, el ejercicio es realizado por la Dirección de Programación el cual a través del Sistema de Administración Municipal (SAM) se aplica de manera armonizada, afectando la cuenta presupuestal 8270. Posteriormente, se procede a realizar el momento contable de pagado el cual de acuerdo al numeral antes citado es cuando se remite al banco la instrucción de pago o el cheque para cubrir los sueldos de los trabajadores, mismo que puede observarse en el reporte de cheques y transferencias generadas. En ese orden de ideas, se debe establecer que la nómina de acuerdo al numeral en comento se define como "el documento que contiene las remuneraciones otorgadas y deducciones aplicados a los servidores públicos que laboran en la Dependencias del Ayuntamiento, así como los pagos por concepto de seguridad social y otras prestaciones derivadas de dichos servicios conforme a lo dispuesto por la Ley de los trabajadores al servicio del Estado y de las Condiciones Generales del Trabajo". Para el caso del mes de junio, se debe señalar que esta Administración entró en funciones el 1 de junio de 2016, por lo que para no afectar la operatividad del Ayuntamiento se continuó con los procesos previamente establecidos de acuerdo al Postulado Básico "CONSISTENCIA", toda vez que se encontraba en etapa de entrega-recepción, no obstante la Dirección de Finanzas ha cumplido con la normatividad aplicable, y está analizando sus procesos para mejorar la calidad de los mismos. Lo antes expuesto no es suficiente para desvirtuar lo observado, ya que no presentan las correcciones de lo anteriormente observado, y no envían la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
28	Punto 14.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos menos la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) la cual nos refleja el pendiente de pago contra el pasivo registrado en contabilidad correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de -

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	\$42'827,769.43. Respecto a lo anterior resulta evidente que se incumplió con lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, signado por Contralor Municipal y Director de Finanzas, informan que mediante oficio número CM/SEIF/0704/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, remitido por la Directora de Finanzas quien fungió como tal durante el período auditado, en el cual informa que respecto a la irregularidad detectada "que ésta se encuentra debidamente subsanada en los registros contables del mes subsecuente dado que el ejercicio fiscal es anualizado". En alcance al oficio número CM/SEIF/0962/2017 recibido el 11 de abril de 2017 signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas, informan que el Director de Finanzas manifiesta "que se debe señalar que es originada por la información obtenida de la plataforma Base de Datos OPEN, ya que aun cuando el devengado son las nóminas (suponiendo sin conceder que este lo sean), las órdenes de pago es el documento que formulan las dependencias que ampara el egreso y permite continuar con los procesos de los momentos contables en el Sistema Integral de Administración Municipal (SIAM). Es decir la orden de pago la genera el ente executor que es la dirección de Administración, devengado el gasto, la cual es remitida a la Dirección de Programación para ejercerla y posteriormente a la Dirección de Finanzas para su pago, mediante el Sistema de Administración Municipal (SAM) afectando mediante una interface de forma automatizada los registros contables en el Sistema Integral de Administración Municipal (SIAM), dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco. Por lo antes expuesto, se sostiene que la base de datos (OPEN) utilizada como soporte de la presente observación no es utilizada para los registros contables en el Sistema de Administración Municipal (SAM), así como tampoco en el Sistema Integral de Administración Municipal (SIAM). Plataformas oficiales de este H. Ayuntamiento para los registros y presentación de cuenta pública basado en el marco legal emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)". Lo antes expuesto no es suficiente para desvirtuar lo observado, toda vez que la base de datos (OPEN), es la base para la determinación de los pagos referentes al Capítulo 1000 y en el cual se determinan las retenciones a enterar a favor de terceros, y no envían la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
29	Punto 15.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que existen pagos de compensaciones, mismos que no están integrados en la base de datos de nómina elaborado por la Dirección de Administración, los comprobantes de estos pagos los elabora y a la vez los paga la Dirección de Finanzas, siendo la Dirección de Administración quien debe elaborar los mismos, de igual manera estos pagos no los reportan en la plantilla por condición laboral que envían al Órgano Superior de Fiscalización, en los informes mensuales de Cuenta Pública. Por lo anterior se constata que se incumplió con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, firmado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas, se realizó de manera independiente al sistema de nómina, siendo éste el motivo por el que no se integra en la base de datos y no se presentó en los reportes de plantilla por condición laboral", con lo cual se aclara la observación, sin embargo al no enviar la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
30	Punto 16.- Derivado del análisis y revisión efectuada a la plantillas valorizadas presentadas en Cuenta Pública por unidad administrativa que muestra las percepciones de cada Servidor Público de los meses de abril, mayo y junio de 2016, se observó que éstas no reflejan las retenciones (ISR). Por cuanto hace a la observación que antecede se advierte que se dejó de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 94 fracción I y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulado Básico de "Revelación Suficiente"; 47 párrafo primero fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 4.6 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 3917 Suplemento 7588 F de fecha 27 de mayo de 2015.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas, informan que mediante oficio número CM/SEIF/0705/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, remitido por la Directora de Administración quien fungió como tal durante el periodo auditado, en el cual justifican que las plantillas valorizadas por unidad administrativa, solo reflejan las partidas presupuestales que conforman las percepciones brutas de cada empleado, sin embargo el que no se vean reflejadas las retenciones, incluida la correspondiente al ISR, no implica que se haya omitido el cálculo respectivo y/o entero de dicha retención. Argumento que no es suficiente para desvirtuar lo observado, toda vez que la información revisada, no refleja las retenciones que argumentan si estas fueron efectuadas y enteradas, además de que no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
31	Punto 17.- En la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, mediante órdenes de pagos números 5570 y 5679 de fechas 26 y 30 de mayo de 2016, por importes de \$164,114.00 y \$33,316.00 totalizando la cantidad de \$197,430.00, y los montos de los recibos de pagos por \$197,630.00 son mayores a lo reflejado en órdenes de pago, existiendo una diferencia por -\$200.00. Con relación a la observación transcrita se evidencia el incumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas, informan que mediante oficio número CM/SEIF/0704/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, solicitan a la Directora de Finanzas y mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2017, la Directora de Finanzas informa en relación a la observación "que ésta se encuentra debidamente subsanada en los registros contables del mes subsecuente dado que el ejercicio fiscal es anualizado". Lo antes expuesto, no es suficiente para desvirtuar lo observado; toda vez que no fue enviada a este Órgano Técnico la información de tales registros contables, así mismo, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
32	Punto 18.- Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1127.-Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, en el mes de mayo en las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales y Retenciones por Arrendamientos de inmuebles, se observó la falta de registros contables por concepto de pago de recargos a favor del Servicio de Administración Tributaria (SAT) por importes de \$654.00 y \$21.00, respectivamente. Referente a la observación referida se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas informan que mediante oficio número CM/SEIF/0704/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, solicitan a la Directora de Finanzas y mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2017, la Directora de Finanzas informa referente a lo observado "que ésta se encuentra debidamente subsanada en los registros contables del mes subsecuente dado que el ejercicio fiscal es anualizado". En alcance al oficio número CM/SEIF/0962/2017 recibido el 11 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y Director de Finanzas, informan que el Director de Finanzas señala que "La falta de registro contable por concepto de pago de recargos por la presentación de la declaración mensual correspondiente al mes de abril de 2016, el cual es enterado en el mes de mayo del mismo ejercicio, no se realizó en virtud de que el funcionario público de la Subdirección de Contabilidad absorbió dicho recargo, y efectuó un depósito en efectivo a la cuenta del Municipio del Centro, Tabasco para el pago correspondiente". No envían la evidencia del depósito por el recargo a cargo del servidor público responsable de la presentación de la declaración del impuesto, ni la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
33	Autoevaluaciones Punto 19.- En revisión efectuada a la Autoevaluación del segundo trimestre de 2016, se observaron las siguientes inconsistencias: a) El Estado de Actividades en los Gastos de Funcionamiento rubro Materiales y Suministros presenta la cantidad de \$106'897,353.09 y la Autoevaluación del anexo 2.1 reflejan importe de \$106'898,061.88, existiendo diferencia por la cantidad de -\$708.79. b) El Estado de Actividades en los Gastos de Funcionamiento rubro Servicios Generales presenta la cantidad de \$278'314,456.45 y la Autoevaluación del anexo 2.1 reflejan importe de \$276'681,905.77, existiendo diferencia por la cantidad de \$1'632,550.68. c) Se observó diferencia por un importe de \$3'061,579.00, entre lo reportado en el Informe de Autoevaluación en el total del devengado en el rubro de Participaciones y Aportaciones (anexo 2.1) al 30 de junio de 2016 por un importe de \$5'061,579.00 y lo reflejado en el Estado de Actividades por \$2'000,000.00. d) Se observó diferencia por un importe de \$296,714.52, entre lo reportado en el Informe de Autoevaluación del total del devengado en el rubro de Deuda Pública (anexo 2.1) al 30 de junio de 2016 por un importe de \$7'918,339.66 y lo reflejado en el Estado de Actividades por \$7'621,625.14. e) La relación de acciones del anexo 4.1 de procedencia Participaciones Federales, situación de la obra en proceso reportan 123 proyectos, de los cuales los proyectos o componentes números 111 y 080 por un importe autorizado modificado por \$1'117,918.43 y \$852.53 devengado acumulado por \$0.00, presentan avance financiero y físico del 0%, debiendo presentarse como acciones no iniciadas; el proyecto o componente 130 por importe autorizado y devengado acumulado por \$13'047,300.24, presenta avance financiero y físico del 100%, debiendo presentarse como acción terminada. f) La relación de acciones del anexo 4.2 de procedencia Recursos Propios reportan 34 proyectos de los cuales el 413 y 414 por importes autorizados de \$622,578.00 y \$159,200.00, presentan en la columna del devengado \$0.00, con un avance financiero y físico del 0%, mismos que debieron presentarse como acciones no iniciadas. g) La relación de acciones del anexo 4.4, de procedencia Fondo IV, reportan 19 proyectos de los cuales el proyecto o componente No. K-343 por importe autorizado de \$484,584.74, presenta en la columna del devengado por \$484,584.74, con un avance financiero y físico del 100%, debiendo presentarse como acción terminada. Al respecto se vulneró lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafo cuarto y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/0931/2017 de fecha 5 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, informan que mediante oficio número CM/SEIF/0709/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, solicitan al Director de Programación la solventación correspondiente y mediante oficio número HAC/DP/SPR/00401/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, en relación al inciso g) el ente comenta "que el proyecto o componente número K-343 tiene un devengado por pagar por lo que cumple con el estatus en proceso", con lo que se aclara lo observado. En alcance al oficio número CM/SEIF/0962/2017 recibido el 11 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, informan que el Director de Finanzas aclara el inciso a) ya que la diferencia entre el Estado de Actividades en el gasto en el rubro de materiales y suministros y Autoevaluación por el monto de \$708.79 es debido a un monto devengado pendiente de ejercer, del cual envían copias certificadas; del inciso b) aclaran la diferencia por \$1'523,846.68, es por el pago de cuentas por pagar a largo plazo la cual genera presupuesto pero no gasto, envían copias certificadas de los auxiliares contables de las cuentas 21110 Proveedores por pagar a largo plazo, subcuenta 050709 Recursos Propios 2009 de los meses de abril y mayo de 2016, y la cuenta 22120 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, subcuenta 110406 financiamiento para inversión pública productiva del mes de mayo de 2016; del inciso c) aclaran la diferencia por \$3'061,579.00 entre el devengado de Autoevaluación y el Estado de Actividades es por la aportación municipal a CAPUFE, las cuales generan presupuesto pero no gasto, envían copias certificadas de las documentación que ampara lo observado (órdenes de pago 00260, por \$883,591.00 del mes de febrero; 003398 por \$1'626,492.00 abril y 005704 por \$551,495.20 de mayo, del inciso d) aclaran la diferencia por \$296,714.52 entre el Estado de Actividades y la Autoevaluación, está en el apartado Otros Gastos ya que son devoluciones a la Ley de ingresos de Ejercicios Anteriores, envían copias certificadas de órdenes de pago números 005648 y 005650 por importes de \$241,989.44 y \$54,725.08 del mes de mayo respectivamente; quedando pendientes de solventar los incisos e) y f) correspondientes a los proyectos o componentes números 111, 080 413 y 414 el ente menciona que de acuerdo al numeral 7.2 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos Municipal 2016, para la integración del informe de autoevaluación el estatus en "proceso" se define como proyecto comprometido que puede estar o no devengado, que puede tener avance físico y/o avance financiero mayor a cero, dado lo anterior, se aclara que se debió contemplar en no iniciada y del proyecto o componente 130, no envían aclaración alguna que desvirtúe lo observado, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal; finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
34	TERCER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Ingresos de Gestión Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 2000 a la partida 2712 Uniformes para el Deporte se detectó que la documentación comprobatoria y justificativa de las órdenes de pago número 8380, 8470 y 8472 de fecha 09 de septiembre de 2016, carece de lista de beneficiarios a los que se les proporcionaron las gorras para uso como uniforme de personal que labora en las Brigadas de "Centro en tu Comunidad", así como de los beneficiarios de uniformes que fueron utilizados para el programa de "Biciruta Dominical". En consecuencia a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.3 Materiales y Suministros del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios números CM/SEIF/1787/2017 y CM/SEIF/1824/2017 de fechas 03 y 04 de julio de 2017, respectivamente, signados por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada de oficio número SMDIF/DIR/0646/2017 de fecha 21 de junio de 2017 signado por el C. Lic. Ernesto Enrique Cortes Montalvo, cédula de solventación certificada, copia certificada del listado de personal que recibió el material, así como evidencia fotográfica de los mismos, con lo que aclaran lo observado. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
35	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 3000 a la partida 3251 Alquiler de Vehículos se detectó que la documentación comprobatoria y justificativa de las órdenes de pago número 6382 de fecha 14 de julio de 2016 y 8557 de fecha 21 de septiembre de 2016, no cumplen con lo establecido en la segunda cláusula del contrato, al no presentar bitácoras previamente validadas por el personal autorizado del Ayuntamiento.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Como resultado de lo anterior, se incumplió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.4 Servicios Generales del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada Bitácoras de servicio de vehículos certificadas, con lo que aclaran lo observado. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
36	Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 3000 a la partida 3261 Alquiler de Maquinaria y Equipo se detectó que la documentación comprobatoria y justificativa de la orden de pago número 8510 de fecha 12 de septiembre de 2016, no cumple con lo establecido en la segunda cláusula del contrato, al no presentar bitácoras previamente validadas por el personal autorizado del Ayuntamiento, asimismo, la orden de pago número 9300 de fecha 26 de septiembre de 2016, no contiene integrado en Cuenta Pública el Contrato de Prestación de Servicios. Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.4 Servicios Generales del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada del oficio número CS/1328/2017 de fecha 23 de junio de 2017 signado por el C. Dr. Elin González Baños, con el cual anexa cédula de solventación certificada en la que argumentan que según Acuerdo del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, establecido en el asunto quinto del acta de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	la primera sesión ordinaria de fecha 06 de junio de 2016, se acordó que se generara un pedido o contrato en todo procedimiento cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 incluyendo el impuesto al valor agregado y Bitácoras de servicio de vehículos certificadas, con lo que aclaran lo observado. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
37	Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 3000, a la partida 3332 Servicios de Consultoría Administrativa se detectó que la documentación comprobatoria y justificativa de la orden de pago número 7204 de fecha 07 de septiembre de 2016, no contiene integrado en Cuenta Pública el Contrato de Prestación de Servicios. Por lo anterior se incumple lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.4 Servicios Generales del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada del oficio número PM/SP/0356/2017 de fecha 26 de junio de 2017, signado por el C. Lic. Mario Rafael Bustillos Borges, con el cual anexa cédula de solventación certificada en la que argumentan que según Acuerdo del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, establecido en el asunto quinto del acta de la primera sesión ordinaria de fecha 06 de junio de 2016, se acordó que se generará un pedido o contrato en todo procedimiento cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 incluyendo el impuesto al valor agregado, con lo que aclaran lo observado. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
38	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 3000, a la partida 3581 Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos se detectó que la documentación comprobatoria y justificativa de las órdenes de pago número 7763 y 7764, ambas de fecha 17 de agosto de 2016, no contienen integrado en Cuenta Pública el Contrato de Prestación de Servicios. Referente a la observación que antecede se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.4 Servicios Generales del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1767/2017 de fecha 03 de julio de 2017, firmado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada del acta de sesión extraordinaria de fecha 5 de enero de 2017, en la cual tal y como determina en el asunto quinto, el cual a la letra dice: <i>"los montos a partir de los cuales se generara un pedido o contrato en todo procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 incluyendo el valor agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, asimismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el periódico oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año 2013, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los lineamientos de garantías de anticipos y cumplimientos de contratos"</i>. Sin embargo, los argumentos y documentales enviados no desvirtúan lo observado, toda vez que el acta de sesión extraordinaria mencionada anteriormente pertenece al ejercicio fiscal 2017, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
39	Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 3000 a la partida 3591 Servicios de Jardinería y Fumigación se detectó que la documentación comprobatoria y justificativa de la orden de pago número 7837 de fecha 19 de agosto de 2016, no contiene integrado en Cuenta Pública el Contrato de Prestación de Servicios. En relación con lo anterior, se contravino lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Estado Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.4 Servicios Generales del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada del acta de sesión extraordinaria de fecha 5 de enero de 2017, en la cual tal y como determina en el asunto quinto, el cual a la letra dice: "los montos a partir de los cuales se generará un pedido o contrato en todo procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 incluyendo el valor agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, asimismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el periódico oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año 2013, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los lineamientos de garantías de anticipos y cumplimientos de contratos". Sin embargo, los argumentos y documentales enviados no desvirtúan lo observado, toda vez que el acta de sesión extraordinaria mencionada anteriormente pertenece al ejercicio fiscal 2017, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
40	Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 3000, a la partida 3611 Gastos de Difusión se detectaron las siguientes inconsistencias: a) Las facturas números A2140 por importe de \$324,800.00 y A2141 por importe de \$324,800.00 amparadas con Orden de pago número 9431, totalizadas por importe de \$649,600.00, se encuentran canceladas de acuerdo a la validación en la página web del SAT con fecha 03 de octubre de 2016. b) No se especifica el número y valor de las notas y Spots Publicitarios en los contratos integrados. Como resultado de lo anterior, se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.4 Servicios Generales, del Manual de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, firmado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada del oficio número DAM/DAYP/605/2017 de fecha 22 de junio de 2017 firmado por el C. L.C.P. Erika Maritza Palomares Lamas, con el cual anexa cédula de solventación certificada en la que justifican el inciso a) ya que las facturas canceladas fueron sustituidas por las facturas A2163 y A2164 de fechas 30/09/2016, mismas que se encuentran integradas en la solventación, del inciso b) envían copia certificada del oficio número DA/SCF/2087/2017 de fecha 23 de junio de 2016 firmado por el C. Lic. Alejandro Brown Bocanegra, en el que manifiesta que los contratos objetos de la observación se llevaron a cabo con anterioridad al nombramiento del suscrito; sin embargo dichos argumentos no son procedentes, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
41	Participaciones Federales Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 2000, a la partida 2112 Materiales de Oficina se detectó que la documentación comprobatoria y justificativa de la orden de pago número 8094 de fecha 26 de agosto de 2016 por importe de \$23,292.80, fuente de pago de Participaciones Federales contiene sello de OPERADO FORTAMUNDF lo cual es indebido ya que este sello aplica para la comprobación de los gastos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Lo expuesto denota el incumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.3 Materiales y Suministros del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, firmado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	copia certificada del oficio número DOOTSM-SA-4034-2017 de fecha 21 de junio de 2017 signado por el C. Ing. José Alfonso Tosca Juárez, con el cual anexa cédula de solventación certificada en la que argumentan que debido a la carga de trabajo que se presentó en esos meses en la unidad administrativa, de manera involuntaria al estar sellando la documentación de diversos proyectos, se colocó el sello del Ramo 33 FIV a una documentación de Participaciones sin darse cuenta, comprometiéndose a extremar precaución para que en lo subsecuente, no vuelva a ocurrir, con lo que aclaran lo observado. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
42	Punto 9.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 2000, a la partida 2152 Material Impreso se detectó que la documentación comprobatoria y justificativa de la orden de pago número 8019 de fecha 26 de agosto de 2016 por importe de \$6,960.00 por la adquisición de material impreso para las áreas de la Secretaría del Ayuntamiento, carece de lista de beneficiarios. Tal situación advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.3 Materiales y Suministros del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada del oficio número SA/UEA/636/2017 de fecha 23 de junio de 2017, signado por el C. Roberto Romero del Valle, con el cual anexa cédula de solventación certificada, así como la documentación soporte del gasto en mención incluyendo fotos las cuales son evidencia de eventos en los que se hizo uso de dichos artículos adquiridos, con lo que aclaran lo observado. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
43	Punto 10.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 2000, a la partida 2211 Alimentación y Víveres se detectó que la documentación comprobatoria y justificativa de la orden de pago número 7041 de fecha 26 de julio de 2016 por importe de \$24,500.00 por pago de servicios de Coffe Break y Buffet para 50 personas en el curso "Integración de Equipos" en el Salón Tabasco 3 del Hotel Viva, carece de lista de asistentes al curso que constate que el curso se llevó a cabo. Por tal situación se incumplió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.3 Materiales y Suministros del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada de la documentación soporte del gasto en mención incluyendo fotos y lista de participantes en dicho curso las cuales son evidencia de dicho evento, con lo que aclaran lo observado. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
44	Rubros Específicos Punto 11.- En revisión efectuada a los reportes de Cuenta Pública Financieros y Presupuestales al 30 de septiembre de 2016 enviados a este Órgano Técnico de Fiscalización, se detectó que en el Estado de Situación Financiera en el total de Pasivos, reflejan importes en los meses de julio, agosto y septiembre de \$538,055,789.62, \$543,131,045.25 y \$556,971,780.53, que comparado con el Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos refleja importes por \$390'527,440.83, \$386'877,651.66 y \$383'227,862.49 presentando diferencias por \$147'528,328.79, \$156'253,393.59 y \$173'743,918.04 respectivamente. Lo anterior denota incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 y 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, firmado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada de cédula de solventación con la cual anexan copia certificada de los Estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, así como dichos estados del mes de marzo de 2017 en los que se refleja que estas cifras coinciden, con lo que aclaran lo observado. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
45	Generales Punto 12.- Derivado del análisis y revisión efectuada a la Base de Datos de la Nómina y pagos no incluidos en dicha base de datos, en relación a lo reflejado en el concepto (ISR) y lo registrado en la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, en los meses de julio, agosto y septiembre presentaron Importes en Base de datos por \$6'040,106.59, \$5'139,606.02 y \$6'854,649.35 y lo registrado en contabilidad por \$4'493,178.15, \$3'430,165.27 y \$5'029,483.13, resultando diferencias por \$1'546,928.44, \$1'709,440.75 y \$1'825,166.22, respectivamente. Como resultado de lo anterior, se contravino lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulados Básicos de "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente" y 47 párrafo primero fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, firmado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada de cédula de solventación con la cual anexan Base de datos de la nómina (CD) y auxiliares contables de las cuentas 21120 Proveedores por pagar a corto plazo y 11230 Deudores Diversos. Sin embargo, los argumentos y documentales enviados no desvirtúan lo observado toda vez que los importes reflejados en contabilidad no coinciden con los importes retenidos mostrados en la base de datos de nómina. Cabe mencionar que dentro de la Base de Datos de Nómina deben considerarse todas las percepciones y deducciones del trabajador, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
46	Punto 13.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que existen pagos de Compensaciones, mismos que no están integrados en la Base de Datos de Nomina elaborado por la Dirección de Administración, los comprobantes de estos pagos los elabora y a la vez los paga la Dirección de Finanzas, siendo la Dirección de Administración quien los debe elaborar, asimismo, estos pagos no los reportan en la Plantilla por Condición Laboral que envían al Órgano Superior de Fiscalización en los informes mensuales de Cuenta Pública. Como resultado de la observación que antecede se desprende el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada de cédula de solventación en la que argumentan que en apego a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 97 a las Coordinaciones, Direcciones de área y demás unidades administrativas creadas por el Ayuntamiento, independientemente de las facultades específicas que se les asignen, les compete el ejercicio de las facultades y obligaciones genéricas siguientes: Coordinar sus actividades con las de las demás unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento. Sin embargo, los argumentos mencionados para la solventación no son procedentes, en razón de que lo argumentado en el artículo 97 no es claro que la Dirección de Finanzas deba controlar y pagar dichas compensaciones pagadas y dentro de las facultades de la Dirección de Administración establecidas en el artículo 86 fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se establece que ésta deberá coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo, así como seleccionar, capacitar y controlar al personal de la administración municipal y dentro de las funciones de la Dirección de Finanzas en el artículo 79 fracción XIV de la Ley antes mencionada, que a ésta solo atañe el efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signed por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada de cédula de solventación, análisis pormenorizado de cada una de las partidas, órdenes de pago y cheques o transferencias bancarias, asimismo argumentan que la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) refleja cifras brutas y Bancos refleja cifras netas. Sin embargo, los argumentos mencionados para la solventación no son procedentes, toda vez que en la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) se refleja lo efectivamente pagado y en estricto sentido debe coincidir con lo reflejado en Bancos, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
50	Punto 17.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 3000, a la partida 3141 Servicio Telefónico se detectó que la documentación comprobatoria y justificativa de las órdenes de pago números 6392, 6756, 7939, 8053, 8681 y 9171 de fechas 19 de julio, 22 de julio, 24 de agosto, 26 de agosto, 15 de septiembre y 22 de septiembre de 2016, carecen de Bitácoras de registro de llamadas. Como resultado de lo expuesto, se incumplió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.4 Servicios Generales del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2016, suplemento número 7566. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signed por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada del oficio número C66/SA/01825/2017 de fecha 21 de junio de 2017, signed por el C. Ing. Benjamín Adelberto Quiles León, cédula de solventación y Bitácoras de registros de llamadas de las órdenes de pago números 6392, 8053, 8681, 6756, 7939 y 9171 debidamente certificadas, con lo que aclaran lo observado. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Servicios Personales, correspondiente al tercer trimestre, se observó un monto de -\$3'839,242.25. Relacionado con lo expuesto, se contravino lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 85 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada de cédula de solventación, análisis pormenorizado de cada una de las partidas, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto, Concentrado de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Autoevaluación y Presupuesto de Egresos por fuente de financiamientos por capítulo del Gasto de la Autoevaluación, asimismo mencionan que el Devengado según presupuesto es correcto ya que la nómina BX Q-14 del 16/07/2016 al 31/07/2016 se acumuló en el mes de agosto de 2017 y no se está considerando en la 2da., quincena de julio. Sin embargo, los argumentos mencionados para la solventación no son procedentes toda vez que no están sustentados con las documentales correspondientes, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
49	Punto 16.- En revisión y análisis comparativo a las cifras reflejadas en la Cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) contra lo reflejado en Bancos (reporte de cheques generados) específicamente del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al tercer trimestre, se observó un monto de \$17'842,320.82. En consecuencia de lo que antecede, se advierte el incumplimiento a lo previsto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 85 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
47	Punto 14.- Derivado del análisis y revisión efectuada a las Plantillas Valorizadas por Unidad Administrativa y Condición Laboral presentadas en Cuenta Pública las cuales muestran las percepciones de cada Servidor Público de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, se observó que éstas no reflejan la retención por concepto de ISR. En relación con la observación transcrita se advierte que se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulado Básico de "Revelación Suficiente"; 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Punto 4.6 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signed por los C. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada de cédula de solventación en la que argumentan que las plantillas valorizadas y comparativa se trabajaron en el tercer trimestre 2016 en el formato autorizado en dicho periodo por el Órgano Superior de Fiscalización, y que fue hasta enero de 2017 en el que dicho organismo envió mediante circular HCE/OSF/DFEG/002/2017 de fecha 25 de enero de 2017, el nuevo formato para informar la Cuenta Pública mensual además de las plantillas valorizada y comparativa en la cual ya se reflejan las deducciones entre ellas la retención de ISR, asimismo envían copia certificada del oficio antes mencionado así como de la cédula anexa a dicho oficio, con lo que aclaran lo observado. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
48	Punto 15.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en los reportes presupuestales (resumen del gasto mensual) del Capítulo 1000

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
51	Punto 18.- Derivado de la revisión practicada al Control Interno del Ayuntamiento y analizadas las evidencias documentales proporcionadas, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno (MCI) aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 45 puntos de un total de 100 aspectos evaluados, lo que ubica al Municipio en un nivel medio; derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente: Ambiente de Control, nivel medio: La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, ni se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad. Administración de Riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular falta vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, y de indicadores que permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento. Actividades de Control, nivel medio: Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad. Información y Comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos,

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	207, 231, 234, 236 y 238 referentes a donaciones de Molinos y actas con folio números 151, 152, 153, 154, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 169, 170, 171, 172, 174, 181, 182, 184, 186, 187, 188, 191, 192, 194, 195, 196, 198 y 199 referentes a donaciones de Láminas de Zinc de 3.05 x .80, carecen de la firma del C. Ing. Alejandro García Baduy, Director de Desarrollo. En relación con lo expuesto se contravino lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.5.1 Ayudas Sociales del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada de las actas de donación con número de folio 294, 207, 231, 234, 236 y 238 referentes a donaciones de Molinos y actas con folio números 151, 152, 153, 154, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 169, 170, 171, 172, 174, 181, 182, 184, 186, 187, 188, 191, 192, 194, 195, 196, 198 y 199 referentes a donaciones de Láminas de Zinc de 3.05 x .80 debidamente firmadas. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
54	Convenio Fortalecimiento Ambiental en las Entidades Federativas Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto 630 Adquisición de quince vehículos recolectores para el manejo de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Centro, Tabasco con importe de \$29'948,880.00, se detectó que las facturas números A81 y A82 por importe de \$1'996,592.00, cada una de ellas amparadas con orden de pago número 14284 de fecha 30 de diciembre de 2016, se encuentran canceladas de acuerdo a la página web del SAT, así mismo carece del sello de OPERADO. Lo anterior denota incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 29 antepenúltimo párrafo y 29-A, del Código Fiscal de la

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	c) El Estado de Actividades en el capítulo 2000 Materiales y Suministros refleja un importe de \$145'676,150.49 y el Anexo 2.1 presenta la cantidad de \$146'153,999.22, resultando una diferencia de -\$477,848.73. d) El Estado de Actividades en el capítulo 3000 Servicios Generales refleja un importe de \$423'772,704.73 y el Anexo 2.1 presenta la cantidad de \$430'609,976.94, resultando una diferencia de -\$6'837,272.21. e) El Estado de Actividades en el rubro de Participaciones y Aportaciones refleja un importe de \$2'000,000.00 y el Anexo 2.1 presenta la cantidad de \$9'844,436.20, resultando una diferencia de -\$7'844,436.20. f) El Estado de Actividades en el rubro de Gastos de la Deuda Pública refleja un importe de -\$7'019,680.44 y el Anexo 2.1 presenta la cantidad de \$23'842,349.82, resultando una diferencia de -\$30'862,030.26. Lo anterior denota el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada del Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de septiembre de 2016, anexos 1.1 y 2.1 de la autoevaluación del tercer trimestre 2016, formato del Estado de Actividades emitido por el CONAC, movimientos auxiliares de las cuentas 22110 Proveedores por pagar a largo plazo y la cuenta 22120 Contratistas por obras públicas por pagar a largo plazo, órdenes de pago número 000260, 003398, 005704, 006414, 007330, 007817 y 008081, acta de cabildo de la sesión ordinaria número 12 de fecha 31 de mayo de 2016, oficio número OF/246/2016 de fecha 29 de mayo de 2016 y SA/UJ/0868/2016 del 31 de mayo de 2016, pólizas contables de diario número 049239, 049240, y 049241 y órdenes de pago números 005648, 005650, 006424, 006429, 006482 y 006485, con lo que aclaran lo observado. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
53	CUARTO TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Ingreso de Gestión Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto 452' Apoyos Sociales a las comunidades con importe de \$1'979,929.76, se detectó que las actas de donación con número de folio 294,

ANEXO 2
MUNICIPIO DE GENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 párrafo último del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2016; 81 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1787/2017 de fecha 03 de julio de 2017, signado por los CC. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada del oficio CMI/396/2017 con anexos, emitido por la Coordinadora de Modernización e Innovación, en el que informa que ya está el proyecto de código de ética y conducta de los Servidores Públicos de dicho Ayuntamiento, así como copia certificada de las circulares números CM/SEIF/004/2016, CM/SEIF/005/2016, CM/SEIF/006/2016, CM/SEIF/0012/2017 y de los oficios CM/SEIF/1959/2016, CM/SEIF/1960/2016, CM/SFOP/0025/2017, CM/SFOP/0055/2017 y CM/SFOP/0057/2017, con lo que aclaran lo observado. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
52	Autoevaluación Punto 19.- En revisión y análisis efectuado al informe de Autoevaluación correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2016 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las inconsistencias siguientes: a) El Estado de Actividades en el rubro de Productos de Tipo Corriente refleja un importe de \$2'026,664.43 y el Anexo 1.1 presenta la cantidad de \$3'316,828.98, resultando una diferencia de - \$1'290,164.55. b) El Estado de Actividades en el rubro de Ingresos Financieros refleja un importe de \$1'290,164.55, sin embargo en el Anexo 1.1 no se refleja cantidad alguna.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Federación. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada de las validaciones ante el SAT de las nuevas facturas con número A71 y A72, así como oficio sin número de fecha 19 de julio de 2017 signado por el C. L.A.E. Víctor Olazaran Neyra, representante legal del "Grupo Carroceros EICSA, S.A. de C.V." en el que informa al Comité de Compras del Municipio, sobre la cancelación de las facturas observadas y la sustitución de las mismas, con lo que aclaran lo observado. Sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el preámbulo del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contaduría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
55	Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto 176 Programa Emergente de Limpieza y Desazolve de Drenajes con importe de \$7'232,166.65, se detectaron inconsistencias, siendo éstas las siguientes: a) No se encontró contrato de arrendamiento anexo en cuenta pública de las órdenes de pago En las cotizaciones anexas a las órdenes de pago a favor de la C. Susana González Rubio Castellanos, se presenta la cotización de otro proveedor de nombre César Guadalupe González Rubio Castellanos, el cual presenta el mismo domicilio fiscal. b) Con respecto a la orden de pago número 10139 de fecha 17 de octubre de 2016 por concepto de Renta de tres camiones tipo volteo de 7 m3 para ser utilizado en el traslado de materiales pétreos y de relleno por reparación de hundimientos en diversos puntos del Municipio de Centro, Tabasco correspondiente al periodo del 19 de agosto al 30 de septiembre de 2016 por importe de \$402,000.00, el contrato de arrendamiento no especifica en la cláusula primera si las horas a trabajar corresponden a una sola unidad o incluye las 3 unidades. Por consiguiente, al no proporcionarnos los documentos comprobatorios, no se tuvieron los elementos necesarios para fiscalizar, por lo que se deja a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para ejercer acciones con posterioridad. Como resultado de las irregularidades expuestas, se advierte que se incumplió lo establecido en los artículos

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 54 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.3 Materiales y Suministros del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, Suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barría, Director de Finanzas, con respecto al inciso a) argumentan que según Acuerdo del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, establecido en el asunto 6 del acta de la primera sesión ordinaria de fecha 04 de enero de 2016, se acordó que todo procedimiento de adquisición cuyo monto adjudicado sea hasta por la cantidad de \$350,000.00 IVA incluido se formalizara a través de un pedido con cláusula al reverso; con respecto a que las cotizaciones en las que se repite el domicilio fiscal de proveedores, se argumenta que el proveedor manifiesta que con anterioridad contaba con una empresa situada en el domicilio que se cita, pero que actualmente el domicilio fiscal es el que señala el sello de la empresa, con relación al inciso b) envían copia certificada de los reportes de trabajo de las unidades que corresponden. Sin embargo, los argumentos y las documentales enviadas no desvirtúan lo observado, toda vez que con respecto al inciso a) tanto el membrete de las cotizaciones de la empresa como el sello de la misma contienen la misma dirección, del inciso b) los reportes de trabajo mencionados no son claros para poder determinar a cuentas unidades corresponden y al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el preámbulo del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
58	Convenio de Desazolve de Drenaje Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto 620 Limpieza y Desazolve de la Red de Drenaje con importe de \$12'699,680.00, se observó la renta de 5 equipos especializados de limpieza de drenajes y alcantarillado, la cual se adjudicó de manera directa al proveedor Bernardo Noguera Miceli, debiendo ser Licitación Pública, asimismo, no cuenta con Dictamen Técnico que justifique la adjudicación directa. Cabe mencionar que el C. Bernardo Noguera Miceli, tiene un contrato de comodato con la empresa CORPODREN S.A. de C.V., así como, con la empresa Ingeniería y Mantenimiento RODME, S.A. de C.V., asimismo en la cláusula Decima de la Garantía de Cumplimiento se hace mención a una póliza de fianza equivalente al 20%

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	del monto total del contrato, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para ello, misma que no se encuentre integrada en cuenta pública. Como resultado de la observación transcrita, se dejó de cumplir lo previsto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 23 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la séptima de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número GM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, con respecto a lo observado argumentan que mediante oficio número CSAS/1356/2016, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, solicitó al Comité de Compras del Ayuntamiento la excepción de licitación para la contratación de 5 equipos especializados de limpieza de drenajes y alcantarillado, misma que con oficio CCMCT/223-A/2016 es autorizada por parte del Comité antes mencionado; asimismo mencionan que según el párrafo segundo de la cláusula décima de la garantía de cumplimiento menciona que se podrá eximir a los proveedores de presentar la Fianza de cumplimiento. Sin embargo, el comité de compras del Municipio no tiene la facultad de eximir de licitar y al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el preámbulo del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
57	Generales Punto 5.- En revisión efectuada a los reportes de Cuenta Pública Financieros y Presupuestales al 31 de diciembre de 2016 enviados a este Órgano Técnico de Fiscalización, se detectó que en el Estado de Situación Financiera en el total de Pasivos, reflejan importes en los meses de octubre, noviembre y diciembre de \$651,948,735.36, \$656,823,533.97 y \$746,109,348.86, respectivamente, que comparado con el Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos refleja importes por \$378,578,073.32, \$376,928,284.15 y \$368,828,705.81, presentando diferencias por \$172,367,662.04, \$182,854,249.82 y \$376,480,643.05, respectivamente. Por lo anterior, se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 y 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signed por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada de los Estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, así como dichos Estados del mes de marzo de 2017, en los que se refleja que estas cifras coinciden, con lo que aclaran lo observado; sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
58	Punto 6.- Derivado del análisis y revisión efectuada a la Base de Datos de la Nómina y pagos no incluidos en dicha base de datos, en relación a lo reflejado en el concepto (ISR) y lo efectivamente enterado por el mismo concepto, en los meses de octubre y noviembre presentaron importes en Base de datos por \$5'693,370.56 y \$5'488,631.90 y lo efectivamente enterado por \$5'752,208.75 y \$5'483,482.08, resultando diferencias por -\$58,838.19 y -\$14,850.18, respectivamente. Lo expuesto denota incumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulados Básicos de "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente" y 47 párrafo primero fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signed por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada de acuses de recibo de las declaraciones provisionales de impuestos de octubre y noviembre de 2016, así como papeles de trabajo de la conciliación del ISR a cargo contra lo efectivamente enterado, con lo que aclaran lo observado; sin embargo, no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
59	Punto 7.- Derivado del análisis y revisión efectuada a la Base de Datos de la Nómina y pagos no incluidos en dicha base de datos, en relación a lo reflejado en el concepto (ISR) y lo registrado en la cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, en los meses de octubre, noviembre y diciembre presentaron importes en Base de datos por \$5'693,370.56, \$5'468,631.90 y \$10'721,840.39 y lo registrado en contabilidad por \$4'271,578.40, \$3'993,842.42 y \$4'869,059.70 resultando diferencias por \$1'421,792.16, \$1'474,789.48 y \$5'862,780.69, respectivamente. Como resultado de la observación transcrita se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulados Básicos de "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente" y 47 párrafo primero fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número GM/SEIF/72110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, firmado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barris, Director de Finanzas, envían Base de datos de la nómina (CD) y copia certificada de auxiliares contables de las cuentas 21120 Proveedores por pagar a corto plazo y 11230 Deudores Diversos; sin embargo, los argumentos y documentales enviados no desvirtúan lo observado toda vez que los importes reflejados en contabilidad no coinciden con los importes retenidos mostrados en la base de datos de nómina. Cabe mencionar que dentro de la Base de Datos de Nómina deben considerarse todas las percepciones y deducciones del trabajador, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el preámbulo del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
60	Punto 8.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que existen pagos de Compensaciones, mismos que no están integrados en la Base de Datos de Nómina elaborado por la Dirección de Administración, los comprobantes de estos pagos los elabora y a la vez los paga la Dirección de Finanzas, siendo la Dirección de Administración quien los debe elaborar, asimismo, estos pagos no los reportan en la Plantilla por Condición Laboral que envían al Órgano Superior de Fiscalización en los informes mensuales de Cuenta Pública, por lo que el 61.42% se hace mediante dispersión de fondos y el 38.58% en efectivo. Relacionada con la observación que antecede, se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signed por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, argumentan que en apego a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 97 a las Coordinaciones, Direcciones de Área y demás Unidades Administrativas creadas por el Ayuntamiento, independientemente de las facultades específicas que se les asignen, les compete el ejercicio de las facultades y obligaciones genéricas siguientes: Coordinar sus actividades con las de las demás unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento. Sin embargo, los argumentos mencionados para la solventación no son procedentes, en razón de que lo argumentado en el artículo 97 no es claro de que la Dirección de Finanzas deba controlar y pagar dichas compensaciones pagadas y dentro de las facultades de la Dirección de Administración establecidas en el artículo 86 fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se establece que esta deberá coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo, así como seleccionar, capacitar y controlar al personal de la administración municipal y dentro de las funciones de la Dirección de Finanzas en el artículo 79 fracción XIV de la Ley antes referida prevé que a ésta solo atañe el efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
61	Punto 9.- Derivado del análisis y revisión efectuada a las Plantillas Valorizadas por Unidad Administrativa y Condición Laboral presentadas en Cuenta Pública las cuales muestran las percepciones de cada Servidor Público de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, se observó que éstas no reflejan la retención por concepto de ISR. Referente a la observación que antecede se denota el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulado Básico de "Revelación Suficiente"; 47

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Punto 4.6, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3917 de fecha 27 de mayo de 2015, Suplemento número 7588. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signedo por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, argumentan que las plantillas valorizadas y comparativa se trabajaron en el cuarto trimestre 2016 en el formato autorizado en dicho periodo por el Órgano Superior de Fiscalización y que fue hasta enero de 2017 en el que dicho Organismo, envió mediante circular HCE/OSF/DFEG/002/2017 de fecha 25 de enero de 2017, el nuevo formato para informar la Cuenta Pública mensual además de las plantillas valorizada y comparativa en la cual ya se reflejan las deducciones entre ellas la retención de ISR, enviando copia certificada del oficio antes mencionado así como de la cédula anexa a dicho oficio, con lo que aclaran lo observado; sin embargo, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el preámbulo del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
62	Punto 10.- Derivado de la Contabilización Financiera- Presupuestal del Estados de Flujo de Efectivo, las cifras del Estado de Actividades y los Movimientos Auxiliares proporcionados por el Ayuntamiento a los Auditores mencionados, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) El Estado de Flujo de Efectivo en el capítulo 1000 refleja un importe acumulado al 31 de diciembre de \$1'360,215,761.22 y la cuenta presupuestal 6270 Presupuesto de Egresos Pagado presenta la cantidad de \$1'360,246,641.38, resultando una diferencia por \$26,767.17. b) El Estado de Flujo de Efectivo en el capítulo 2000 refleja un importe acumulado al 31 de diciembre de \$286'606,602.07 y la cuenta presupuestal 6270 Presupuesto de Egresos Pagado presenta la cantidad de \$287'372,775.40, resultando una diferencia por \$26'432,620.67. c) El Estado de Flujo de Efectivo en el capítulo 3000 refleja un importe acumulado al 31 de diciembre de \$682'166,606.27 y la cuenta presupuestal 6270 Presupuesto de Egresos Pagado presenta la cantidad de \$687'366,666.47, resultando una diferencia por \$26'766,666.60. d) El Estado de Flujo de Efectivo en el capítulo 4000 refleja un importe acumulado al 31 de diciembre

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de \$87'700,327.85 y la cuenta presupuestal 5070 Presupuesto de Egresos Pagado presenta la cantidad de \$88'635,324.30, resultando una diferencia por -\$864,696.45. e) El Estado de Flujo de Efectivo en el capítulo 6000 refleja un importe acumulado al 31 de diciembre de \$48'706,467.91 y el Presupuesto presenta la cantidad de \$51'729,863.91, resultando una diferencia por -\$2'024,336.00. f) El Estado de Flujo de Efectivo en el capítulo 6000 refleja un importe acumulado al 31 de diciembre de \$251'928,702.86 y el Presupuesto presenta la cantidad de \$249'904,386.86, resultando una diferencia por \$2'024,336.00. En virtud de las irregularidades expuestas, resulta evidente que se cumplió lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 80 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulado de "Revelación Suficiente de la Contabilidad Gubernamental". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, con respecto al inciso a) solo argumentan que la diferencia señalada es un egreso presupuestal no contable, de los Incisos b), c) y d), argumentan que las diferencias corresponden a pasivos pendientes de pago sin enviar evidencia documental, con respecto a los incisos e) y f), aclaran lo observado al argumentar que las diferencias corresponden al concepto de terrenos y de acuerdo al plan de cuentas y al Clasificador por Objeto del Gasto, se indica que pertenece a dicha partida, asimismo, envían copia certificada del Estado de Actividades y el Estado de Flujos de efectivo al 31 de diciembre de 2016; sin embargo, los argumentos y las documentales enviadas no desvirtúan lo observado, en los incisos a), b), c) y d) y al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
63	Punto 11.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en los reportes presupuestales (resumen del gasto mensual) del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al cuarto trimestre, se observó un monto de -\$13'418,228.64, en las partidas presupuestales.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de lo anterior, se dejó de cumplir lo previsto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían análisis pormenorizado de cada una de las partidas, copia certificada del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto, Concentrado de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Autoevaluación y Presupuesto de Egresos por fuente de financiamientos por capítulo del Gasto de la Autoevaluación. Sin embargo, los argumentos mencionados para la solventación no son procedentes toda vez que no están sustentados con las documentales correspondientes, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
64	Punto 12.- En revisión y análisis comparativo a la cifras reflejadas en la Cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) contra lo reflejado en Bancos (reporte de cheques generados) específicamente del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al cuarto trimestre, se observó un monto de \$34'244,448.71. Lo expuesto denota incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada de la cédula de solventación, análisis pormenorizado de cada una de las partidas, órdenes de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	pago y cheques o transferencias bancarias así mismo argumentan que la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) refleja cifras brutas y Bancos refleja cifras netas. Sin embargo, los argumentos mencionados para la solventación no son procedentes, toda vez que en la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) se refleja lo efectivamente pagado y en estricto sentido debe coincidir con lo reflejado en Bancos, además no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
65	Punto 13.- Derivado del análisis y revisión a las Conciliaciones Bancarias, se detectaron cheques en tránsito por importe total de \$23,377.73 con antigüedad mayor a 180 días como se relacionan a continuación: a) Cuenta número 4044113132 de HSBC, de Recursos Propios, se observó cheques en tránsito por \$9,715.94. b) Cuenta número 107117949 de Bancomer, de Pagomático, se observó cheques en tránsito por \$835.52. c) Cuenta número 420255644 de Banorte, de Convenio Parques 2016, se observó cheques en tránsito por \$8,358.28. d) Cuenta número 103734889 de Bancomer, de Recursos Propios 2016, se observó cheques en tránsito por \$4,467.99. En relación con la observación transcrita, se advierte que se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 181 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; 79 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, argumentan que en algunos casos son ingresos que actualmente no se encuentran identificados, en los cuales el contribuyente o persona, no presenta documentación para acreditar el depósito y concepto del mismo, con lo que aclaran lo

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	observado; sin embargo, no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
66	Punto 14.- Derivado de la revisión efectuada a las cuentas de Pasivos al 31 de diciembre de 2016, se detectó que en el rubro de Otras Cuentas por Pagar se refleja un pasivo por importe de \$50'000,000.00 que corresponde a un anticipo obtenido en 2016 del presupuesto que se ejercerá en 2017, que según la cláusula segunda del convenio suscrito entre el ayuntamiento y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de fecha 08 de diciembre de 2016, se obtuvo para destinarlo a cubrir necesidades de corto plazo, por lo que de acuerdo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, al obtener financiamiento para cubrir presupuesto de 2016 se genera un déficit presupuestario de \$50'000,000.00. En virtud de lo expuesto se dejó de cumplir lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 80 fracción III y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 2, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 2 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y Postulado básico de Contabilidad Gubernamental "Registro e Integración Presupuestal". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, firmado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, argumentan que el Anticipo corresponde a un apoyo financiero compensable a cuenta de las Participaciones del ejercicio fiscal 2017, el cual fue destinado a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal y anexan el Reporte de Presupuesto por fuente de recursos al 31 de diciembre de 2016; sin embargo esto atiende a una mala programación por parte del área correspondiente, pues no se atendieron las necesidades del ayuntamiento, no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
67	Punto 15.- Derivado de la obligación establecida en los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera; se observó que los Estados Financieros y presupuestales integrados en los Informes de Cuenta Pública del mes de diciembre de 2016, entregados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no están acordes a lo establecido en los lineamientos antes citados. En tal sentido se incumplió lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción II y 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, signado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, argumentan que dichos formatos se encuentran en el portal de Transparencia del Municipio, corroborándose que dichos reportes se presentaron en dicho portal, con lo que se aclara lo observado; sin embargo, no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el preámbulo del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
68	Autoevaluación Punto 16.- En revisión y análisis efectuado al informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2016 y cifras del Estado de Actividades enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las inconsistencias siguientes: a) El Estado de Actividades en el capítulo 1000 Servicios Personales refleja un importe de \$1'360,219,784.22 y el Anexo 2.1 de la Autoevaluación presenta la cantidad de \$1'360,246,541.39, resultando una diferencia de -\$26,757.17 b) El Estado de Actividades en el capítulo 3000 Servicios Generales refleja un importe de \$658'156,949.27 y el Anexo 2.1 de la Autoevaluación presenta la cantidad de \$665'197,334.09, resultando una diferencia de -\$7'038,384.82.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	c) En el impreso de los Anexos derivados del cuadro 4 de la Autoevaluación, se reportan 9 acciones terminadas del Fondo IV Remanente, sin embargo en el archivo magnético, estas acciones se reflejan como en proceso. d) En el impreso de los Anexos derivados del cuadro 4 de la Autoevaluación, se repiten los proyectos 526, 466, 276, 493 y 491, los cuales se reportan en proceso y terminados, de forma simultánea. Lo descrito denota incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/2110/2017 de fecha 01 agosto de 2017, firmado por los CC: Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, envían copia certificada del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, anexo 2.1 de la Autoevaluación del cuarto trimestre 2016, movimientos auxiliares de las cuentas 22110 Proveedores por pagar a largo plazo y la cuenta 22120 Contratistas por obras públicas por pagar a largo plazo, quedando pendiente de aclarar del ítem d) ya que en la Autoevaluación impresa y foliada los proyectos observados se encuentran duplicados y no se envía modificación de la misma; no se encontró evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el preámbulo del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
68	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

SEGUNDO TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

K-186.- (K-695) Pavimentación asfáltica en el camino principal de la rancharía Medellín y Madero 3ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ra. Medellín y Madero 3a. Sección, con una meta final de 29,986.50 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Desarrollo Regional 2016 (Refrendo 2015), con un monto devengado de \$14'200,328.15.

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$221,900.98 (Doscientos veintiún mil novecientos pesos 98/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$16'888,094.98

Importe Empresa Ganadora \$14'200,328.22

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
1.- Terracería										
1.02.- Rastro, desorille y cuneteo de 60 cm de ancho por 40 de profundidad en ambos lados del camino	KM	9.79	\$5,022.50	\$5,653.03	\$4,539.67	\$49,170.27	\$55,343.16	\$44,443.37	\$4,726.90	\$10,899.79
2.- Revestimiento										
2.01 A.- Adquisición de gravón de 3 1/2"	M3	326.82	\$175.50	\$187.26	\$162.00	\$57,356.91	\$61,206.31	\$52,944.84	\$4,412.07	\$8,265.47
2.05.- Operación de mezclado, tendido, afine y compactado de sub-base cuando se emple un material petreo: compactado al noventa y cinco por ciento (95%)	M3	4,982.16	\$54.67	\$53.57	\$37.42	\$272,374.69	\$266,894.31	\$186,432.43	\$85,942.26	\$80,461.88

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	importe de \$205,194.05 (Dieciséis mil ciento noventa y cuatro pesos 05/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. • Monto total observado a este proyecto \$205,194.05. Mediante el oficio número CM/SEIF/0804/2017 con fecha 27 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Centro, Tabasco remite documentación de la solventación para la observación 2.1 de la obra K-186 (K- 695) y oficio número CM/SEIF/0573/2017 con fecha 07 de marzo de 2017 en el cual la Contraloría Municipal le solicitó respuesta de solventación al Ing. Juan José Rodríguez Hernández quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en ese período, quien envió al Contralor Municipal con oficio s/n de fecha 21 de marzo de 2017 la documentación solicitada, la cual consta de 5 fojas certificadas que remiten como solventación para las observaciones contenidas en el pliego de observaciones del segundo trimestre de 2016; en las cuales manifiesta el ente el criterio que empleó para la integración de sus análisis de precios unitarios, cita también los fundamentos legales para la integración de sus precios y evaluación de las propuestas, no aportan datos técnicos de los conceptos observados que desvirtúen las irregularidades, indican también que las observaciones realizadas por este Órgano Técnico carecen de fundamentos técnicos y legales, expuesto lo anterior y una vez valorada la documentación remitida por el ente, el departamento de Precios Unitarios determina que no solventan las irregularidades detectadas por lo cual quedan en firme los conceptos observados los cuales se encuentran fuera de los parámetros de mercado. El importe observado para este proyecto es por \$205,194.05 (Dieciséis mil ciento noventa y cuatro pesos 05/100 M.N. IVA incluido. El ente deberá resarcir el importe más los intereses generados, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites conducentes para que se efectúen los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de la obra incumpliendo con su obligación de buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que se determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente de solventar \$205,194.05.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																																																																																	
	K-135.- OC-578) Pavimentación asfáltica en el camino principal de la Ranchería Medellín y Madero 4ta. Sección, Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ra. Medellín y Salazar 4ta. Sección, con una meta final de 21,123.86 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Desarrollo Regional 2016 (Refrendo 2016), con un monto devengado de \$18'294,842.81. Observación 3.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$172,798.45 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y seis pesos 45/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.																																																																																																																	
2	A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: Importe Autorizado por el Ente \$12'237,748.95 Importe Empresa Ganadora \$18'444,723.96 <table><tr><th rowspan="2">Clave y descripción del concepto</th><th rowspan="2">Unidad</th><th rowspan="2">Cantidad</th><th rowspan="2">P.U. Ente</th><th rowspan="2">P.U. Contratista</th><th rowspan="2">P.U. OSF</th><th colspan="3">Importes</th><th rowspan="2">DL. Ente/OSF</th><th rowspan="2">DL. Contratista/OSF</th></tr><tr><th>Ente</th><th>Contratista</th><th>Ganador Superior de Fijación</th></tr><tr><td>1.- Revoqueado</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2.01 A.- Adquisición de gránulo de 3.15"</td><td>M3</td><td>326.82</td><td>\$175.50</td><td>\$172.46</td><td>\$162.60</td><td>\$57,366.91</td><td>\$56,380.11</td><td>\$52,844.84</td><td>\$4,412.07</td><td>\$3,415.27</td></tr><tr><td>2.05.- Operación de moliendo, tendido, afino y compactado de sub-base cuando se emplea un material pobre compactado al noventa y cinco por ciento (95%) incluye agua</td><td>M3</td><td>3,918.98</td><td>\$64.67</td><td>\$62.01</td><td>\$37.42</td><td>\$214,250.64</td><td>\$203,826.15</td><td>\$146,846.23</td><td>\$67,602.41</td><td>\$57,177.92</td></tr><tr><td>3.- Carpeta Asfáltica</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>3.01.- Barrido de la superficie por lavar</td><td>HA</td><td>6.35</td><td>\$3,423.81</td><td>\$3,335.91</td><td>\$2,565.80</td><td>\$21,741.19</td><td>\$21,183.03</td><td>\$16,287.75</td><td>\$5,453.44</td><td>\$4,895.26</td></tr><tr><td>3.03.- Poreo con arena a razón de 10.08 lbs/m2, incl. suministro y riego de material</td><td>M3</td><td>209.71</td><td>\$368.23</td><td>\$347.90</td><td>\$202.30</td><td>\$77,221.51</td><td>\$72,856.11</td><td>\$42,424.33</td><td>\$34,797.18</td><td>\$30,533.76</td></tr><tr><td>3.09.- Operación de tendido y planchado de ábala, incluye: remoción de material excedente.</td><td>M3</td><td>209.71</td><td>\$162.36</td><td>\$157.26</td><td>\$117.38</td><td>\$34,046.62</td><td>\$32,978.99</td><td>\$24,615.76</td><td>\$9,432.78</td><td>\$8,363.23</td></tr><tr><td>4.- Obra de drenaje</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>4.06.- Desmorre de arboles para librar ancho de camino / ramas de 1" a 4" de diám hasta una altura de 5 mts. con motosierra incluye: mano de obra, herramienta, equipo y retiro de material sobrante fuera</td><td>PZA</td><td>135.00</td><td>\$282.46</td><td>\$102.44</td><td>\$80.50</td><td>\$38,132.10</td><td>\$13,829.40</td><td>\$10,867.50</td><td>\$27,264.60</td><td>\$2,961.90</td></tr></table>	Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			DL. Ente/OSF	DL. Contratista/OSF	Ente	Contratista	Ganador Superior de Fijación	1.- Revoqueado											2.01 A.- Adquisición de gránulo de 3.15"	M3	326.82	\$175.50	\$172.46	\$162.60	\$57,366.91	\$56,380.11	\$52,844.84	\$4,412.07	\$3,415.27	2.05.- Operación de moliendo, tendido, afino y compactado de sub-base cuando se emplea un material pobre compactado al noventa y cinco por ciento (95%) incluye agua	M3	3,918.98	\$64.67	\$62.01	\$37.42	\$214,250.64	\$203,826.15	\$146,846.23	\$67,602.41	\$57,177.92	3.- Carpeta Asfáltica											3.01.- Barrido de la superficie por lavar	HA	6.35	\$3,423.81	\$3,335.91	\$2,565.80	\$21,741.19	\$21,183.03	\$16,287.75	\$5,453.44	\$4,895.26	3.03.- Poreo con arena a razón de 10.08 lbs/m2, incl. suministro y riego de material	M3	209.71	\$368.23	\$347.90	\$202.30	\$77,221.51	\$72,856.11	\$42,424.33	\$34,797.18	\$30,533.76	3.09.- Operación de tendido y planchado de ábala, incluye: remoción de material excedente.	M3	209.71	\$162.36	\$157.26	\$117.38	\$34,046.62	\$32,978.99	\$24,615.76	\$9,432.78	\$8,363.23	4.- Obra de drenaje											4.06.- Desmorre de arboles para librar ancho de camino / ramas de 1" a 4" de diám hasta una altura de 5 mts. con motosierra incluye: mano de obra, herramienta, equipo y retiro de material sobrante fuera	PZA	135.00	\$282.46	\$102.44	\$80.50	\$38,132.10	\$13,829.40	\$10,867.50	\$27,264.60	\$2,961.90
Clave y descripción del concepto	Unidad							Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista			P.U. OSF	Importes			DL. Ente/OSF	DL. Contratista/OSF																																																																																																
		Ente	Contratista	Ganador Superior de Fijación																																																																																																														
1.- Revoqueado																																																																																																																		
2.01 A.- Adquisición de gránulo de 3.15"	M3	326.82	\$175.50	\$172.46	\$162.60	\$57,366.91	\$56,380.11	\$52,844.84	\$4,412.07	\$3,415.27																																																																																																								
2.05.- Operación de moliendo, tendido, afino y compactado de sub-base cuando se emplea un material pobre compactado al noventa y cinco por ciento (95%) incluye agua	M3	3,918.98	\$64.67	\$62.01	\$37.42	\$214,250.64	\$203,826.15	\$146,846.23	\$67,602.41	\$57,177.92																																																																																																								
3.- Carpeta Asfáltica																																																																																																																		
3.01.- Barrido de la superficie por lavar	HA	6.35	\$3,423.81	\$3,335.91	\$2,565.80	\$21,741.19	\$21,183.03	\$16,287.75	\$5,453.44	\$4,895.26																																																																																																								
3.03.- Poreo con arena a razón de 10.08 lbs/m2, incl. suministro y riego de material	M3	209.71	\$368.23	\$347.90	\$202.30	\$77,221.51	\$72,856.11	\$42,424.33	\$34,797.18	\$30,533.76																																																																																																								
3.09.- Operación de tendido y planchado de ábala, incluye: remoción de material excedente.	M3	209.71	\$162.36	\$157.26	\$117.38	\$34,046.62	\$32,978.99	\$24,615.76	\$9,432.78	\$8,363.23																																																																																																								
4.- Obra de drenaje																																																																																																																		
4.06.- Desmorre de arboles para librar ancho de camino / ramas de 1" a 4" de diám hasta una altura de 5 mts. con motosierra incluye: mano de obra, herramienta, equipo y retiro de material sobrante fuera	PZA	135.00	\$282.46	\$102.44	\$80.50	\$38,132.10	\$13,829.40	\$10,867.50	\$27,264.60	\$2,961.90																																																																																																								

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de la obra en camión volteo
	Subtotales
	IVA 10%
	Total
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación
	Monto Total Autorizado de la Obra
	Monto Total Contratado de la Obra
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización deño al Ente
	Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, éste presenta un importe total de \$12'237,749.95, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$10'444,723.95, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$124,522.96 (Ciento veinticuatro mil quinientos veintidós pesos 96/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Monto total observado a este proyecto \$124,522.96. Mediante el oficio número CM/SEIF/0004/2017 con fecha 27 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Centro, Tabasco remite documentación de la solventación para la observación 2.2 de la obra K-185 (K- 678) y oficio número CM/SEIF/0573/2017, con fecha 07 de marzo de 2017 en el cual la Contraloría Municipal le solicitó respuesta de solventación al Ing. Juan José Rodríguez Hernández quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en ese período, quien envió al Contador Municipal con oficio s/n de fecha 21 de marzo de 2017, la documentación solicitada la cual consta de 5 fojas certificadas, que remiten como solventación para las observaciones contenidas en el pliego de observaciones del segundo trimestre de 2016; en las cuales manifiesta el ente el criterio que empleó para la integración de sus análisis de precios unitarios, cita también los fundamentos legales para la integración de sus precios y evaluación de las propuestas, no aportan datos técnicos de los conceptos observados que desvirtúan estas observaciones indican también que estas observaciones realizadas por este Órgano Técnico carecen de fundamentos técnicos y legales, expuesto lo anterior y una vez valorada la documentación remitida por el ente, el departamento de Precios Unitarios determina que no solventan las irregularidades detectadas por lo cual quedan en firme los conceptos observados los cuales se encuentran fuera de los parámetros de mercado. El importe observado para este proyecto es por \$124,522.96 (ciento veinticuatro mil quinientos

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

[illegible]

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	3.- Corte de terracería con motocultores hasta 20 cm de espesor, incluye: retro de material hasta 5.00 km.	M3	245.00	\$35.74	\$73.03	\$41.81	\$8,758.30	\$17,882.35	\$10,243.45	-\$1,487.15	\$7,048.90
	4.- Compactación de la superficie desmenuada, incluye: sílice.	M2	24,500.00	\$3.04	\$4.00	\$2.67	\$74,480.00	\$100,205.00	\$65,415.00	\$9,085.00	\$34,799.00
	8.- Operación de mezclado, tendido, sílice y compactado de sub-base cuando se emple un material pedregoso compactado al rasante y cinco por ciento (5%) incluye agua para compactación.	M3	3,675.00	\$54.67	\$38.69	\$37.42	\$380,912.25	\$142,185.75	\$137,518.50	\$63,388.75	\$4,887.25
	10.- Servicio de la superficie por triler	HA	0.26	\$3,423.81	\$3,872.34	\$2,585.08	\$885.95	\$885.95	\$841.25	\$214.70	\$351.84
	12.- Poreo con arena a razón de 10 litro/2, incluye: suministro y riego de material.	M3	245.00	\$388.23	\$318.14	\$388.39	\$80,218.35	\$77,944.30	\$48,563.50	\$40,652.85	\$28,380.60
	18.- Operación de , tendido, planchado y remoción de material excedentes	M3	250.25	\$182.38	\$214.84	\$117.38	\$40,630.50	\$53,788.74	\$29,374.35	\$11,258.24	\$24,414.30
	21.- Reposición de toma domiciliar con tubo p-80 de 1/2" diam. (3.00 m) 0.30 de tubo de cobre tipo "w" de 1/2" de diam. abrazadora sin fin (2.00 pas) incl. material, mano de obra y pruebas, excavación y relleno y compactado.	TOMAS	88.00	\$138.32	\$388.00	\$247.19	\$10,905.60	\$23,040.00	\$19,775.20	-\$8,888.00	\$3,284.00
	22.- Rehabilitación de pozo de visita hasta 30 cm de altura, incluye: rehabilitación con concreto fc=200 1/2" hecho en obra, obra mano de fuerza, mano de obra auxiliar y equipo.	PZA	12.00	\$879.03	\$1,305.89	\$788.44	\$10,548.36	\$15,670.66	\$9,581.28	\$967.08	\$5,089.40
				Subtotales			\$538,888.80	\$684,742.94	\$411,852.02	\$128,088.68	\$272,888.68
				iva		10%	\$58,888.80	\$109,658.73	\$85,888.32	\$20,489.07	\$43,888.40
				Total			\$598,296.07	\$794,308.77	\$497,740.34	\$148,546.73	\$316,562.42
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$10,632,485.93	\$8,881,985.75			
	Monto Total Autorizado de la Obra						\$11,288,736.66				
	Monto Total Contratado de la Obra							\$8,888,287.62			
	Importe Observado Entes Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$148,546.73	
	Importe Observado Control de Órgano Superior de Fiscalización de la Erario										\$316,562.42

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, éste presenta un importe total de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	\$11 200738.08, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$6 866,267.52, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$316,552.42 (Trescientos dieciséis mil quinientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. • Importe total observado a este proyecto \$316,552.42.
	Mediante el oficio número CMSEIF/0504/2017 con fecha 27 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Centro, Tabasco remite documentación de la solventación para la observación 2.3 de la obra K-184 (K- 673) y oficio número CMSEIF/0573/2017, con fecha 07 de marzo de 2017, en el cual la Contraloría Municipal le solicitó respuesta de solventación al Ing. Juan José Rodríguez Hernández quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en este periodo, quien envió al Contador Municipal con oficio sin número de fecha 21 de marzo de 2017, la documentación solicitada la cual consta de 5 fojas certificadas, que remiten como solventación para las observaciones contenidas en el pliego de observaciones del segundo trimestre de 2016; en las cuales manifiesta el ente el criterio que empleó para la integración de sus análisis de precios unitarios, cita también los fundamentos legales para la integración de sus precios y evaluación de las propuestas, no aportan datos técnicos de los conceptos observados que desvirtúan dichas observaciones indican también que estas observaciones realizadas por este Órgano Técnico carecen de fundamentos técnicos y legales, expuesto lo anterior y una vez valorada la documentación remitida por el ente, el departamento de Precios Unitarios determina que no solventan las irregularidades detectadas por lo cual quedan en firme los conceptos observados los cuales se encuentran fuera de los parámetros de mercado. El importe observado para este proyecto es por \$316,552.42 (Trescientos dieciséis mil quinientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N. IVA incluido. El ente deberá resarcir el importe más los intereses generados, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites conducentes para que se efectúen los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de la obra incumpliendo con su obligación de buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que se determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente de solventar \$316,552.42.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
4	K-383.- Rehabilitación de las instalaciones del almacén general del SAS, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$2'321,887.57. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 20 de octubre de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.6.- En el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 11 de abril de 2016, se indican las medidas que debe tener el tablero del letrero alusivo a la obra, las cuales deben ser de 1.22 x 2.44 mts a base de lámina galvanizada cal. 22 y que fue considerado en los costos indirectos del contratista; en visita física se detectó la ejecución y colocación de un tablero con medidas de 1.22 X 1.63 mts, el cual no cumple con las especificaciones requeridas razón por la cual se observa un monto de \$9,871.60 (Nueve mil ochocientos setenta y un pesos 60/100 M.N.) IVA incluido, por ejecución de trabajo diferente a lo solicitado. Observación 2.7.- La contratista dentro de sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos consideró el concepto de Servicio de letrero portátil, sin embargo dentro del expediente unitario de Ente no se encontró evidencia fotográfica que confirme el uso de este concepto, razón por la cual se observa un monto de \$3,291.60 (Tres mil doscientos y un pesos 60/100 M.N.) IVA incluido, por servicio no realizado por la contratista. Observación 2.8.- La contratista dentro de sus análisis, cálculo e integración de los costos indirecto consideró el concepto de Servicio de señalización preventiva diurna y nocturna, sin embargo dentro del expediente unitario del Ente no se encontró evidencia fotográfica que respalde el uso de este concepto, razón por la cual se observa un monto de \$4,388.80 (Cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.) IVA incluido, por servicio no realizado por la contratista.
	• Monto total observado a este proyecto \$41,584.72. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEF/0004/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 2.6 oficio número DOOTSMUCySO/1490/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y dirigido a la empresa Construye Materiales, S.A. de C.V., donde le notifica la observación y le solicita el reintegro total de \$9,871.60, por pago en exceso y/o vicios ocultos, este Órgano Superior de Fiscalización determina que sus acciones no son suficientes para desvirtuar la observación, razón por la cual sigue en firme por un monto de \$9,871.60 (Nueve mil ochocientos setenta y un pesos 60/100 M.N.) IVA incluido. En relación a la observaciones 2.7 y 2.8 oficio número DOOTSMUCySO/1490/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y dirigido a la empresa Construye Materiales, S.A. de C.V., en el cual le notificó la observación y le solicitó el reintegro total de los pagos en exceso y/o vicios ocultos, con fundamento en el artículo 58 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y oficio S/N de fecha 17 de marzo de 2017 en el cual la empresa Construye Materiales, S.A. de C.V., argumenta que "ante

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	El hecho de que al dar inicio a la ejecución de la obra, se toman riesgo en gastos con la única finalidad de llevar a cabo de la mejor manera y en el tiempo programado la ejecución de los trabajos; Construye Materiales, S.A. de C.V., no está de acuerdo en las observaciones hechas a sus gastos indirectos, ya que Construye Materiales, S.A. de C.V., es el único responsable de sus gastos tanto Directos como Indirectos, quitando la responsabilidad y Riesgo al Cliente de gastos en exceso y/o vicariedad de la ejecución de la misma. Siendo que el Construye Materiales, S.A. de C.V., ejecuta los trabajos de la mejor manera y al menor costo a todo lo contrario que si es debido por una mala ejecución queda como único beneficiado o afectado por este hecho. Por todo lo anterior Construye Materiales, S.A. de C.V., solicita a su representante reconsiderar las observaciones hechas en este apartado". Este Órgano Superior de Fiscalización, determina que sus argumentos no son válidos para disminuir la observación, ya que los gastos indirectos forman parte del gasto devengado en el proyecto los cuales deben ser justificados por ser gastos públicos. Razón por la cual quedan en firme las observaciones por un monto de \$3,281.80 (Tres mil doscientos un pesos 00/100 M.N.) y \$4,288.88 (cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, respectivamente.
	Derivado de las observaciones 2.6, 2.7 y 2.8, se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requirimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las responsabilidades de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en la obra, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. Monto pendiente de solventar \$17,342.00.
5	K-345.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 4+800 al 5+800, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$699,630.06. Durante la revisión documental efectuada al expediente unitario y la visita de inspección física efectuada a la obra los días 21 y 22 de noviembre de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.12.- Referente al concepto con clave de identificación número 8, se detectó que no fue ejecutado en su totalidad, ya que el concepto incluye memoria de cálculo (eléctrica y luminotécnica), presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, plano de la obra, planos de luminotécnicos, archivo magnético (DWG), conclusiones y recomendaciones, de los cuales no se encontró evidencia física en el expediente unitario del proyecto en comento, lo anterior evidencia que este concepto de obra no es procedente para su pago, debido a que se refiere a trabajos que deben realizarse previo a la elaboración del

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																										
	presupuesto base de la obra que se utiliza para el proceso de la licitación de obra y referente al concepto con clave de identificación número 7 correspondiente al desmantelamiento de los postes y luminarias existentes, no se tiene evidencia documental de entrega al almacén de dicho material, asimismo no fue puesta a la vista para su verificación física, por lo cual no justifica el pago de este concepto, por todo lo anterior se observa un monto de \$198,298.73 (Cien mil noventa y tres pesos 73/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe</th></tr><tr><td>8.- Elaboración de proyecto ejecutivo de alumbrado público en la avenida Ruiz Cortés, municipio Centro, estado de Tabasco, incluye: memoria de cálculo (Eléctrica y luminotécnica), presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, plano de obra civil, planos de luminotécnica, plano de planos, archivo magnético (DWG) conclusiones y recomendaciones.</td><td>Proyecto</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$92,948.00</td><td>\$92,948.00</td></tr><tr><td>7.- Dismantelamiento de poste metálico y luminaria existente. Incluye: Transportación hasta el almacén de alumbrado, entregar al almacenista y retiro de luminaria existente.</td><td>Pza</td><td>20.00</td><td>0.00</td><td>20.00</td><td>\$1,972.80</td><td>\$39,456.00</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$132,404.00</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 10%</td><td>\$13,240.73</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$145,644.73</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	8.- Elaboración de proyecto ejecutivo de alumbrado público en la avenida Ruiz Cortés, municipio Centro, estado de Tabasco, incluye: memoria de cálculo (Eléctrica y luminotécnica), presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, plano de obra civil, planos de luminotécnica, plano de planos, archivo magnético (DWG) conclusiones y recomendaciones.	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$92,948.00	\$92,948.00	7.- Dismantelamiento de poste metálico y luminaria existente. Incluye: Transportación hasta el almacén de alumbrado, entregar al almacenista y retiro de luminaria existente.	Pza	20.00	0.00	20.00	\$1,972.80	\$39,456.00	Subtotal						\$132,404.00	IVA 10%						\$13,240.73	Total						\$145,644.73
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe																																					
8.- Elaboración de proyecto ejecutivo de alumbrado público en la avenida Ruiz Cortés, municipio Centro, estado de Tabasco, incluye: memoria de cálculo (Eléctrica y luminotécnica), presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, plano de obra civil, planos de luminotécnica, plano de planos, archivo magnético (DWG) conclusiones y recomendaciones.	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$92,948.00	\$92,948.00																																					
7.- Dismantelamiento de poste metálico y luminaria existente. Incluye: Transportación hasta el almacén de alumbrado, entregar al almacenista y retiro de luminaria existente.	Pza	20.00	0.00	20.00	\$1,972.80	\$39,456.00																																					
Subtotal						\$132,404.00																																					
IVA 10%						\$13,240.73																																					
Total						\$145,644.73																																					
	Observación 2.13.- En el tramo número 7 referenciado en los generadores de obra, del lado derecho frente al estacionamiento del Restaurante el Árabe, no se encontró evidencia física sobre la instalación de una luminaria, lo anterior afecta a los conceptos con claves de identificación números 4, EXT003 y EXT005, razón por la cual se observa un monto de \$3,321.72 (Tres mil novecientos setenta y tres pesos 72/100 M.N.) incluye IVA, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe</th></tr><tr><td>4.- Instalación de luminaria para uso en exteriores diseñada para uso en veredas, estacionamientos de centros comerciales, etc, fabricado en inyección de aluminio, acabado con pintura de aplicación electrostática curada al horno, reflector de vidrio plano lomo templado transparente, resistente al impacto y a las altas variaciones de temperaturas, LED LUXEON TX, Óptica LEDIL, curva tipo II media, garantía 5 años.</td><td>Pza</td><td>82.00</td><td>81.00</td><td>1.00</td><td>\$1,321.72</td><td>\$1,321.72</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	4.- Instalación de luminaria para uso en exteriores diseñada para uso en veredas, estacionamientos de centros comerciales, etc, fabricado en inyección de aluminio, acabado con pintura de aplicación electrostática curada al horno, reflector de vidrio plano lomo templado transparente, resistente al impacto y a las altas variaciones de temperaturas, LED LUXEON TX, Óptica LEDIL, curva tipo II media, garantía 5 años.	Pza	82.00	81.00	1.00	\$1,321.72	\$1,321.72																												
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe																																					
4.- Instalación de luminaria para uso en exteriores diseñada para uso en veredas, estacionamientos de centros comerciales, etc, fabricado en inyección de aluminio, acabado con pintura de aplicación electrostática curada al horno, reflector de vidrio plano lomo templado transparente, resistente al impacto y a las altas variaciones de temperaturas, LED LUXEON TX, Óptica LEDIL, curva tipo II media, garantía 5 años.	Pza	82.00	81.00	1.00	\$1,321.72	\$1,321.72																																					

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO					
	EX1003.- Instalación de poste cónico circular fabricado en una sola sección de acero galvanizado con 10 de 3.00 m de altura, cable, pegaje soldado a pernos, placa base, acabado con pintura poliéster antigrafi inhibidora de corrosión, pintura electrostática con gel adherida, óculos de protección, media sesión, base de poste y manijas de apriete de tuercas en base, hasta 0.5 m de altura.	Pza	65.00	64.00	1.00	\$1,472.13
	EX1004.- Instalación de brazo-pararrayos de acero Q345 en 90°, en el cable para recibir luminarias, elemento triangular decorativo, acabado con pintura poliéster antigrafi, inhibidora de corrosión, incluye: casaca plástica con gusá articulada y carpalla, cuadrilla electricista a media sesión, hasta 0.5 m de altura.	Pza	50.00	49.00	1.00	\$631.62

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En referencia a las observaciones 2.12, 2.13 y 2.14 oficio número DÓOTSM/UCySO/1492/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y dirigido al contratista Carlos Noriega Rodríguez, en el cual le notificó las observaciones y le solicitó realizar las correcciones correspondientes o en su caso el reintegro total de \$134,439.40, por concepto de pagos en exceso y vicios ocultos, con fundamento en el artículo 58 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2017 donde el contratista Carlos Noriega Rodríguez, argumenta lo siguiente: para la observación 2.12 referente al concepto con clave de identificación número 8, manifiestan que la documentación faltante observada fue entregada al supervisor de obra asentada en nota número 5 de bitácora de obra, se anexa copia de la misma. En relación a este numeral es importante aclarar que durante la auditoría al expediente técnico unitario no se encontró evidencia física de la documentación señalada en la observación, por lo que la nota de bitácora no es suficiente para desvirtuar la observación sino que ratifica la existencia de la misma, además de ser evidente que este concepto de obra no es procedente para su pago, debido a que se refiere a trabajos que deben realizarse previo a la elaboración del presupuesto base de la obra que se utiliza para el proceso de la licitación de la misma. Para el concepto con clave de identificación número 7 correspondiente al desmantelamiento de los postes y luminarias existentes señalado en el mismo numeral no enviaron solventación, razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$100,230.73 (Cien mil doscientos treinta pesos 73/100 M.N.) IVA incluido. Respecto a la observación 2.13 solicitan una nueva verificación, ya que según su análisis no falta ninguna luminaria por instalar. Este Órgano Superior de Fiscalización determina no realizar una nueva verificación ya que no envían documentación soporte que pudiera desvirtuar la observación, tal como acta de sitio y/o evidencia fotográfica de la existencia de la luminaria colocada con su respectivo poste circular y brazo sencillo, aclarando que durante la visita de inspección física a la obra este Órgano Técnico constató la falta de la misma, razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$3,973.78 (Tres mil novecientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.) incluye IVA.
	Por cuanto hace a la observación 2.14 anexan notas de bitácora número 7 y 8, en el cual se hace mención que el suministro de los postes con brazo doble fue suministrado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, teniendo solo la responsabilidad de planeear el poste, después de analizar su solventación se determina que sus argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación ya que la observación está dirigida a luminarias desalineadas y no a los postes como lo argumentan en su solventación, razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$3,066.40 (Tres mil sesenta y seis pesos 40/100 M.N.) incluye IVA. Derivado de las observaciones 2.12, 2.13, y 2.14 se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																										
	determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente de solventar \$107,270.91.																																										
	K-342.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 0+000 al 1+600, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$485,019.47. Durante la revisión documental efectuada al expediente unitario y la visita de inspección física efectuada a la obra los días 29 y 30 de noviembre de 2016 respectivamente, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.17.- Referente al concepto con clave de identificación número 8, se detectó que no fue ejecutado en su totalidad, ya que el concepto incluye presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, archivo electrónico (DWG) de los planos, conclusiones y recomendaciones, de los cuales no se encontró evidencia física en el expediente unitario del proyecto en comento, lo anterior evidencia que este concepto de obra no es procedente para su pago, debido a que se refiere a trabajos que deben realizarse previo a la elaboración del presupuesto base de la obra que se utiliza para el proceso de la licitación de obra y referente al concepto con clave de identificación número 7 correspondiente al desmantelamiento de los postes y luminarias existentes, no se tiene evidencia documental de entrega al almacén de dicho material, asimismo fue puesta a la vista para su verificación física, por lo cual no justifica el pago de este concepto, razón por la cual se observa un monto de \$83,568.35 (Ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de concepto pagado no ejecutado a favor del contratista, como se muestra en la siguiente tabla:																																										
6	<table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe</th></tr><tr><td>8.- Elaboración de proyecto ejecutivo de alumbrado proyecto público en la avenida Ruiz Cortines, Municipio Centro, estado de Tabasco; incluye: memoria de cálculo (eléctrica y luminotécnica), presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, plano de obra civil, planos de luminotécnicos, ploteo de planos, archivo magnético (DWG) conclusiones y recomendaciones.</td><td>Proyecto</td><td>1</td><td>0</td><td>1</td><td>\$46,172.28</td><td>\$46,172.28</td></tr><tr><td>7.- Desmantelamiento de poste metálico y luminario existente, incluye: transportación hasta el almacén de alumbrado, entregar al almacenista y retiro de luminaria existente.</td><td>Pza</td><td>20</td><td>0</td><td>20</td><td>\$1,293.47</td><td>\$25,868.40</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$72,041.68</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$11,526.67</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$83,568.35</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	8.- Elaboración de proyecto ejecutivo de alumbrado proyecto público en la avenida Ruiz Cortines, Municipio Centro, estado de Tabasco; incluye: memoria de cálculo (eléctrica y luminotécnica), presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, plano de obra civil, planos de luminotécnicos, ploteo de planos, archivo magnético (DWG) conclusiones y recomendaciones.	Proyecto	1	0	1	\$46,172.28	\$46,172.28	7.- Desmantelamiento de poste metálico y luminario existente, incluye: transportación hasta el almacén de alumbrado, entregar al almacenista y retiro de luminaria existente.	Pza	20	0	20	\$1,293.47	\$25,868.40	Subtotal						\$72,041.68	IVA 16%						\$11,526.67	Total						\$83,568.35
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe																																					
8.- Elaboración de proyecto ejecutivo de alumbrado proyecto público en la avenida Ruiz Cortines, Municipio Centro, estado de Tabasco; incluye: memoria de cálculo (eléctrica y luminotécnica), presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, plano de obra civil, planos de luminotécnicos, ploteo de planos, archivo magnético (DWG) conclusiones y recomendaciones.	Proyecto	1	0	1	\$46,172.28	\$46,172.28																																					
7.- Desmantelamiento de poste metálico y luminario existente, incluye: transportación hasta el almacén de alumbrado, entregar al almacenista y retiro de luminaria existente.	Pza	20	0	20	\$1,293.47	\$25,868.40																																					
Subtotal						\$72,041.68																																					
IVA 16%						\$11,526.67																																					
Total						\$83,568.35																																					

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Monto total observado a este proyecto \$83,588.35. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 2.17 remite oficio número DOOTSMUCySO/1494/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, dirigido a la empresa contratista Ingeniería y Desarrollo Técnico S.A. de C.V., en el cual le notificó las observaciones y le solicitó realizar el reintegro total de \$104,733.69, por concepto de pagos en exceso, con fundamento en el artículo 58 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, oficio número CM/SEIF/0570/2017 de fecha 22 de marzo de 2017, en el cual el contratista para el concepto número 7 presenta la siguiente documentación: notas de bitácora, oficio sin número de fecha 07 de abril de 2016, en donde hacen entrega del material desmantelado con fecha 05 de abril de 2016, nota de entrega de los postes para alumbrado público de fecha 06 de abril de 2016, nota de entrega del material al almacén de alumbrado público y nota de informe de la entrega del material al almacén de alumbrado público, de fecha 30 de abril de 2016. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización el día 25 de abril de 2017, realizó visita de inspección física al lugar donde fueron entregados los materiales, según lo indican los documentos enviados como solventación, constatando que efectivamente el material desmantelado fue entregado en el almacén municipal, razón por lo cual se da por procedente el concepto con clave de identificación número 7 por un monto de \$30,008.50; para el concepto número 8 presenta la siguiente documentación: hoja de recepción de estimación 01, hoja de resumen de estimación 01, hoja de estimación 01, número generadores de estimación 01, anexo fotográfico, croquis, memoria técnica descriptiva, conclusiones, recomendaciones, plano de obra civil, presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, acta constitutiva de la empresa y archivo magnético DWG 1cd. después de analizar la documentación enviada se determina que sus acciones no son suficientes para desvirtuar la observación, al no proceder el pago de este concepto por ser una actividad que debe ser previo a la elaboración del presupuesto base de la obra (proyecto ejecutivo) que se utilizaría para el proceso de la licitación de la misma y su posterior ejecución, lo
	anterior solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, mostrando la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$53,559.85 (Cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente al concepto número 8, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento del pago del concepto ejecutado y reintegros con intereses y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. Monto pendiente de solventar \$53,559.85.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

K-341.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 3+200 al 4+000, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$445,216.63.

Durante la revisión documental efectuada al expediente unitario y la visita de inspección física efectuada a la obra los días 02 y 05 de diciembre de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.16.- Referente al concepto con clave de identificación número 8, se detectó que no fue ejecutado en su totalidad, ya que el concepto incluye presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, archivo electrónico (DWG) de los planos, conclusiones y recomendaciones, de lo anterior mencionado no se encontró evidencia física en el expediente unitario del proyecto en comento, lo anterior evidencia que este concepto de obra no es procedente para su pago, debido a que se refiere a trabajos que deben realizarse previo a la elaboración del presupuesto base de la obra que se utiliza para el proceso de la licitación de obra, razón por la que se observa un monto de \$52,451.29 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 29/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de concepto pagado no ejecutado a favor del contratista, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
8.- Elaboración de proyecto ejecutivo de alumbrado proyecto público en la avenida Ruiz Cortines, Municipio Centro, estado de Tabasco; incluye: memoria de cálculo (eléctrica y luminotécnica), presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, plano de obra civil, planos de luminotécnicos, ploteo de planos, archivo magnético (DWG) conclusiones y recomendaciones.	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$45,216.63	\$45,216.63
Subtotal						\$45,216.63
IVA 16%						\$7,234.66
Total						\$52,451.29

- Monto total observado a este proyecto \$52,451.29.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Respecto a la observación 2.18 remite oficio número DOOTSMUCySO/1495/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y dirigido a la empresa contratista SERPICOM S.A. de C.V., en el cual le notificó las observaciones y le solicitó

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	realizar el reintegro total de \$65,735.62, por concepto de pagos en exceso e intereses generados, con fundamento en el artículo 58 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, oficio sin número de fecha 16 de marzo de 2017, donde el contratista presenta la siguiente documentación: memoria de cálculo eléctrica (Incluye conclusiones y recomendaciones), memoria de cálculo luminotécnica, presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, plano de obra civil (carátula), planos luminotécnicos (carátula) y archivo magnético DWG 1cd. Después de analizar la documentación enviada se determina que sus acciones no son suficientes para desvirtuar la observación, al no proceder el pago de este concepto por ser una actividad que debe ser previo a la elaboración del presupuesto base de la obra (proyecto ejecutivo) que se utilizaría para el proceso de la licitación de la misma y su posterior ejecución, lo anterior solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, mostrando la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$52,451.29 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 29/100 M.N.) IVA Incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento del pago del concepto ejecutado y reintegros con intereses y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.
	• Monto pendiente de solventar \$52,451.29. Derivado de las observaciones efectuadas a los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.12, 2.13, 2.14, 2.17 y 2.18 se advierte incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45 y 65 fracción II, apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56 segundo párrafo, 69, 70, 71, 72, 80, 81 fracciones III y IV, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 100, 134 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, de la no solventación de las observaciones descritas, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO															
	Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.															
	TERCER TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.															
8	a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado: K-375.- Reubicación de reloj floral, glorista ubicada en Avenida Paseo Tabasco, Periférico Carlos Pellicer Cámara y Malecón Carlos A. Madrazo, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$2'310,785.57. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 23 de enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- El concepto con clave de identificación número 2.20 referente a la formación de talud de concreto, se constató que fue ejecutado sin cumplir con el alcance del concepto, ya que incluye elaboración de firma de Carlos A. Madrazo, actividad de la cual no se encontró evidencia física de su ejecución, razón por la cual se observa en su totalidad el volumen pagado a favor del contratista por un monto de \$27,944.29 (Veintisiete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de obra que fue ejecutado sin cumplir con las especificaciones técnicas contratadas (que incluye: elaboración de palabra Tabasco y elaboración de firma de Carlos A. Madrazo), como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr><tr><td>2.20.- Formación de talud de concreto de forma trapezoidal de 10 cms de espesor en parte trasera de reloj floral, concreto F/C=150 kg/cm2 con grava de sello tipo 3A, incluye: Elaboración de palabra Tabasco y elaboración de firma de Carlos A. Madrazo, según datos del proyecto, cimbra y descimbra aparente, fabricación de concreto, acabado llevado, herramental, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución.</td><td>M2</td><td>58.05</td><td>498.58</td><td>\$27,944.29</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$27,944.29</td></tr></table> Observación 2.2.- El concepto de obra con clave de identificación número S/C-01, referente a construcción de muro, presenta diversas fisuras, ondulaciones y un mal acabado sobre la superficie construida, razón por la cual se observa en su totalidad el volumen de obra pagado al contratista por un monto de	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	2.20.- Formación de talud de concreto de forma trapezoidal de 10 cms de espesor en parte trasera de reloj floral, concreto F/C=150 kg/cm2 con grava de sello tipo 3A, incluye: Elaboración de palabra Tabasco y elaboración de firma de Carlos A. Madrazo, según datos del proyecto, cimbra y descimbra aparente, fabricación de concreto, acabado llevado, herramental, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución.	M2	58.05	498.58	\$27,944.29	Total				\$27,944.29
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe												
2.20.- Formación de talud de concreto de forma trapezoidal de 10 cms de espesor en parte trasera de reloj floral, concreto F/C=150 kg/cm2 con grava de sello tipo 3A, incluye: Elaboración de palabra Tabasco y elaboración de firma de Carlos A. Madrazo, según datos del proyecto, cimbra y descimbra aparente, fabricación de concreto, acabado llevado, herramental, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución.	M2	58.05	498.58	\$27,944.29												
Total				\$27,944.29												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

\$31,026.17 (Treinta y un mil veintiséis pesos 17/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de obra ejecutado que presenta irregularidades físicas, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio CIVA	Importe
S/C-01.- Construcción de muro posterior sobre talud a base de covitec de 3" de espesor, charpeado y aplinado con mortero cemento arena prop. 1:4 de cms de espesor acabado con lina de madera.	M2	59.26	523.56	\$31,026.17
Total				\$31,026.17

Observación 2.3.- El concepto con clave de identificación número S/C-06 referente a construcción de muro lateral en acceso a caseta, incluye aplicación de pintura vinílica para exteriores, la cual presenta desgaste que a simple vista se aprecia muy traslucida la aplicación de la misma, razón por la cual se observa un monto de **\$859.92 (Ochocientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de obra ejecutado que presenta irregularidad física de vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:**

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio CIVA	Importe
S/C-06.- Construcción de muro lateral en acceso a caseta a base de block macizo colocados acostados de 12x20x40 cms juntas y aplinado con mortero cemento arena prop. 1:4 castillo de armex de 15x20 cms con concreto F'c=150 kg/cm2, incluye: Suministro y aplicación de pintura vinílica para exteriores en color verde con sellador 5x1, suministro de todos los materiales, trazo, cortes, desperdicios, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	11.10	77.47	\$859.92
Total				\$859.92

- **Monto total observado a este proyecto \$59,830.38.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En referencia a las **observaciones 2.1, 2.2 y 2.3** acta circunstanciada de fecha 26 de mayo de 2017, en la cual se asienta que el domicilio de la empresa Corporativo Nacor S.A. de C.V., ubicado en la calle Nicolasa Cano de Domínguez número 10 de la colonia Guadalupe, perteneciente al Municipio de Cárdenas Tabasco, el inmueble se encuentra abandonado y/o cerrado al momento en que se le fue a notificar mediante oficio número DOOTSM/UCySO/3449/2017 de fecha 25 de mayo de 2017 las observaciones efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización; oficio CM/SEIF/1310/2017, mediante el cual se solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, requerir al contratista ejecutor del proyecto observado, los pagos en exceso recibidos y/o los vicios ocultos determinados y oficio DOOTSM/UCySO/3505/2017 de contestación. En cédula de solventación argumentan que se procederá a dar inicio de los

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																									
	trámites legales correspondientes, para hacer efectiva la fianza de vicios ocultos. Este Órgano Superior de Fiscalización entra en análisis de los documentales correspondientes que no son suficientes para desvirtuar la observación, razón por la cual quedan en firme las observaciones 2.1, 2.2 y 2.3 con montos de \$27,836.36 (Veintisiete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) IVA incluido, \$31,826.17 (Treinta y un mil veintidós pesos 17/100 M.N.) IVA incluido y \$886.50 (Ochocientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.) IVA incluido, respectivamente. • Monto pendiente de solventar \$50,639.36.																									
9	K.352.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vitalidad por colapso de tubería existente, calle Grosella Colonia Espino 1, ubicado en Ciudad Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$5'239,404.10. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 27 de enero de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.4.- En la calle Grosella existen las siguientes irregularidades físicas: Una tapa del registro sanitario se encuentra fracturada ubicada frente al pozo de visita número 4 del lado izquierdo; el pavimento de concreto hidráulico se encuentra fracturado en un área de 2.00 m X 0.30 m = 0.60 m², localizado frente al pozo de visita número 5 y frente al pozo de visita número 1 en un área de 5.90 m X 0.60 m = 4.72 m², lo que hace un área total fracturada de 5.32 m²; la trinchera número 1 tiene rota la cadena de remate en un área de 6.27 m X 0.67 m = 4.20 m² y la trinchera número 3 con un área de 7.00 m X 0.70 m = 4.90 m² se encuentra azolvada en su totalidad con material tipo arena roja y le falta la ejecución de sus boquillas; todo lo anterior afecta a los conceptos con claves de identificación números S/C-03, 10118 y S/C-18 respectivamente, por lo que se observa un monto \$67,186.67 (Sesenta y siete mil ciento ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos ejecutados que presentan irregularidades físicas, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio CIVA</th><th>Importe</th></tr><tr><td>S/C-03.- Construcción del registro sanitario de 0.60x0.60 hasta 1.00 m de profundidad a base de block hueco juntado y aplomado interior con mortero cemento arena prop. 1:3, tapa y piso de concreto, contramuro y marco de ángulo de 1", concreto f'c=200 kg/cm² armado con malla electrosoldada 600-404.</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>1,864.45</td><td>\$1,864.45</td></tr><tr><td>10118.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico primado de 15 cms de espesor f'c=200 kg/cm² con malla de 600-404 y aserrado quinientos días resistencia a la compresión a 3 días.</td><td>M2</td><td>5.32</td><td>585.78</td><td>\$3,116.35</td></tr><tr><td>S/C-18.- Fabricación de trinchera a base de block macizo de 15x20x40 cms, cadena de desplante de 15x15 cms con arrox f'c=200 kg/cm², así como cadena de remate y firme de concreto de 10 cms simple aplomado interior sección 1.00x2.00x0.70 cms, incluye rejilla con marco y contramuro con ángulo de 2"x2"x1/4" a cada 3 cms de separación con ángulo de 45° y tubo reforzado de 3" de diámetro, excavación relleno con arena y compactación, material y mano de obra.</td><td>M2</td><td>9.10</td><td>6,836.14</td><td>\$62,206.87</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$67,186.67</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio CIVA	Importe	S/C-03.- Construcción del registro sanitario de 0.60x0.60 hasta 1.00 m de profundidad a base de block hueco juntado y aplomado interior con mortero cemento arena prop. 1:3, tapa y piso de concreto, contramuro y marco de ángulo de 1", concreto f'c=200 kg/cm ² armado con malla electrosoldada 600-404.	Pza	1.00	1,864.45	\$1,864.45	10118.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico primado de 15 cms de espesor f'c=200 kg/cm ² con malla de 600-404 y aserrado quinientos días resistencia a la compresión a 3 días.	M2	5.32	585.78	\$3,116.35	S/C-18.- Fabricación de trinchera a base de block macizo de 15x20x40 cms, cadena de desplante de 15x15 cms con arrox f'c=200 kg/cm ² , así como cadena de remate y firme de concreto de 10 cms simple aplomado interior sección 1.00x2.00x0.70 cms, incluye rejilla con marco y contramuro con ángulo de 2"x2"x1/4" a cada 3 cms de separación con ángulo de 45° y tubo reforzado de 3" de diámetro, excavación relleno con arena y compactación, material y mano de obra.	M2	9.10	6,836.14	\$62,206.87	Total				\$67,186.67
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio CIVA	Importe																						
S/C-03.- Construcción del registro sanitario de 0.60x0.60 hasta 1.00 m de profundidad a base de block hueco juntado y aplomado interior con mortero cemento arena prop. 1:3, tapa y piso de concreto, contramuro y marco de ángulo de 1", concreto f'c=200 kg/cm ² armado con malla electrosoldada 600-404.	Pza	1.00	1,864.45	\$1,864.45																						
10118.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico primado de 15 cms de espesor f'c=200 kg/cm ² con malla de 600-404 y aserrado quinientos días resistencia a la compresión a 3 días.	M2	5.32	585.78	\$3,116.35																						
S/C-18.- Fabricación de trinchera a base de block macizo de 15x20x40 cms, cadena de desplante de 15x15 cms con arrox f'c=200 kg/cm ² , así como cadena de remate y firme de concreto de 10 cms simple aplomado interior sección 1.00x2.00x0.70 cms, incluye rejilla con marco y contramuro con ángulo de 2"x2"x1/4" a cada 3 cms de separación con ángulo de 45° y tubo reforzado de 3" de diámetro, excavación relleno con arena y compactación, material y mano de obra.	M2	9.10	6,836.14	\$62,206.87																						
Total				\$67,186.67																						

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Observación 2.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$325,964.30. (Trescientos veinticinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$2'287,987.57

Importe Empresa Ganadora \$2'278,788.37

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			DI. Ente/OSF	DI. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
L- K-362.- Reposición de trazo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, calle Grosella col Espejo I, Centro, Tab.										
1010 02.- Excavación a mano para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco hasta 2.00 m de profundidad	M3	329.40	\$118.50	\$118.32	\$112.43	\$38,074.22	\$38,985.26	\$37,044.66	\$2,029.60	\$1,940.70
1040 02.- Excavación a mano para zanjas en cualquier material excepto roca, en agua hasta 2.00 m de profundidad	M3	82.90	\$189.72	\$185.06	\$148.88	\$15,651.90	\$15,267.45	\$12,365.10	\$3,286.80	\$2,902.35
1130 02.- Planilla apisonada en zanja con material producido de banco (arena)	M3	73.00	\$368.85	\$368.97	\$298.34	\$26,936.05	\$26,934.61	\$21,632.62	\$5,293.23	\$5,301.99
1131 05.- Relleno en zanjas compactado 95%, con material producido de excavación.	M3	1,606.72	\$86.85	\$87.23	\$71.12	\$139,222.29	\$140,154.19	\$114,289.93	\$24,952.36	\$25,864.26
1131 06.- Relleno en zanjas compactado 85%, con material de banco (arenilla)	M3	888.76	\$323.61	\$324.27	\$257.62	\$281,139.42	\$281,712.81	\$223,808.95	\$57,329.47	\$57,902.86
S/C 01.- Hincado de ademe a base de placa metálica y tubo de acero al carbon de (4") de dia. en zanja para evitar derrumbes incluye: carga, acarreo, descarga y mano de obra.	M2	1,658.80	\$115.43	\$115.26	\$74.14	\$191,475.28	\$191,193.29	\$122,983.43	\$68,491.85	\$68,209.86
S/C 02.- Suministro e instalación de descargas domiciliarias con material de p.v.c. sanitario (sileta, y codo) de 15x30 cms de diam. incluye el suministro de todos los materiales puestos en el lugar de la obra y todas las maniobras necesarias para su correcta instalación.	PZA	50.00	\$837.55	\$836.89	\$450.54	\$41,877.50	\$41,844.50	\$22,527.00	\$19,350.50	\$19,317.50
S/C 06.- Suministro de tubería de p.v.c. sanitario serie 20 de 200 mm de diametro (8")	M.L	220.00	\$210.80	\$209.97	\$204.64	\$46,332.00	\$46,193.40	\$45,020.80	\$1,311.20	\$1,172.60

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
001	220.00	\$1,115.05	\$1,114.46	\$1,094.30	\$245,099.00	\$245,191.20	\$239,599.20	\$0,940.00	\$0,022.00		
003	100.00	\$757.33	\$759.04	\$699.20	\$62,627.94	\$62,467.88	\$65,742.71	\$17,104.86	\$10,715.17		
002	700.00	\$604.95	\$604.95	\$497.95	\$399,509.90	\$399,635.40	\$397,290.00	\$01,300.10	\$01,404.00		
02A	5.00	\$40,410.82	\$10,304.50	\$1,891.50	\$62,092.10	\$61,607.95	\$0,000.00	\$42,000.25	\$41,540.10		
002	8.40	\$5,912.05	\$5,893.22	\$5,749.84	\$49,991.22	\$49,503.05	\$48,299.00	\$1,392.55	\$1,294.30		
			Subtotales		\$1,580,448.52	\$1,579,571.18	\$1,298,443.91	\$01,000.71	\$20,126.36		
			Iva	16%	\$252,971.76	\$252,731.39	\$207,911.37	\$44,899.59	\$44,820.22		
			Total		\$1,833,320.28	\$1,832,302.57	\$1,507,355.00	\$325,904.30	\$324,946.60		
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación				\$454,667.29	\$446,485.80					
	Monto Total Autorizado de la Obra				\$2,287,987.57						
	Monto Total Contratado de la Obra					\$2,278,788.37					
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno							\$325,904.30			
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario								\$324,946.60		

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS.

NUM.	CONCEPTO
	Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2'287,987.57, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2'276,788.37, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$324,946.80 (Trescientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. • Monto total observado a este proyecto \$392,136.27. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 2.4 oficio CM/SEIF/1311/2017, mediante el cual se solicitó al coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, requerir al contratista ejecutor del proyecto observado, los pagos en exceso recibidos y/o los vicios ocultos determinados, quien mediante oficio SAS-SI/1623/2017, informa que las observaciones físicas realizadas en el acta de sitio de auditoría, a proyecto de inversión pública de fecha 20 de enero de 2017, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, fueron atendidas de forma inmediata, para lo cual se levantó un acta de sitio el día 24 de enero de 2017, conjuntamente el sistema de agua y saneamiento de centro y la delegada de la colonia "El Espejo I", para lo que se deslindaron responsabilidades, y posteriormente se llevó a cabo la solventación, reparación y adecuación de todas las anomalías existentes en dicho proyecto, quedando ejecutadas al 100%. Para dar seguimiento a lo anterior expuesto, se realizó inspección física mediante acta de solventación de fecha 26 de julio de 2017 al lugar donde se realizaron los trabajos, obteniéndose los siguientes resultados; En referencia al concepto S/C-03; se constató que la tapa del registro sanitario localizada frente al pozo de visita número 4 fue repuesta por una nueva encontrándose en condiciones favorables. En relación al concepto 10110; El pavimento de concreto hidráulico fracturado en un área de 2.00 x 0.30 mtrs = 0.60 m2 localizado frente al pozo número 5, no fue reparado, así mismo se constata la reparación del pavimento en un área de 5.90 x 0.80 = 4.72 m2 localizado frente al pozo de visita número 1. En referencia al concepto S/C-18; se aprecia que no se realizó ningún tipo de trabajo para reparar la trinchera número 1 que tiene rota la cadena de remate en un área de 6.27 x 0.67 = 4.20 m2, respecto a la trinchera número 3 que presentaba azolve y falta de rejilla esto en un área de 7.00 x 0.70 = 4.90 m2, se encontró al momento de la supervisión ya desazolvada en su totalidad en condiciones favorables y en operación, así como también cuenta con la rejilla respectiva. De todo lo anterior se justifica un monto de \$36,126.41 IVA incluido, quedando entonces un nuevo monto observado por \$29,063.26 (Veintinueve mil sesenta y tres pesos 26/100 M.N.) IVA incluido, como señala la tabla siguiente:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NÚM.

CONCEPTO

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio CIVA	Importe
1001.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico premezclado de 15 cms de espesor f'c=200 kg/cm2 con malla de 60x60 cm y juntas de dilatación a la normalidad 3 mts.	M2	0.80	\$386.78	\$309.47
1002.- Construcción de tubería de PVC de 150 mm de diámetro de 15x15 cms con anillo, f'c=200 kg/cm2, espesor 1.50 cm, longitud 1.50 m, con juntas de dilatación a la normalidad 3 mts, con juntas de dilatación a la normalidad 3 mts, con juntas de dilatación a la normalidad 3 mts, con juntas de dilatación a la normalidad 3 mts.	M2	4.20	\$8,036.14	\$33,751.79
				\$34,061.26

En relación a la observación 2.5.- No envió la documentación solventadora, por lo que queda en firme el monto observado de \$324,946.80 (Trescientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.) IVA incluido. El Ente deberá resarcir el importe.

Monto pendiente de solventar \$354,898.86.

1001.- Deposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vía pública por colapso de tubería, Colonia Gaviotas Norte-I, ubicado en Ciudad Villahermosa, con una meta final de 1.80 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$2'133,428.88.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 26 de enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.6.- Sobre la calle Choco Tabasqueño entre las calles Padre Gutiérrez Cortés y Pepe del Río, se detectó que existen volúmenes de obra generados, estimados y pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente, referente a los conceptos con claves de identificación números 1001 01 y 1001 02, razón por la cual se observa un monto de \$3,324.79 (Tres mil trescientos veinticuatro pesos 79/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
1001 01.- Construcción de base cementada de 15 cms de espesor.	M3	11.37	10.85	0.72	\$556.59	\$402.80
1001 02.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico premezclado 15 cms de espesor f'c= 200 kg/cm ² con malla 60x60 cm.	M2	75.81	71.00	4.81	\$487.63	\$2,383.60
Subtotal						\$2,888.20
IVA 16%						\$468.59
Total						\$3,324.79

Observación 2.9.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de

10

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$248,051.71 (Dieciséis mil cuatrocientos y ocho mil quinientos y un pesos 71/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$2'127,514.55

Importe Empresa Ganadora \$2'118,008.75

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
K-298.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería existente, Colonia Gaviota Norte - I, Centro, Tab.										
Calle Pedro Guillermo Cortés entre las Calles Choco Tabasqueño y Anador Luis Juárez										
1131 08.- Relleno en zanjas compactado 95% con material de banco (arenilla).	M²	229.81	\$325.81	\$319.29	\$295.33	\$74,368.61	\$73,575.03	\$54,051.19	\$20,287.62	\$19,294.84
1151 00.- Hincado de ademe a base de placa metálica y tubo de acero al carbon de (4") de dia. en zanja para evitar dentaduras incluye: carga, acarreos, descarga y mano de obra	M²	216.41	\$115.43	\$107.42	\$74.14	\$24,980.21	\$23,246.76	\$16,044.64	\$8,935.57	\$7,202.12
S/C-01.- Suministro e instalacion de descargas domiciliarias con material de pvc sanitario (túleta y codo) de 15x30 cms de diam. incluye: el suministro de todos los materiales puestos en el lugar de la obra y todas las maniobras necesarias para su correcta instalacion.	PZA	21.00	\$837.55	\$752.93	\$450.54	\$17,598.55	\$15,611.53	\$9,451.34	\$8,127.21	\$5,350.19
S/C-03.- Suministro de tubería de p.v.c. sanitario serie 20, de 150mm de diametro (6")	ML	128.00	\$119.57	\$145.17	\$128.42	\$15,085.82	\$18,689.42	\$16,183.92	-\$1,115.10	\$2,498.50
S/C-04.- Suministro de tubería de p.v.c. sanitario serie 20, de 300mm de diametro (12")	ML	90.70	\$484.89	\$579.82	\$499.26	\$42,185.52	\$52,589.67	\$45,294.70	-\$3,116.18	\$7,304.97
1001 01.- Construcción de base cementada de 15 cms de espesor	M²	76.99	\$757.33	\$666.39	\$573.93	\$58,306.94	\$50,535.47	\$44,186.67	\$14,119.97	\$5,348.80
1001 02.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico premezclado 15 cms de espesor f'c= 200 kg/cm² con malla lac de 6x6x4x4 y acelerante químico de a resistencia a la compresion de 3 días	M²	513.32	\$504.92	\$497.63	\$461.96	\$259,185.53	\$255,443.43	\$237,133.31	\$22,052.22	\$18,310.12

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	1001 12.- Rehabilitación de paje de vial a 2.75m de profundidad incluye: reposición de escombros con verta de acero de 3/4" y a cada 30cm. , esplanado interior y revestimiento a 50 cm. de altura y de brocal de 15 cm. de altura con concreto de 200 kg/m2, equipo y/o herramienta, mano de obra y todos los trabajos necesarios para su correcta ejecución	KG	2.00	\$1,129.77	\$1,571.47		\$2,259.54	\$3,142.94	\$0.00	\$2,259.54	\$3,142.94
	Pepe del Rivero entre las Calles Pablo Guebara Castro y Pepe del Rivero										
	1101 01.- Relleno en zanjas compactado 95% con material de terrapleno	MP	67.12	\$323.61	\$319.29	\$235.33	\$21,720.70	\$21,430.74	\$15,795.35	\$5,925.35	\$5,635.30
	1101 02.- Relleno de zanjas y baja de obra con material y todo el material necesario para su correcta ejecución	MP	117.60	\$115.43	\$107.42	\$74.14	\$13,574.57	\$12,632.59	\$8,718.86	\$4,865.71	\$3,913.73
	1101 03.- Relleno e instalación de drenajes domiciliarios con material de porcelanado (cable y cable) de 10cm que de obra incluye: el material de todos los componentes para su correcta ejecución y todos los materiales necesarios para su correcta ejecución	PZA	6.00	\$837.55	\$752.93	\$450.54	\$5,025.30	\$4,517.58	\$2,703.24	\$2,322.06	\$1,814.34
	1101 04.- Construcción de tubería de p.v.c. sanitario serie 20 de 300mm de diámetro (12')	ML	26.80	\$464.89	\$579.62	\$408.28	\$12,459.05	\$15,538.18	\$13,380.70	\$821.65	\$2,158.48
	1001 01.- Construcción de base compactada de 15 cms de espesor	MP	15.44	\$757.33	\$656.30	\$573.93	\$11,693.18	\$10,134.66	\$8,861.48	\$2,831.70	\$1,273.18
	1001 02.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico compactado 15 cms de espesor f= 200 kg/cm2 con malla de alambre y acelerante químico de resistencia a la compresión de 3 días	MP	102.90	\$504.92	\$497.63	\$461.86	\$51,956.27	\$51,206.13	\$47,535.68	\$4,420.59	\$3,670.45
	1101 12.- Rehabilitación de paje de vial a 2.75m de profundidad incluye: reposición de escombros con verta de acero de 3/4" y a cada 30cm. , esplanado interior y revestimiento a 50 cm. de altura y de brocal de 15 cm. de altura con concreto de 200 kg/m2, equipo y/o herramienta, mano de obra y todos los trabajos necesarios para su correcta ejecución	KG	1.00	\$1,129.77	\$1,571.47	\$0.00	\$1,129.77	\$1,571.47	\$0.00	\$1,129.77	\$1,571.47
	Pepe del Rivero entre las Calles Pablo Marquez y Choco Tabasqueño										
	1131 08.- Relleno en zanjas compactado 95% con material de	MP	221.92	\$323.61	\$319.29	\$235.33	\$71,815.53	\$70,856.84	\$52,224.43	\$19,591.10	\$18,632.41

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	banco (arenilla).										
1181 06.-	Hincado de ademe a base de placa metálica y tubo de acero al carbono de (4") de dia. en zanja para evitar derrumbes incluye: carga, scarreo, descarga y mano de obra	MP	380.92	\$115.43	\$107.42	\$74.14	\$45,123.90	\$41,962.63	\$28,982.81	\$16,141.09	\$13,008.82
SPC-01.-	Suministro e instalación de descargas domiciliarias con material de pvc sanitario (tubeta y codo) de 1 1/2" de 20 cms de diam. Incluye: el suministro de todos los materiales puestos en el lugar de la obra y todos los materiales necesarios para su correcta instalación.	PZA.	22.00	\$518.78	\$752.93	\$307.02	\$11,413.16	\$16,584.46	\$6,754.44	\$4,858.72	\$8,818.02
SPC-03.-	Suministro de tubería de p.v.c. sanitario serie 20. de 150mm de diametro (6")	ML	132.00	\$119.57	\$148.17	\$128.42	\$15,783.24	\$19,558.44	\$16,951.44	-\$1,188.20	\$2,807.00
SPC-07.-	Suministro de tubería de p.v.c. sanitario serie 20. de 200mm de diametro (8")	ML	73.30	\$210.80	\$294.98	\$204.64	\$15,436.98	\$21,622.03	\$15,000.11	\$438.87	\$8,921.82
SPC-04.-	Suministro de tubería de p.v.c. sanitario serie 20. de 300mm de diametro (12")	ML	73.30	\$464.89	\$578.82	\$489.28	\$34,076.44	\$42,500.81	\$36,987.22	-\$2,820.78	\$6,988.89
1681 01.-	Construcción de base cementada de 15 cms de espesor	MP	77.87	\$757.33	\$858.39	\$573.93	\$58,973.29	\$51,113.09	\$44,891.88	\$14,281.36	\$8,421.16
1681 02.-	Construcción de pavimento de concreto hidráulico premezclado 15 cms de espesor con 550 kg/cm ² con malla lac de 6x6cm ² y acelerante quimico de a resistencia a la compresion de 3 dias	MP	519.10	\$504.82	\$487.63	\$481.96	\$262,103.97	\$298,319.73	\$239,803.44	\$22,300.53	\$18,516.29
SPC-12.-	Rehabilitación de pozo de visita a 2.75mt de profundidad incluye: reposición de escalones con varilla de acero de 3/4" y a cada 30cms. , aplomado interior, y revestidos a 60 cm. de altura y de brocal de 45 cm. de altura con concreto de 200 kg/cm ² , equipo y/o herramientas, mano de obra y todos los trabajos necesarios para su correcta ejecución	KG	2.00	\$1,129.77	\$1,571.47	\$0.00	\$2,259.54	\$3,142.94	\$0.00	\$2,389.54	\$3,142.94
Calle Pedro Gutiérrez Cortes entre las Calles Limbario Blandin y Manuel Perez Merino											
1131 06.-	Rolleno en zanjas compactadas 95% con material de banco (arenilla).	MP	170.98	\$323.61	\$319.29	\$235.33	\$55,330.84	\$54,582.20	\$40,236.72	\$15,094.12	\$14,355.48
1181 06.-	Hincado de ademe a base de placa metálica y tubo de acero al carbono de (4") de dia. en zanja para evitar derrumbes incluye: carga, scarreo, descarga y mano de obra	MP	289.71	\$115.43	\$107.42	\$74.14	\$33,441.23	\$31,120.65	\$21,479.10	\$11,982.13	\$8,641.55

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	880-01.- Suministro e instalación de descargas hidráulicas con material de pvc sanitario (caleta y codo) de 150mm más de diam. Incluye el suministro de todos los materiales puestos en el lugar de la obra y todos los trabajos necesarios para su correcta colocación.	PZA	16.00	\$837.55	\$752.93	\$480.84	\$13,400.80	\$12,046.86	\$7,208.64	\$6,192.16	\$4,898.24
	880-03.- Suministro de tubería de p.v.c. sanitario serie 20, de 150mm de diametro (8")	ML	96.00	\$119.57	\$148.17	\$128.42	\$11,478.72	\$14,224.32	\$12,328.32	\$-349.60	\$1,886.00
	880-04.- Suministro de tubería de p.v.c. sanitario serie 20, de 300mm de diametro (12")	ML	54.40	\$464.89	\$578.82	\$488.28	\$25,290.02	\$31,542.21	\$27,160.83	\$-1,870.81	\$4,381.39
	1001-01.- Construcción de base compactada de 15 cms de espesor	M²	27.58	\$757.33	\$656.30	\$673.93	\$20,887.18	\$18,103.24	\$15,626.99	\$5,058.17	\$2,274.25
	1001-02.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico proyectado 15 cms de espesor for 200 kg/cm² con malla lac de 60x60x4 y acelerante quimicret dis a resistencia a la compresion de 3 días	M²	183.90	\$604.92	\$497.83	\$461.96	\$82,854.79	\$81,514.16	\$64,954.44	\$7,900.35	\$6,559.72
	840-02.- Rehabilitación de piso de vista a 2.75mt de profundidad incluye: reposición de escalones con verja de acero de 3/4" y a cada 30cms., aplastado interior, y revestición a 50 cm. de altura y de brasa de 15 cm. de altura con concreto de 200 kg/cm², equipo y/o herramienta, mano de obra y todos los trabajos necesarios para su correcta ejecución	KG	2.00	\$1,129.77	\$1,571.47	\$0.00	\$2,298.84	\$3,142.94	\$0.00	\$2,298.54	\$3,142.94
				Subtotales			\$1'383,408.81	\$1'381,805.17	\$1'189,571.14	\$213,837.67	\$222,234.03
				Iva		16%	\$221,345.41	\$222,888.83	\$187,131.38	\$34,214.03	\$35,567.44
				Total			\$1'604,754.22	\$1'614,494.00	\$1'396,702.52	\$248,051.70	\$257,791.47
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$522,760.33	\$604,164.75			
	Monto Total Autorizado de la Obra						\$2'127,514.55				
	Monto Total Contratado de la Obra							\$2'118,658.75			
	Importe Observado EntelÓrgano Superior de Fiscalización al control interno									\$248,061.70	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$257,791.47

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2'127,514.55, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2'118,658.75, sin embargo, con base al análisis elaborado por el

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$257,791.47 (Diecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y un pesos 47/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Monto total observado a este proyecto \$283,980.04. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Relacionado a las observaciones 2.6 oficio CM/SEIF/1311/2017, mediante el cual se solicitó al coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, requerir al contratista ejecutor del proyecto observado, los pagos en exceso recibidos y/o los vicios ocultos determinados, quien mediante oficio SAS-SI/1623/2017 y en cédula de solventación manifiestan que solicitan el reintegro a la empresa contratista, incluyendo el IVA y los intereses correspondiente en base a la observación donde se ven afectados los conceptos 1001 01 y 1001 02. Este órgano Fiscalizador determina que los argumentos expuestos no son suficientes para desvirtuar la observación, razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$3,324.79 (Tres mil trescientos veinticuatro pesos 79/100 M.N.) IVA incluido. Respecto a la observación 2.9 no envió documentación solventatoria, razón por lo cual este Órgano Fiscalizador determina dejar en firme el monto observado de \$257,791.47 (Diecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y un pesos 47/100 M.N.) IVA incluido. El Ente deberá resarcir el importe.
	Monto pendiente de solventar \$261,116.26.
11	K-297.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia Gaviotas Norte-II, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'695,949.93. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 11 de enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.11.- Sobre la calle Paco Solís esquina con Alfonso Vicent, se constató que la superficie de rodamiento a base de pavimento de concreto hidráulico presenta un acabado lavado, ya que se aprecia a simple vista el material pétreo utilizado para ejecución de esta actividad, lo anterior se presenta en un área de 25.22 m2, el mismo caso se presenta en el cruce de las calles Paco Solís y Alfonso Vicent en un área de 18.35 m2, las cuales equivalen a un área total de 43.57 m2, afectando al concepto con clave de identificación número 1001 02, razón por la que se determina observar un monto de \$26,386.19 (Veintiséis mil trescientos noventa y ocho pesos 19/100 M.N.) IVA incluido, por trabajo ejecutado que presenta irregularidad física, como se señala en la siguiente tabla:

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/MA	Importe
1001 02.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico premezclado 15 cms de espesor f'c= 200 kg/cm² con malla de 6x6x4 y asentado. Quince días a resistencia a la compresión de 3 días.	M2	43.57	605.86	\$26,306.19
Total				\$26,306.19

Observación 2.13.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$212,136.14 (Dieciséis mil ciento treinta y seis pesos 14/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$1'912,644.84

Importe Empresa Ganadora \$1'901,839.77

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
1.- K-297.- Repetición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por estapes de tubería, col Gavilota Norte II										
1131 98.- Rollero en zanjas compactado 95% con material de banco (arenilla).	M²	339.31	\$323.61	\$302.34	\$236.93	\$108,804.11	\$102,888.98	\$79,848.82	\$29,954.29	\$22,737.17
1151 80.- Hincado de ademe a base de placa metálica y tubo de acero al carbon de (4") de dia. en zanja para evitar derrumbes incluye: carga, acarreo, descarga y mano de obra	M²	569.75	\$115.43	\$107.95	\$74.14	\$65,788.24	\$61,504.91	\$42,241.27	\$23,524.97	\$19,263.24
S/C-01.- Suministro e instalación de descargas domiciliarias con material de pvc sanitario (ellota y codo) de 15x20 cms de diam. incluye: el suministro de todos los materiales puestos en el lugar de la obra y todas las maniobras necesarias para su correcta instalación.	PZA.	24.00	\$518.78	\$655.56	\$307.02	\$12,450.72	\$15,733.44	\$7,368.48	\$5,082.24	\$8,364.96

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	S/C-02.- Construcción de registro sanitario de 0.60*0.40" hasta 1.00 de prof. a base de block hueco juntasado y aplastado interior con mortero de cemento arena 1:3 tapa y piso de concreto, contramarco y marco de ángulo de (1"), concreto f'c=200 kg/cm ² , armado con malla electrosoldada 6x6-4x4, incluye: excavación y el suministro de todos los materiales puestos en la obra.	PZA	24.00	\$1,689.87	\$1,790.15	\$1,686.97	\$40,556.88	\$42,963.60	\$40,007.28	\$549.60	\$2,956.32
	S/C-03.- Suministro de tubería de p.v.c. sanitario serie 20 de 150 mm de diámetro (6")	M.L.	144.00	\$119.57	\$152.90	\$128.42	\$17,218.08	\$22,017.60	\$18,492.48	-\$1,274.40	\$3,525.12
	S/C-04.- Suministro de tubería de p.v.c. sanitario serie 20 de 200 mm de diámetro (8")	M.L.	101.95	\$210.60	\$232.56	\$204.64	\$21,470.67	\$23,709.49	\$20,863.05	\$607.62	\$2,846.44
	1001 01.- Construcción de base cementada de 15 cms de espesor	M ²	63.28	\$757.33	\$728.55	\$625.85	\$47,923.84	\$46,102.64	\$38,603.79	\$8,320.05	\$6,498.85
	1001 02.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico premezclado 15 cms de espesor f'c= 200 kg/cm ² con malla lac de 6x6-4x4 y acelerante quimicret dis a resistencia a la compresión de 3 días	M ²	421.83	\$504.92	\$522.31	\$461.96	\$212,990.40	\$220,326.03	\$194,868.59	\$18,121.81	\$25,457.44
	Calle pepe del rivero entre las calles paco solís y marío díaz perez										
	1131 06.- Relleno en zanjas compactado 95% con material de banco (arenilla).	M ³	150.72	\$323.61	\$302.34	\$235.33	\$48,774.50	\$45,568.68	\$35,488.94	\$13,306.56	\$10,089.74
	1151 06.- Hincado de ademe a base de placa metálica y tubo de acero al carbon de (4") de dia. en zanja para evitar derrumbes incluye: carga, acarreo, descarga y mano de obra	M ²	225.67	\$115.43	\$107.95	\$74.14	\$26,049.09	\$24,361.08	\$16,731.17	\$9,317.92	\$7,629.91
	S/C-01.- Suministro e instalación de descargas domiciliarias con material de p.v.c. sanitario (sileta, y codo) de 15x30 cms de diam. incluye el suministro de todos los materiales puestos en el lugar de la obra y todas las maniobras necesarias para su correcta instalación.	PZA	13.00	\$837.55	\$855.56	\$408.79	\$10,886.15	\$8,522.28	\$5,314.27	\$5,573.86	\$3,208.01
	S/C-02.- Construcción de registro sanitario de 0.60*0.40" hasta 1.00 de prof. a base de block hueco juntasado y aplastado interior con mortero de cemento arena 1:3 tapa y piso de concreto, contramarco y marco de ángulo de (1"), concreto f'c=200 kg/cm ² , armado con malla electrosoldada 6x6-4x4, incluye: excavación y el suministro de todos los materiales puestos en la obra.	PZA	13.00	\$1,689.87	\$1,790.15	\$1,686.97	\$21,968.31	\$23,271.95	\$21,670.61	\$297.70	\$1,601.34
	S/C-03.- Suministro de tubería de p.v.c. sanitario serie 20 de 150 mm	M.L.	78.00	\$119.57	\$152.90	\$128.42	\$9,326.46	\$11,926.20	\$10,016.76	-\$690.30	\$1,908.44

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEMENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

[illegible]

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																		
	<table><tr><td>Monto Total Contratado de la Obra</td><td></td><td>\$1'901,839.77</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Importe Observado Entero Órgano Superior de Fiscalización al control interno</td><td></td><td></td><td></td><td>\$212,136.14</td><td></td></tr><tr><td>Importe Observado Contratista Órgano Superior de Fiscalización de lo el Erario</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$249,858.92</td></tr></table> Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1'912,644.84, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1'901,839.77, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$249,858.92 (Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 92/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. • Monto total observado a este proyecto \$284,230.34. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 2.11 oficio CM/SEIF/1311/2017, mediante el cual se solicitó al coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, requerir al contratista ejecutor del proyecto observado, los pagos en exceso recibidos y/o los vicios ocultos determinados, quien mediante oficio SAS-SI/1623/2017 y en cédula de solventación manifiestan que solicitan el reintegro mediante oficio CSAS-SI/1609/2017, de fecha 24 de mayo de 2017, del concepto 1001 02 observado. Este Órgano Fiscalizador determino que los argumentos expuestos no son suficientes para desvirtuar la observación. Razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$26,398.19. En relación la observación 2.13 no envió la documentación solventatoria, razón por lo cual este Órgano Fiscalizador determina dejar en firme el monto observado de \$249,858.92 (Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 92/100 M.N.) IVA incluido. El Ente deberá resarcir el importe. Monto pendiente de solventar \$276,257.11.	Monto Total Contratado de la Obra		\$1'901,839.77				Importe Observado Entero Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$212,136.14		Importe Observado Contratista Órgano Superior de Fiscalización de lo el Erario					\$249,858.92
Monto Total Contratado de la Obra		\$1'901,839.77																	
Importe Observado Entero Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$212,136.14															
Importe Observado Contratista Órgano Superior de Fiscalización de lo el Erario					\$249,858.92														
12	K-351.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Colonia Espejo I y Atasta (Infonavit), ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'863,196.51. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 27 de enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades:																		

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																																																				
	Observación 2.14.- Los volúmenes de obra generados, estimados y pagados, no coinciden con los verificados físicamente referente a los conceptos con claves de identificación números S/C 08 y S/C 14 (Calle Guadalupe), S/C-13 (Calle Naranja) y S/C-08 y S/C-13 (Calle Anana), razón por la cual se observa un monto de \$23,181.86 (Veintitrés mil ciento ochenta y un pesos 86/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:																																																																																				
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Presio Unitario</th><th>Importe</th></tr><tr><td colspan="7">Calle Guadalupe</td></tr><tr><td>S/C-08.- Suministro, colocación y prueba de brocal y tapa de polietileno de media densidad con halo para pozo de visita.</td><td>Jgo</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$2,622.81</td><td>\$5,245.62</td></tr><tr><td>S/C-14.- Rehabilitación de pozo de visita a 2.50 mts de profundidad, incluye: Reposición de escalones con varilla de acero de 1" a cada 30 cms, aplomado interior y nivelación a 50 cms de altura y brocal de 15 cms de altura con concreto f'c=200 kg/cm2, equipo y/o herramienta, mano de obra y todos los trabajos necesarios para su correcta ejecución.</td><td>Pza</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$2,373.28</td><td>\$4,746.56</td></tr><tr><td colspan="7">Calle Naranja</td></tr><tr><td>S/C-13.- Rehabilitación de pozo de visita a 2.50 mts de profundidad, incluye: Reposición de escalones con varilla de acero de 1" a cada 30 cms, aplomado interior y nivelación a 50 cms de altura y brocal de 15 cms de altura con concreto f'c=200 kg/cm2, equipo y/o herramienta, mano de obra y todos los trabajos necesarios para su correcta ejecución.</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$2,373.28</td><td>\$2,373.28</td></tr><tr><td colspan="7">Calle Anana</td></tr><tr><td>S/C-08.- Suministro, colocación y prueba de brocal y tapa de polietileno de media densidad con halo para pozo de visita.</td><td>Jgo</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$2,622.81</td><td>\$5,245.62</td></tr><tr><td>S/C-13.- Rehabilitación de pozo de visita a 2.50 mts de profundidad, incluye: Reposición de escalones con varilla de acero de 1" a cada 30 cms, aplomado interior y nivelación a 50 cms de altura y brocal de 15 cms de altura con concreto f'c=200 kg/cm2, equipo y/o herramienta, mano de obra y todos los trabajos necesarios para su correcta ejecución.</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$2,373.28</td><td>\$2,373.28</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$19,684.36</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$3,197.50</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$23,181.86</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Presio Unitario	Importe	Calle Guadalupe							S/C-08.- Suministro, colocación y prueba de brocal y tapa de polietileno de media densidad con halo para pozo de visita.	Jgo	2.00	0.00	2.00	\$2,622.81	\$5,245.62	S/C-14.- Rehabilitación de pozo de visita a 2.50 mts de profundidad, incluye: Reposición de escalones con varilla de acero de 1" a cada 30 cms, aplomado interior y nivelación a 50 cms de altura y brocal de 15 cms de altura con concreto f'c=200 kg/cm2, equipo y/o herramienta, mano de obra y todos los trabajos necesarios para su correcta ejecución.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$2,373.28	\$4,746.56	Calle Naranja							S/C-13.- Rehabilitación de pozo de visita a 2.50 mts de profundidad, incluye: Reposición de escalones con varilla de acero de 1" a cada 30 cms, aplomado interior y nivelación a 50 cms de altura y brocal de 15 cms de altura con concreto f'c=200 kg/cm2, equipo y/o herramienta, mano de obra y todos los trabajos necesarios para su correcta ejecución.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,373.28	\$2,373.28	Calle Anana							S/C-08.- Suministro, colocación y prueba de brocal y tapa de polietileno de media densidad con halo para pozo de visita.	Jgo	2.00	0.00	2.00	\$2,622.81	\$5,245.62	S/C-13.- Rehabilitación de pozo de visita a 2.50 mts de profundidad, incluye: Reposición de escalones con varilla de acero de 1" a cada 30 cms, aplomado interior y nivelación a 50 cms de altura y brocal de 15 cms de altura con concreto f'c=200 kg/cm2, equipo y/o herramienta, mano de obra y todos los trabajos necesarios para su correcta ejecución.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,373.28	\$2,373.28	Subtotal						\$19,684.36	IVA 16%						\$3,197.50	Total						\$23,181.86
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Presio Unitario	Importe																																																																															
Calle Guadalupe																																																																																					
S/C-08.- Suministro, colocación y prueba de brocal y tapa de polietileno de media densidad con halo para pozo de visita.	Jgo	2.00	0.00	2.00	\$2,622.81	\$5,245.62																																																																															
S/C-14.- Rehabilitación de pozo de visita a 2.50 mts de profundidad, incluye: Reposición de escalones con varilla de acero de 1" a cada 30 cms, aplomado interior y nivelación a 50 cms de altura y brocal de 15 cms de altura con concreto f'c=200 kg/cm2, equipo y/o herramienta, mano de obra y todos los trabajos necesarios para su correcta ejecución.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$2,373.28	\$4,746.56																																																																															
Calle Naranja																																																																																					
S/C-13.- Rehabilitación de pozo de visita a 2.50 mts de profundidad, incluye: Reposición de escalones con varilla de acero de 1" a cada 30 cms, aplomado interior y nivelación a 50 cms de altura y brocal de 15 cms de altura con concreto f'c=200 kg/cm2, equipo y/o herramienta, mano de obra y todos los trabajos necesarios para su correcta ejecución.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,373.28	\$2,373.28																																																																															
Calle Anana																																																																																					
S/C-08.- Suministro, colocación y prueba de brocal y tapa de polietileno de media densidad con halo para pozo de visita.	Jgo	2.00	0.00	2.00	\$2,622.81	\$5,245.62																																																																															
S/C-13.- Rehabilitación de pozo de visita a 2.50 mts de profundidad, incluye: Reposición de escalones con varilla de acero de 1" a cada 30 cms, aplomado interior y nivelación a 50 cms de altura y brocal de 15 cms de altura con concreto f'c=200 kg/cm2, equipo y/o herramienta, mano de obra y todos los trabajos necesarios para su correcta ejecución.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,373.28	\$2,373.28																																																																															
Subtotal						\$19,684.36																																																																															
IVA 16%						\$3,197.50																																																																															
Total						\$23,181.86																																																																															
	Observación 2.15.- La banqueta reconstruida en la calle Darío López, presenta un área fracturada de 3.00 m X 0.50 m = 1.50 M2 y fisurada en un área de 2.62 m X 0.10 m = 0.26 M2, todo lo anterior equivale a un área total en mal estado de 1.76 M2, que afecta el concepto con clave de identificación número S/C-16, razón por la cual se observa un monto de \$719.15 (Setecientos diecinueve pesos 15/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos ejecutados que presentan irregularidad física y vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:																																																																																				

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
	S/C-15.- Reposición de banquetas de concreto en banquetas f'c=150 kg/cm ² de 10 cms de espesor con acabado escobillado y volteador en las aristas formando piedras.	M2	1.76	\$408.61	\$719.15
				Total	\$719.15
	• Monto total observado a este proyecto \$23,901.01. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 2.14 y 2.15 oficios y comunicación vía correo electrónico, así como oficio CM/SEIF/1311/2017, mediante el cual se solicitó al coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, requerir al contratista ejecutor del proyecto observado, los pagos en exceso recibidos y/o los vicios ocultos determinados, quien mediante oficio SAS-SI/1623/2017 y en cédula de solventación argumentan; para la solventación de estas observaciones efectuada al proyecto, por cuestiones de inseguridad no fue posible localizar a la empresa contratista, ya que tuvo que abandonar sus oficinas, se realizó contacto con una persona vía correo electrónico y se le envió el oficio SAS-SI-0805-2017 de fecha 13 de febrero de 2017, informándole de las observaciones detectadas, recibiéndose por parte de la misma persona, un escrito de fecha 13 de marzo de 2017, en el cual se desiste de las irregularidades y culpa a los vecinos. Añaden que la residencia de obra de este proyecto, no valida sus argumentos, por lo que se le envía el oficio de solicitud de reintegro SAS-SI/1614/2017, de fecha 25 de mayo de 2017. De todo lo antes expuesto, se toman en cuenta los argumentos manifestados, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, razón por la cual quedan en firme las observaciones, con montos de \$23,181.86 y \$719.15, respectivamente. Monto pendiente de solventar \$23,901.01.				
13	K-294.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia INFONAVIT Atasta, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'779,540.18. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 27 de enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.17.- En la calle Alberto Castro entre Melchor Ocampo y andador Rovirosa, se detectó que existen volúmenes de obra generados, estimados y pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente, en los conceptos con claves de identificación números S/C-07 y S/C-14, razón por la cual se observa un monto de \$5,434.58 (Cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 58/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en				

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
S/C-07.- Suministro, colocación y prueba de brocal y tapa de polietileno de media densidad con halo.	Pza	6.00	4.00	2.00	\$2,240.72	\$4,481.44
S/C-14.- Reposición de guarniciones de concreto hidráulico elaborado con revoladora en obra de $f_c=150$ kg/cm ² de 18 mm (3/4") sección 15x20x20 cm acabado aparente con volteador en las aristas.	ML	24.70	23.80	0.90	\$226.16	\$203.54
Subtotal						\$4,684.98
IVA 16%						\$749.80
Total						\$5,434.78

Observación 2.18.- En la calle José María Avalos entre Melchor Ocampo y andador Rovirosa, se detectó que existen volúmenes de obra generados, estimados y pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente, en los conceptos con claves de identificación números S/C-01, S/C-02, S/C-07, 100101 y S/C-13, razón por la cual se observa un monto de \$43,661.34 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un pesos 34/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
S/C-01.- Suministro e instalación de descargas domiciliarias con material de PVC sanitario (sileta y codo) de 15x30 cms de diámetro.	Pza	22.00	20.00	2.00	\$719.14	\$1,438.28
S/C-02.- Construcción de registro sanitario de 0.60x0.40 hasta 1.00 de prof. a base de block hueco juntado y aplonado interior con mortero de cemento arena 1:3 tapa y piso concreto.	Pza	22.00	20.00	2.00	\$1,995.82	\$3,991.94
S/C-07.- Suministro, colocación y prueba de brocal y tapa de polietileno de media densidad con halo.	Pza	5.00	3.00	2.00	\$2,240.72	\$4,481.44
100101.- Construcción de base cementada para recibir pavimento asfáltico de 15 cms de espesor.	M3	85.07	55.43	29.64	\$734.54	\$21,771.77
S/C-13.- Reposición de banquetas de concreto en banqueta $f_c=150$ kg/cm ² de 10 cms de espesor con acabado escobillado y volteador en las aristas formando piedra.	M2	104.19	82.87	21.32	\$279.36	\$5,955.96
Subtotal						\$37,639.09
IVA 16%						\$6,022.25
Total						\$43,661.34

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

- **Monto total observado a este proyecto \$53,163.02.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Relacionado a la **observación 2.17** cédula de solventación donde manifiestan que en lo que respecta a la calle Alberto Caso entre Melchor Ocampo y andador Rovirosa en el concepto S/C-07, en revisión física conjuntamente con la contratista se verificó que de las 6 piezas cobradas de brocal y tapa de polietileno pagadas, se localizaron 5, por lo tanto; será efectuado el reintegro por el equivalente a una pieza y en el concepto S/C-14 reposición de guarnición de concreto hidráulico, la contratista envía croquis y reporte fotográfico de la reposición de las guarniciones. Para dar seguimiento a lo anterior expuesto, se realizó inspección física al lugar donde se realizaron los trabajos, quedando constancia mediante acta de solventación de fecha 27 de julio de 2017, obteniéndose los siguientes resultados. Del concepto con clave de identificación S/C-07.- Suministro, colocación y prueba de brocal y tapa de polietileno de media densidad con halo, solo se identifican cinco tapas de las seis pagadas, del concepto con clave de identificación S/C-14.- Reposición de guarniciones de concreto hidráulico envían fotos de la ejecución de los trabajos, sin embargo no fue localizado físicamente. De lo anterior se da por solventado un monto de \$2,599.24. Quedando observado un monto de \$2,835.34 (Dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.) IVA incluido, como se señala en la tabla siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
S/C-07.- Suministro, colocación y prueba de brocal y tapa de polietileno de media densidad con halo.	Pza	6.00	5.00	1.00	\$2,240.72	\$2,240.72
S/C-14.- Reposición de guarniciones de concreto hidráulico elaborado con revolvedora en obra de f'c=150 kg/cm ² de 19 mm (3/4") sección 15x20x30 cm acabado aparente con volteador en las aristas.	ML	24.70	23.80	0.90	\$226.16	\$203.54
Subtotal						\$2,444.26
IVA 16%						\$391.08
Total						\$2,835.34

En referencia a las observaciones 2.18 croquis y reporte fotográfico, oficio y SPEI del reintegro. Así como cédula de solventación donde se argumenta que del concepto S/C-02 de las 23 descargas pagadas, se construyeron 20, ya que las 3 restantes, tenían registros existentes un poco más grandes que los del proyecto, los usuarios manifestaron quedarse con esos registros y ahí se conectaron sus descargas. Por lo que se procederá al reintegro del importe de los registros faltantes, respecto al concepto S/C-07, se procederá al reintegro del importe de 2 tapas de visita, para concepto 100101, se solicitó reintegro mediante oficio CSAS/0869/2017, de fecha 20 de febrero 2017 al contratista por un importe de \$29,131.90 el cual ya fue efectuado con fecha 01 de marzo de 2017. Para dar seguimiento a lo anterior expuesto, se realizó inspección física al lugar donde se realizaron los trabajos, quedando constancia mediante acta de solventación

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																								
	de fecha 27 de julio de 2017, obteniéndose los siguientes resultados. De los conceptos con clave de identificación S/C-01, S/C-02, S/C-07 el ente fiscalizado remiten oficio CEAS-S/1825/2017 de fecha 24 de mayo de 2017, donde solicitan al contratista el reintegro del importe, para el concepto con clave 100101, referente a construcción de base cementada para recibir pavimento asfáltico de 15 cms. de espesor, el ente fiscalizado envía el pago electrónico del reintegro, respecto al concepto con clave de identificación S/C-13 reposición de banquetta de concreto en banquetta $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cms de espesor con acabado escobillado y volteador en las aristas formando piedra, solo envían fotografías de la ejecución de los trabajos, sin embargo no fue localizado físicamente. De lo anterior se da por solventado un monto de \$25,255.25. Quedando observado un monto de \$18,406.09 (Dieciocho mil cuatrocientos seis pesos 09/100 M.N.) IVA incluido, como se señala en la tabla siguiente: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe</th></tr><tr><td>S/C-01.- Suministro e instalación de descargas domiciliarias con material de PVC sanitario (codo y codo) de 15x30 cms de diámetro.</td><td>Pza</td><td>22.00</td><td>20.00</td><td>2.00</td><td>\$719.14</td><td>\$1,438.28</td></tr><tr><td>S/C-02.- Construcción de registro sanitario de 0.60x0.40 hasta 1.00 de prof. a base de block hueco julizado y aplomado interior con mortero de cemento arena 1:3 tapa y piso concreto.</td><td>Pza</td><td>22.00</td><td>20.00</td><td>2.00</td><td>\$1,995.82</td><td>\$3,991.64</td></tr><tr><td>S/C-07.- Suministro, colocación y prueba de brocal y tapa de polietileno de media densidad con halo.</td><td>Pza</td><td>5.00</td><td>3.00</td><td>2.00</td><td>\$2,240.72</td><td>\$4,481.44</td></tr><tr><td>S/C-13.- Reposición de banquetta de concreto en banquetta $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cms de espesor con acabado escobillado y volteador en las aristas formando piedra.</td><td>M2</td><td>104.19</td><td>82.87</td><td>21.32</td><td>\$279.36</td><td>\$5,955.96</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$15,867.32</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$2,538.77</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$18,406.09</td></tr></table> Monto pendiente de solventar \$21,241.43.	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	S/C-01.- Suministro e instalación de descargas domiciliarias con material de PVC sanitario (codo y codo) de 15x30 cms de diámetro.	Pza	22.00	20.00	2.00	\$719.14	\$1,438.28	S/C-02.- Construcción de registro sanitario de 0.60x0.40 hasta 1.00 de prof. a base de block hueco julizado y aplomado interior con mortero de cemento arena 1:3 tapa y piso concreto.	Pza	22.00	20.00	2.00	\$1,995.82	\$3,991.64	S/C-07.- Suministro, colocación y prueba de brocal y tapa de polietileno de media densidad con halo.	Pza	5.00	3.00	2.00	\$2,240.72	\$4,481.44	S/C-13.- Reposición de banquetta de concreto en banquetta $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cms de espesor con acabado escobillado y volteador en las aristas formando piedra.	M2	104.19	82.87	21.32	\$279.36	\$5,955.96	Subtotal						\$15,867.32	IVA 16%						\$2,538.77	Total						\$18,406.09
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe																																																			
S/C-01.- Suministro e instalación de descargas domiciliarias con material de PVC sanitario (codo y codo) de 15x30 cms de diámetro.	Pza	22.00	20.00	2.00	\$719.14	\$1,438.28																																																			
S/C-02.- Construcción de registro sanitario de 0.60x0.40 hasta 1.00 de prof. a base de block hueco julizado y aplomado interior con mortero de cemento arena 1:3 tapa y piso concreto.	Pza	22.00	20.00	2.00	\$1,995.82	\$3,991.64																																																			
S/C-07.- Suministro, colocación y prueba de brocal y tapa de polietileno de media densidad con halo.	Pza	5.00	3.00	2.00	\$2,240.72	\$4,481.44																																																			
S/C-13.- Reposición de banquetta de concreto en banquetta $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cms de espesor con acabado escobillado y volteador en las aristas formando piedra.	M2	104.19	82.87	21.32	\$279.36	\$5,955.96																																																			
Subtotal						\$15,867.32																																																			
IVA 16%						\$2,538.77																																																			
Total						\$18,406.09																																																			
14	K-292.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Col. Espejo II, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'777,318.89. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 31 de enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.19.- Se detectó que existen volúmenes de obra generados, estimados y pagados, los cuales no coinciden con los ejecutados y verificados físicamente, que afectan los conceptos con claves de identificación números S/-02, S/C-03 y S/C-07, razón por la cual se observa un monto de \$10,433.61 (Diez mil cuatrocientos treinta y tres pesos 61/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala																																																								

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
S/C-02.- Suministro e instalación de descargas domiciliarias con material de PVC sanitario (Sifón y codo) de 15X20 cms de diámetro.	Pza	47.00	43.00	4.00	\$517.57	\$2,070.28
S/C-03.- Construcción de registro sanitario de 0.60X0.40 mts hasta 1.00 mt de profundidad a base de block hueco juntado y aplanado interior con mortero de cemento arena 1:3, tapa y piso de cemento con marco y contramarco de ángulo de 1" concreto f'c=200 kg/cm2.	Pza	47.00	43.00	4.00	\$1,661.23	\$6,644.92
S/C-07.- Instalación y prueba de tubería de PVC sanitario serie 20 de 150 mm de diámetro 6".	ML	126.90	116.10	10.80	\$25.86	\$279.29
Subtotal						\$8,994.49
IVA 16%						\$1,439.12
Total						\$10,433.61

Observación 2.20.- Dos tapas de registros sanitarios se encuentran fracturadas y la banquetta de concreto presenta dos áreas con fracturas de (1.00 m X 1.32 m = 1.32 m2) y (2.00 m X 1.32 m = 2.64 m2) equivalente a un área total de 3.96 m2, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números S/C-03 y S/C-16 respectivamente, por lo que se observa un monto de \$5,346.43 (Cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos ejecutados que presentan irregularidad física, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
S/C-03.- Construcción de registro sanitario de 0.60X0.40 mts hasta 1.00 mt de profundidad a base de block hueco juntado y aplanado interior con mortero de cemento arena 1:3, tapa y piso de cemento con marco y contramarco de ángulo de 1" concreto f'c=200 kg/cm2.	Pza	2.00	\$1,927.03	\$3,854.06
S/C-16.- Reposición de banquetta de concreto en banquetta f'c=150 cm/cm2 de 10 cms de espesor con acabado escobillado y volteador en las aristas formando piedras.	M2	3.96	\$376.86	\$1,492.37
Total				\$5,346.43

- Monto total observado a este proyecto \$25,446.70.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Referente a las observaciones 2.19 y 2.20 oficio CM/SEIF/1311/2017, mediante el cual se solicitó al coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, requerir al contratista ejecutor del proyecto observado, los pagos en exceso recibidos y/o los vicios ocultos determinados, quien mediante oficio SAS-SI/1623/2017, informa

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO					
3060-08.- Rehabilitación de pozo de visita a 2.75 mt de profundidad, incluye reposición de escalones aplonado interior y renovación a 50 cms de altura y brocal de 15 cms de altura, con concreto de 200 kg/cm ² , equipo y/o herramienta, mano de obra y todos los trabajos necesarios para su correcta ejecución.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,186.26	\$1,186.26
CNP-010.- Murete de block macizo de 12X20X40 cms de 12 cms de espesor y 60 cms de alto, juntado y aplonado con mortero cemento arena 1:4 ambas caras con un castillo ahogado a/c 1.00 mt, concreto f'c=150 kg/cm ² , incluye excavación, plantilla de concreto f'c=150 kg/cm ² de 10 cms de espesor y acarreo de material producto de la excavación.	ML	13.00	0.00	13.00	\$344.25	\$4,475.25
CNP-050.- Suministr y colocación de toma domiciliar de agua potable con abrazadera de PVC de 6" de diámetro, insertor de bronce de 13 mm (1/2"), incluye: 3 abrazaderas sifón y 3.00 mts de poliducto HD cedula 80 de 13 mm de diámetro y prueba.	Pza	5.00	0.00	5.00	\$389.24	\$1,946.20
					Subtotal	\$7,607.71
					IVA 16%	\$1,217.23
					Total	\$8,824.94

Observación 2.24.- En la calle Tamarindo el pavimento de concreto hidráulico construido presenta fracturas en las siguientes áreas (2.80 m X 0.50 m = 1.40 m²), (7.60 m X 0.50 m = 3.80 m²), (0.70 m X 1.00 m = 0.70 M²) y (1.00 m X 1.00 m = 1.00 m²) que juntos hacen un área total fracturada de 6.90 m², afectando el concepto con clave de identificación número S/C-06, razón por la cual se observa un monto de \$4,081.07 (Cuatro mil ochenta y un pesos 07/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos ejecutados que presentan irregularidad física, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
S/C-06.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico premezclado de 15 cms de espesor f'c=200 kg/cm ² , con malla lac de 6X6-4X4 y acelerante quimicret día a resistencia a la compresión de 3 días.	M2	6.90	\$591.46	\$4,081.07
Total				\$4,081.07

• **Monto total observado a este proyecto \$24,516.22.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Relacionado con las observaciones 2.22, 2.23 y 2.24 oficio CM/SEIF/1311/2017, mediante el cual se solicitó al coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, requerir al contratista ejecutor del proyecto observado, los pagos en exceso recibidos y/o los vicios ocultos determinados, quien mediante oficio SAS-

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																			
	SV1623/2017, y cédula de solventación donde manifiestan que mediante oficio SAS-SI/1615/2017, de fecha 24 de mayo de 2017, se solicita el reintegro del monto observado más intereses generados a la fecha. De todo lo antes expuesto, se toman en cuenta los argumentos manifestados sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, razón por la cual quedan en firme las observaciones 2.22, 2.23 y 2.24 con montos de \$11,610.21 (Once mil seiscientos diez pesos 21/100 M.N.) IVA incluido, \$6,824.94 (Ocho mil ochocientos veinticuatro pesos 94/100 M.N.) IVA incluido y \$4,081.07 (Cuatro mil ochenta y un pesos 07/100 M.N.) IVA incluido respectivamente. Monto pendiente de solventar \$24,516.22.																																			
16	K-343.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 1+600 al 3+200, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$464,684.74. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 08 de febrero de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.25.- Referente al concepto con clave de identificación número 8, se detectó que no fue ejecutado en su totalidad, ya que el concepto incluye presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, archivo electrónico (DWG) de los planos, conclusiones y recomendaciones, de lo anterior mencionado no se encontró evidencia física, además por las características y alcance del concepto de obra, se determina que no es procedente para su pago, debido a que se refiere a trabajos que deben realizarse previo a la elaboración del presupuesto base de la obra que se utiliza para el proceso de la licitación de obra, razón por la cual se observa un monto de \$61,702.65 (Sesenta y un mil setecientos dos pesos 65/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de concepto pagado no ejecutado y no procedente a favor del contratista, como se muestra en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe</th></tr><tr><td>8.- Elaboración de proyecto ejecutivo de alumbrado proyecto público en la avenida Ruiz Cortines, Municipio Centro, estado de Tabasco; incluye: memoria de cálculo (eléctrica y luminotécnica), presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, plan de obra civil, planos de luminotécnicos, ploteo de planos, archivo magnético (DWG) conclusiones y recomendaciones.</td><td>Proyecto</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$53,191.94</td><td>\$53,191.94</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$53,191.94</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$8,510.71</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$61,702.65</td></tr></table> • Monto total observado a este proyecto \$64,530.44.	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	8.- Elaboración de proyecto ejecutivo de alumbrado proyecto público en la avenida Ruiz Cortines, Municipio Centro, estado de Tabasco; incluye: memoria de cálculo (eléctrica y luminotécnica), presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, plan de obra civil, planos de luminotécnicos, ploteo de planos, archivo magnético (DWG) conclusiones y recomendaciones.	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$53,191.94	\$53,191.94	Subtotal						\$53,191.94	IVA 16%						\$8,510.71	Total						\$61,702.65
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe																														
8.- Elaboración de proyecto ejecutivo de alumbrado proyecto público en la avenida Ruiz Cortines, Municipio Centro, estado de Tabasco; incluye: memoria de cálculo (eléctrica y luminotécnica), presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, plan de obra civil, planos de luminotécnicos, ploteo de planos, archivo magnético (DWG) conclusiones y recomendaciones.	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$53,191.94	\$53,191.94																														
Subtotal						\$53,191.94																														
IVA 16%						\$8,510.71																														
Total						\$61,702.65																														

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 2.25 memoria de cálculo eléctrica (incluye conclusiones y recomendaciones), memoria de cálculo luminotécnica, presupuesto base, análisis de precios unitarios, cotizaciones, plano de obra civil (90x60), planos luminotécnicos (90x60) y un archivo magnético dwg 1cd, en cédula de solventación informan que con oficio CM/SEIF/1310/2017, se solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, requerir al contratista ejecutor del proyecto observado, los pagos en exceso recibidos y/o los vicios ocultos determinados, quien mediante oficio DOOTSM/UCySO/3505/2017 envía solventación. Después de analizar la documentación enviada se determina que sus acciones no son suficientes para desvirtuar la observación, al no proceder el pago de este concepto por ser una actividad que debe ser previo a la elaboración del presupuesto base de la obra (Proyecto Ejecutivo) que se utilizaría para el proceso de la licitación de la misma y su posterior ejecución, lo anterior solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, mostrando la de falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$61,702.65 (Sesenta y un mil setecientos dos pesos 65/100 M.N.) IVA incluido. Monto pendiente de solventar \$61,702.65. En lo que respecta a las observaciones identificadas con los puntos del 2.1 a la 2.6, 2.9, 2.11, 2.13 a la 2.15, 2.17 a la 2.20, 2.22 a la 2.25 es notorio que se incumplió lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 25, 42, 58 párrafo dos, 69, 70, 71, 72, 80 y 81 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 35, 83, 100 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia y referente a las observaciones que anteceden para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																				
	CUARTO TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado: K-182.- Rehabilitación integral en vialidades del municipio de Centro, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 4,459.59 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$8'423,168.21. Durante la revisión documental efectuada al expediente unitario y de la visita de inspección física efectuada a la obra los días 05 y 07 de junio de 2017, se observa la siguiente irregularidad: Observación 2.2.- El expediente unitario no tiene integrada la evidencia documental de reportes diarios o en su caso semanal de la utilización de los vehículos y maquinaria que intervinieron durante el desarrollo del proyecto, razón por la cual se observa la adquisición de insumo de combustible (Diésel y gasolina), reflejando en el gasto del proyecto en comento por un monto de \$947,383.56 (Novecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y tres pesos 56/100 M.N) IVA incluido, por la falta de justificación de vehículos y maquinaria durante el proceso de la ejecución de la obra, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>COMBUSTIBLE</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>COSTO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>Gasolina Magna</td><td>Lts</td><td>55,715.44</td><td>Variable al mes</td><td>\$857,081.32</td></tr><tr><td>Diésel</td><td>Lts</td><td>23,756.07</td><td>Variable al mes</td><td>\$290,302.24</td></tr><tr><td colspan="4">IVA incluido</td><td>\$947,383.56</td></tr></table> • Monto total observado a este proyecto \$947,383.56 En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 2.2 resumen general de la utilización de los vehículos y maquinaria 2016 (Gasolina y Diésel), documentación en la cual la supervisión de obra manifiesta mediante una nota lo siguiente: solo se valida 49,007.026 lts de gasolina y 17,677.283 lts de diésel, que son las cargas de los vehículos, maquinaria y equipo menor utilizados durante el proceso de la obra, la diferencia son cargas de combustible a vehículos, maquinaria y equipo menor de otro proyecto, situación que fue reportada a la subdirección administrativa de obra con memorándum número DOOTSM/SAU/244/2016 en tiempo y forma de la irregularidad que se presentaba en este proyecto, manifestando que no serán validadas por la supervisión. Añade que de ésta situación estaba enterada la Contraloría Municipal y áreas responsables de los pagos de consumo de combustible, por lo que se solicitó en su momento el reintegro de los recursos no	COMBUSTIBLE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	IMPORTE	Gasolina Magna	Lts	55,715.44	Variable al mes	\$857,081.32	Diésel	Lts	23,756.07	Variable al mes	\$290,302.24	IVA incluido				\$947,383.56
COMBUSTIBLE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	IMPORTE																	
Gasolina Magna	Lts	55,715.44	Variable al mes	\$857,081.32																	
Diésel	Lts	23,756.07	Variable al mes	\$290,302.24																	
IVA incluido				\$947,383.56																	

17

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																												
	justificados de acuerdo al mismo instrumento. De lo anterior este Órgano Fiscalizador entra en análisis de los documentales ofrecidos, y posterior al análisis determina dar por procedente un monto de \$792,194.68, ya que es justificado con el consumo reportado de gasolina y diésel, quedando pendiente por solventar un monto de \$155,188.87 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos 87/100 M.N.), IVA incluido, por la diferencia de insumos gasolina magna y diésel que no fueron justificados, aunado a lo manifestado por la supervisión, lo que es considerado como un desvío de recursos, que daña a la hacienda pública municipal, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>COMBUSTIBLE</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD REAL UTILIZADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>COSTO C/IVA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>Gasolina Magna</td><td>Lts</td><td>55,715.44</td><td>49,007.03</td><td>6,708.41</td><td>Variable al mes</td><td>\$80,654.54</td></tr><tr><td>Diésel</td><td>Lts</td><td>23,756.07</td><td>17,677.28</td><td>6,078.79</td><td>Variable al mes</td><td>\$74,534.33</td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>\$155,188.87</td></tr></table> Monto pendiente de solventar \$155,188.87.	COMBUSTIBLE	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD REAL UTILIZADA	DIFERENCIA	COSTO C/IVA	IMPORTE	Gasolina Magna	Lts	55,715.44	49,007.03	6,708.41	Variable al mes	\$80,654.54	Diésel	Lts	23,756.07	17,677.28	6,078.79	Variable al mes	\$74,534.33	TOTAL						\$155,188.87
COMBUSTIBLE	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD REAL UTILIZADA	DIFERENCIA	COSTO C/IVA	IMPORTE																							
Gasolina Magna	Lts	55,715.44	49,007.03	6,708.41	Variable al mes	\$80,654.54																							
Diésel	Lts	23,756.07	17,677.28	6,078.79	Variable al mes	\$74,534.33																							
TOTAL						\$155,188.87																							
	K-418.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, Ciudad de Villahermosa, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 40,157.39 M², ejecutado con fuente de financiamiento CAPUFE 2016 (Remanente 2015), con un monto devengado de \$7'136,753.64.																												
18	Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.3.- El contratista se desfasó 62 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo al programa de obra contratado, el cual señala como fecha de terminación de obra el día 17/10/2016, concluyendo realmente el día 18/12/2016, el ayuntamiento aplicó sanción económica de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del contrato de obra, referente a lo anterior se detectó que no fue aplicada correctamente ya que utilizaron un factor de atraso que no es procedente, tal como se expresa en la tabla siguiente: <table><tr><th>ESTIMACIÓN</th><th>IMPORTE GENERADO</th><th>0.3% (TRES AL MILLAR)</th><th>FACTOR DE ATRASO</th><th>PENALIZACIÓN (MULTA)</th></tr><tr><td>6 Normal</td><td>\$69,650.40</td><td>0.003</td><td>0.47</td><td>\$98.21</td></tr><tr><td>7 Normal</td><td>\$31,070.79</td><td>0.003</td><td>1.47</td><td>\$137.02</td></tr><tr><td>8 Finiquito</td><td>\$117,348.68</td><td>0.003</td><td>2.07</td><td>\$728.74</td></tr><tr><td colspan="4">Total Aplicada</td><td>\$963.97</td></tr></table>	ESTIMACIÓN	IMPORTE GENERADO	0.3% (TRES AL MILLAR)	FACTOR DE ATRASO	PENALIZACIÓN (MULTA)	6 Normal	\$69,650.40	0.003	0.47	\$98.21	7 Normal	\$31,070.79	0.003	1.47	\$137.02	8 Finiquito	\$117,348.68	0.003	2.07	\$728.74	Total Aplicada				\$963.97			
ESTIMACIÓN	IMPORTE GENERADO	0.3% (TRES AL MILLAR)	FACTOR DE ATRASO	PENALIZACIÓN (MULTA)																									
6 Normal	\$69,650.40	0.003	0.47	\$98.21																									
7 Normal	\$31,070.79	0.003	1.47	\$137.02																									
8 Finiquito	\$117,348.68	0.003	2.07	\$728.74																									
Total Aplicada				\$963.97																									

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

La pena convencional que debió aplicarse, se considera un atraso real en días de acuerdo al período generado sin ser afectado por algún factor, tal como se expresa en la tabla siguiente:

ESTIMACIÓN	IMPORTE GENERADO	0.3% (TRES AL MILLAR)	DÍAS EFECTIVOS DE ATRASO	PENALIZACIÓN (MULTA)
6 Normal	\$69,650.40	0.003	14	\$2,925.32
7 Normal	\$31,070.79	0.003	44	\$4,101.34
8 Finiquito	\$117,348.68	0.003	62	\$21,826.85
Total Real				\$28,853.51

Razón por lo cual se observa un monto de \$27,889.54 (Veintisiete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.), de la diferencia restante entre las multas aplicadas por el ente con las que debieron aplicarse, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra.

Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$1'089,888.06 (Un millón ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 06/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$7'742,290.75

Importe Empresa Ganadora \$7'189,640.00

CLAVE DE CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. ENTE	P.U. CONTRATISTA	P.U. OSF	IMPORTES			DIF. ENTE/OSF	DIF. CONTRATISTA/OSF
						ENTE	CONTRATISTA	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO										
1 REHABILITADO DE PAVIMENTO A BASE DE 2.5 CM DE ESPESOR DE RECICLADO DE MATERIAL DE CARPETA EXISTENTE Y AGREGADO SIMULTANEO DE 2.5 CM DE ESPESOR DE CARPETA NUEVA CON CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE. NUEVO ELABORADO EN PLANTA CON TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO DE 1/2	M2	42,764.97	\$108.73	\$100.76	\$95.15	\$4'649,835.19	\$4,308,998.38	\$4,069,086.90	\$580,748.29	\$239,911.48

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 2.3 oficio número DDOTSM/SAL/4892/2017 de fecha 24 de julio de 2017, enviado a la Dirección de Finanzas, solicitando el cálculo de intereses con fundamento en el artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y cédula de solventación donde manifiestan que se está en espera de la respuesta al oficio antes mencionado. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que se requiere el reintegro de los montos observados, por ser un daño a la Hacienda Pública Municipal. Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$27,889.54 (Veintisiete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.).
	Respecto a la Observación 2.4 cédula de solventación en donde explican no estar de acuerdo con la observación, argumentan que se hizo de manera imparcial y se aprecia el incorrecto análisis de los precios unitarios por parte de este Órgano Fiscalizador, indican también que para aceptar dicho resultado en cuanto a las observaciones a la integración de la empresa ganadora, es necesario que se presente la forma en que este Órgano analizó cada uno de los precios unitarios observados, enumeran también la forma en que este Órgano Técnico debe elaborar sus análisis de precios unitarios referentes a los rendimientos, costos de materiales y demás componentes de los análisis de los precios, también mencionan que en algunos casos es incongruente el precio manifestado por este Órgano con relación a los precios presentados por la dependencia, desconociendo el punto de referencia utilizado para llegar a dichos resultados. Amanera de ejemplo el concepto 6 relativo a la Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 12 cm de ancho, pintura termoplástica tipo listón en pavimento asfáltico, espesor 3mm color amarillo. incl. una capa inmediata de microesfera de vidrio, suministro de los materiales y aplicación. En el cual indican que el ayuntamiento tiene un precio de acuerdo a costos reales de mercado por m2 de \$42.90 y el Órgano tiene un costo de \$14.89, el cual es completamente incongruente, considerando el precio de la pintura termoplástica, ese costo pertenece a un precio castigado de pintura normal, remiten también los análisis de precios observados, lista de precios de la casas comerciales: Escudero Industrial S.A. de C.V., de fecha 28 de enero de 2016, lista de precios poco legible de la Unión de Propietarios de Camiones Materialistas y Similares del Municipio de Centro SC de RL de CV., Swega de México y REXY marcando el camino, la documentación enviada como soporte de la observación, es revisada y analizada haciéndose las precisiones siguientes: Es obligación del Ente Auditado actualizar su presupuesto a la fecha en que deba realizar la licitación de la obra, para este caso la obra se licitó el 29 de julio de 2016 y la dependencia remite lista de precios del mes de enero de la empresa Escudero, lo cual pone de manifiesto que la dependencia pagó los precios de los insumos más caros, ya que en el mes de julio los productos asfálticos bajaron de precio, es obvio que los precios analizados y pagados por el ente a la fecha de la licitación estaban por encima de los precios de mercado, este Órgano de Control se apeg a lo estipulado en la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a su Reglamento, para poder realizar los análisis de precios y es responsabilidad del ente auditado, revisar que las consideraciones hechas por los participantes se apeguen a sus precios, ya que por eso realiza su presupuesto interno para que sirvan de referencia y poder asignar la obra. Ahora bien en relación a lo manifestado por el ayuntamiento que desconoce los análisis de los precios unitarios de este Órgano, se le indica que en la etapa de auditoría puede solicitar que se les muestren para su conocimiento estos documentos; en referencia al concepto 6 del cual es necesario que el ente revise la documentación enviada como soporte, el

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																	
	concepto indicado en él se describe un ancho de 12cm y no el m2 que indica la dependencia en \$42.90/m2, porque si eso es cierto este Órgano Fiscalizador estaría pagando el concepto de referencia en \$124.06/m2, el cual es superior al que se manifiesta, de todo lo manifestado por el ente se concluye que los elementos aportados no solventan estas observaciones por la mala integración de sus precios unitarios; por lo que la observación queda en firme por un monto de \$525,498.82 (Quinientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 82/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Monto pendiente de solventar \$553,388.36.																																																	
	K-510.- Pavimentación Asfáltica de la calle Principal de la Ranchería Chacté (2da etapa), ubicado en Ra. Chacté, con una meta final de 10,909.11 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fortalecimiento Financiero para Inversión 2 2016, con un monto devengado de \$5'344,404.70. Observación 2.5.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 16 y 22 de mayo de 2017 respectivamente, se detectó que la empresa contratista considero un porcentaje de abundamiento del 28% para la adquisición del insumo de grava de revestimiento de 1 ½" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 8% de abundamiento, lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números 2.01, 2.02, 2.03, 2.04 y 2.05; razón por la cual se observa un monto de \$93,106.24 (Noventa y tres mil ciento seis pesos 24/100 M.N.) IVA incluido, por pago de abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:																																																	
19	Material: Grava de 1 ½" <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>2.01.- Adquisición de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos para revestimiento.</td><td>M3</td><td>2,229.61</td><td>2,090.26</td><td>139.35</td><td>199.84</td><td>\$27,847.70</td></tr><tr><td>2.02.- Acarreo de material (Arena, Grava o Tierra) 1er Km sobre terracería.</td><td>M3</td><td>2,229.61</td><td>2,090.26</td><td>139.35</td><td>11.16</td><td>\$1,565.15</td></tr><tr><td>2.03.- Acarreo de grava Kms subsecuentes hasta el 20 sobre pavimento.</td><td>M3/Km</td><td>43,456.12</td><td>39,714.86</td><td>3,741.26</td><td>4.29</td><td>\$16,050.01</td></tr><tr><td>2.04.- Acarreo de grava Kms subsecuentes a partir del Km 21 sobre pavimento.</td><td>M3/Km</td><td>60,124.65</td><td>56,353.30</td><td>3,771.35</td><td>4.1</td><td>\$15,462.54</td></tr><tr><td>2.05.- Operación de mezclado, tendido, afine y compactado de sub-base cuando se emplee un material pétreo: compactado al noventa y cinco por ciento (95%).</td><td>M3</td><td>2,116.20</td><td>1,741.88</td><td>374.32</td><td>51.69</td><td>\$19,348.60</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$80,264.00</td></tr></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	2.01.- Adquisición de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos para revestimiento.	M3	2,229.61	2,090.26	139.35	199.84	\$27,847.70	2.02.- Acarreo de material (Arena, Grava o Tierra) 1er Km sobre terracería.	M3	2,229.61	2,090.26	139.35	11.16	\$1,565.15	2.03.- Acarreo de grava Kms subsecuentes hasta el 20 sobre pavimento.	M3/Km	43,456.12	39,714.86	3,741.26	4.29	\$16,050.01	2.04.- Acarreo de grava Kms subsecuentes a partir del Km 21 sobre pavimento.	M3/Km	60,124.65	56,353.30	3,771.35	4.1	\$15,462.54	2.05.- Operación de mezclado, tendido, afine y compactado de sub-base cuando se emplee un material pétreo: compactado al noventa y cinco por ciento (95%).	M3	2,116.20	1,741.88	374.32	51.69	\$19,348.60	Subtotal						\$80,264.00
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																												
2.01.- Adquisición de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos para revestimiento.	M3	2,229.61	2,090.26	139.35	199.84	\$27,847.70																																												
2.02.- Acarreo de material (Arena, Grava o Tierra) 1er Km sobre terracería.	M3	2,229.61	2,090.26	139.35	11.16	\$1,565.15																																												
2.03.- Acarreo de grava Kms subsecuentes hasta el 20 sobre pavimento.	M3/Km	43,456.12	39,714.86	3,741.26	4.29	\$16,050.01																																												
2.04.- Acarreo de grava Kms subsecuentes a partir del Km 21 sobre pavimento.	M3/Km	60,124.65	56,353.30	3,771.35	4.1	\$15,462.54																																												
2.05.- Operación de mezclado, tendido, afine y compactado de sub-base cuando se emplee un material pétreo: compactado al noventa y cinco por ciento (95%).	M3	2,116.20	1,741.88	374.32	51.69	\$19,348.60																																												
Subtotal						\$80,264.00																																												

NUM.

IVA 16%	\$12,842.24
Total	\$83,106.24

CLAVE Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PROPUESTA GANADORA		ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		DIFERENCIA PAGADO/OSF
			P.U.	IMPORTE PAGADO	P.U.	IMPORTE	
3.94.- Construcción de cuspida de concreto estático en caliente con el contenido mínimo de AC-20, tendido con equipo FINISHER con agregado de 1/2" a finos con cemento estático ac-20 incl: elaboración, control de calidad, acarreo, tendido y compactado al noventa y cinco por ciento (95%), ABSHTO estándar.	M3	799.85	2,934.13	2,346,863.88	2,866.59	2,292,842.01	54,021.87
						Subtotal	\$54,021.87
						IVA 16%	\$8,643.50
						Total	\$62,665.37

- **Monto total observado al proyecto \$155,771.61.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Referente a la observación 2.5 oficio número DOOTSM/SAR/4937/2017 de fecha 25 de julio de 2017, enviado a la Dirección de Finanzas, solicitando el cálculo de intereses, en relación a las observaciones enviadas por el OSF, a la subdirección de Obras Públicas, oficio número DOOTSM/4846/2017 de fecha el 21 de julio de 2017 al Contratista Grupo Industrial Merodio, S.A. de C.V., donde se le hace mención de las observaciones y el monto total de \$156,771.61 producto del pago en exceso por los abundamientos, lo anterior para que presente pruebas y poder solventar las observaciones emitidas o de lo contrario hacer el reintegro, oficio número DF-SI1666-2017 de la Dirección de Finanzas donde se calcula el interés para realizar la deductiva a la empresa con fecha 2 de agosto, por lo que con

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	esta fecha se generó el oficio de reintegro, el cual se mandó a la empresa para su conocimiento y pronta respuesta, oficio de fecha 26 de julio de 2017, donde la empresa Grupo Industrial Merodio, S.A. de C.V. responde al oficio enviado por la Dirección de Obras Públicas el día 21 de julio de 2017, donde argumenta de los coeficientes de variación volumétrica del material y anexa pruebas de laboratorio. De lo anterior este Órgano Fiscalizador entra en análisis de los documentales ofrecidos y determinó que no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que la observación está soportada con base en los resultados del abudamiento reflejado en las pruebas de laboratorio presentadas por el ente durante el proceso de auditoría en las cuales se señala un factor de abudamiento de hasta el 20% de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½", razón por la cual este órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por un monto de \$93,106.24 (Noventa y tres mil ciento seis pesos 24/100 M.N.) IVA incluido. Relacionado a la observación 2.6 oficio número DOOTSM/SAR/4937/2017 de fecha 25 de julio de 2017, enviado a la Dirección de Finanzas, solicitando el cálculo de intereses, en relación a las observaciones enviadas por el OSF a la subdirección de Obras Públicas, oficio número DOOTSM/4846/2017 de fecha el 21 de julio de 2017 al contratista Grupo Industrial Merodio, S.A. de C.V., donde se le hace mención de las observaciones y el monto total de \$156,771.61 producto del pago en exceso por los abudamientos, lo anterior para que presente pruebas y poder solventar las observaciones emitidas o de lo contrario hacer el reintegro, oficio número DF-SI1666-2017 de la Dirección de Finanzas donde se calcula el interés para realizar la deductiva a la empresa con fecha 2 de agosto, por lo que con esta fecha se generó el oficio de reintegro, el cual se mandó a la empresa para su conocimiento y pronta respuesta, oficio de fecha 26 de julio de 2017, donde la empresa Grupo Industrial Merodio, S.A. de C.V. responde al oficio enviado por la Dirección de Obras Públicas el día 21 de julio de 2017, donde argumenta de los coeficientes de variación volumétrica del material y anexa pruebas de laboratorio. De lo anterior este Órgano Fiscalizador entra en análisis de los documentales ofrecidos y determinó que no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que la observación está soportada con base en los resultados del abudamiento reflejado en las pruebas de laboratorio presentadas por el ente durante el proceso de auditoría en las cuales se señala un factor de abudamiento de hasta el 20% de los insumos de concreto asfáltico de ¾" a finos. Razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por un monto de \$62,665.37 (Sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 37/100 M.N.) IVA incluido. • Monto pendiente de solventar \$155,771.61.
20	K-511.- Reconstrucción de pavimento asfáltico (Camino González Punta Brava), ubicado en González 1a. Sección (Punta Brava), Centro, Tabasco, con una meta final de 9,749.80 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fortalecimiento Financiero para Inversión 2 (2016), con un monto devengado de \$5'198,898.55. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.7.- La superficie de rodamiento construida en el tramo rumbo al río, presentan ondulaciones en un área de 40.00 M X6.00 M = 240.00 M² que representa un volumen de 24.00 M³, lo anterior se ubica entre los cadenamientos 0+080 al 0+120, afectando los conceptos con claves de identificación números 2.05, 3.04 y 3.09, razón por lo cual se observa un monto de \$92,171.65 (Noventa y dos mil ciento setenta y un pesos 65/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos ejecutados que presentan irregularidad física, como se señala en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
2.85.- Operación de mezclado, tendido, afine y compactado de sub-base cuando se emplee un material pétreo compactado al noventa y cinco por ciento (95%) incluye: Agua.	M2	240.00	81.03	\$19,447.20
3.84.- Construcción de carpeta de concreto asfáltico en calleja con el contenido óptimo de AC-20, tendido con equipo FINISHER con agregado de 1/2" a finos con cemento asfáltico AC-20, incl.: Elaboración, control de calidad, acarreo, tendido y compactado al noventa y cinco por ciento (95%), ASBESTO Estándar.	M3	24.00	3,028.13	\$72,675.12
3.08.- Operación de tendido y planchado de sello, incluye: Remoción de material excedente.	M3	0.24	205.55	\$49.33
Total				\$92,171.65

Observación 2.8.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 23 y 25 de mayo de 2017 respectivamente, se detectó que la empresa contratista consideró un porcentaje de abundamiento del 28% para la adquisición del insumo de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%; en relación a lo anterior existe una diferencia del 8% de abundamiento, lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números 2.01, 2.02, 2.03 y 2.04; razón por la cual se observa un monto de \$70,934.97 (Setenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, por pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Material: Grava de 1 1/2"

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2.01.- Adquisición de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos para revestimiento.	M3	1,876.61	1,759.32	117.29	194.25	\$22,784.76
2.02.- Acarreo de material (Arena, Grava o Tierra) 1er Km sobre terracería.	M3	1,876.61	1,759.32	117.29	10.84	\$1,271.42
2.03.- Acarreo de grava Kms subsecuentes hasta el 20 sobre pavimento.	M3/Km	35,655.59	33,427.08	2,228.51	4.14	\$9,226.03
2.04.- Acarreo de grava Kms subsecuentes a partir del Km 21 sobre pavimento.	M3/Km	111,752.13	104,767.51	6,984.62	3.99	\$27,668.63
Subtotal						\$61,150.84
IVA 16%						\$9,784.13
Total						\$70,934.97

Observación 2.9.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 23 y 25 de mayo de 2017 respectivamente, se detectó que la empresa contratista consideró en las matrices de los precios unitarios un porcentaje de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

abundamiento del 30% para la adquisición del insumo de concreto asfáltico en caliente, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 10% de abundamiento, lo anterior afecta el concepto con clave de identificación número 3.04; razón por la cual se observa un monto de \$210,644.42 (Doscientos diez mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 42/100 M.N.) IVA incluido, por pago de abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CLAVE Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PROPUESTA GANADORA		ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		DIFERENCIA PAGADO/ OSF
			P.U.	IMPORTE PAGADO	P.U.	IMPORTE	
3.04.- Construcción de carpeta de concreto asfáltico en caliente con el contenido óptimo de ac-20, tendido con equipo FINISHER con agregado de 1/2" a finos con cemento asfáltico AC-20 incl: elaboración, control de calidad, acarreo, tendido y compactado al noventa y cinco por ciento (95%), ASSHTO estándar.	M ³	974.98	2,610.46	2,545,146.29	2,424.21	2,363,556.27	\$181,590.02
Subtotal							\$181,590.02
IVA							\$29,054.40
Total							\$210,644.42

Observación 2.10.- Derivado de la compulsa efectuada el día 12/07/2017 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2620/2017 al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable C. Ing. Carlos René Pérez Ulin, éste manifiesta no haber participado como perito responsable en dicho proyecto y que las firmas que presentan los documentos puestos a la vista son apócrifas, por lo que se deslinda de toda responsabilidad, servicio que fue considerado en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista, razón por la cual se observa un monto de \$42,813.71 (Cuarenta y dos mil ochocientos trece pesos 71/100 M.N.) IVA incluido, por los servicios no constituidos a favor del contratista, por lo que deberá resarcir el daño a la Hacienda Municipal.

- Monto total observado a este proyecto \$416,564.75.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a las observaciones 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 oficio DOOTSM/4847/2017 de fecha 21 de julio de 2017, dirigido a la Empresa Contratista Construcciones y Edificaciones Ariesthe, S.A. de C.V., para solicitar las solventaciones técnicas correspondientes o en su caso el reintegro del importe observado, oficio número DOOTSM/SAR/4936/2017 de fecha 25 de julio de 2017 enviado a la Dirección de Finanzas, solicitando el cálculo de intereses con fundamento en el artículo 55

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	segundo párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y oficio número DF-SI-16652017 de la Dirección de Finanzas donde se calcula el interés, con fecha 2 de agosto, por lo que con esta fecha se generó el oficio de reintegro, el cual se mandó a la empresa para su conocimiento y pronta respuesta. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar las observaciones ya que se requiere el reintegro de los montos observados, por ser un daño a la Hacienda Pública Municipal. Razón por la cual quedan en firme las observaciones 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10, por un monto de \$92,171.65 (Noventa y dos mil ciento setenta y un pesos 65/100 M.N.) IVA incluido, \$70,934.97 (Setenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, \$210,644.42 (Doscientos diez mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 42/100 M.N.) IVA incluido y \$42,813.71 (Cuarenta y dos mil ochocientos trece pesos 71/100 M.N.) IVA incluido, Respectivamente. • Monto pendiente de solventar \$416,564.75.
--	--

21

K-509.- Pavimentación asfáltica Circuito la Gloria, ubicado en Ra. Lázaro Cárdenas 2a. Sección, con una meta final de 8,308.15 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$4'765,624.67.

Observación 2.12.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 24 y 25 de mayo de 2017 respectivamente, se detectó que la empresa contratista consideró un porcentaje de abundamiento del 28% para la adquisición del insumo de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 8% de abundamiento, lo anterior afecta los concepto con claves de identificación números 12, 13, 14 y 15; razón por la cual se observa un monto de \$56,364.50 (Cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) IVA incluido, por pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Material: Grava 1 1/2"

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
12.- Adquisición de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos para revestimiento.	M3	1,614.34	1,513.44	100.90	192.82	\$19,455.54
13.- Acarreo de material (Arena, Grava o Tierra) 1er Km sobre terracería.	M3	1,614.34	1,513.44	100.90	10.75	\$1,084.68
14.- Acarreo de grava Kms subsecuentes hasta el 20 sobre pavimento.	M3	30,672.46	28,755.36	1,917.10	4.14	\$7,936.79
15.- Acarreo de grava Kms subsecuentes a partir del Km 21 sobre pavimento.	M3	81,220.23	76,141.17	5,079.06	3.96	\$20,113.08
Subtotal						\$48,590.09
IVA 16%						\$7,774.41
Total						\$56,364.50

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Observación 2.13.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 24 y 25 de mayo de 2017 respectivamente, se detectó que la empresa contratista consideró en las matrices de los precios unitarios un porcentaje de abundamiento del 30% para la adquisición del insumo de concreto asfáltico en caliente, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 10% de abundamiento, lo anterior afecta el concepto con clave de identificación número 22; razón por la cual se observa un monto de \$177,620.72 (Ciento setenta y siete mil seiscientos veinte pesos 72/100 M.N.) IVA incluido, por pago de abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CLAVE Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PROPUESTA GANADORA		ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		DIFERENCIA PAGADO/OSF
			P.U.	IMPORTE PAGADO	P.U.	IMPORTE	
22.- Construcción de carpeta de concreto asfáltico en caliente con el contenido óptimo de ac-20, tendido con equipo FINISHER con agregado de 1/2" a finos con cemento asfáltico ac-20 incl: elaboración, control de calidad, acarreo, tendido y compactado al noventa y cinco por ciento (95%), ASSHTO estándar.	M3	828.22	2,639.62	2,186,186.08	2,454.74	2,033,064.76	\$153,121.31
						Subtotal	\$153,121.31
						IVA 16%	\$24,499.41
						Total	\$177,620.72

- Monto total observado a este proyecto \$253,769.27.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a las observaciones 2.12 y 2.13 oficio número DOOTSM/4849/2017, con fecha 21 de julio de 2017, dirigido al contratista C. Genaro Vázquez Herbert donde se solicita que justifique las solventaciones técnicas correspondientes, de lo contrario se le pedirá el reintegro con sus debidos intereses de las observaciones, oficio número DOOTSM/SAR/4935/2017 de fecha 25 de julio de 2017, enviado a la Dirección de Finanzas, solicitando el cálculo de intereses con fundamento en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y oficio número DD-SI-1667-2017 de la Dirección de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Finanzas donde se calcula el interés, con fecha 2 de agosto, por lo que con esta fecha se generó el oficio de reintegro, el cual se mandó a la empresa para su conocimiento y pronta respuesta. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar las observaciones ya que se requiere el reintegro de los montos observados, por ser un daño a la hacienda pública municipal. Razón por la cual quedan en firme las observaciones 2.12 y 2.13, por un monto de \$56,364.50 (Cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) IVA incluido y \$177,620.72 (Ciento setenta y siete mil seiscientos veinte pesos 72/100 M.N.) IVA incluido. Respectivamente. • Monto pendiente de solventar \$233,985.22.
	Por cuanto hace a las observaciones contenidas en los puntos del 2.2 al 2.10, 2.12 y 2.13 se advierte que se incumplió lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 55 párrafo dos 66, 67, 68, 69, 75, 77, 78 fracciones III y IV, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 58 párrafo segundo, 69, 70, 71, 72, 80, 81 fracciones III y IV, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 35, 100, 153 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO															
22	CUENTA PÚBLICA ANUAL Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado: K-471.- Modernización, mejoramiento y ampliación de la red de alumbrado público e iluminaciones especiales en Av. Usumacinta del tramo monumento Andrés Sánchez Magallanes – Fuente Maya, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Marítimas 2016, con un monto devengado de \$8'839,914.87. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 03 de julio de 2017, se observan las siguientes irregularidades Observación 2.1.- El concepto con clave de identificación 1.10 referente a sistema de iluminación de luz difundida, destinado al uso de lámparas LED COB 10 watts, el cual fue instalado dentro de la jardinería la Fuente Maya se encuentra totalmente inservible, razón por la cual se observa un monto de \$15,455.20 (Quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de obra que presenta vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr><tr><td>1.10 - Suministro y colocación de Sistema de iluminación de luz difundida, destinado al uso de lámparas LED COB 10 watts. Constituida por cuerpo porta-componentes y pantalla de cristal. Cilindro externo de aluminio extruido, cuerpo componentes y base inferior de aleación de aluminio; base de fijación al terreno, resistente a la corrosión. Pantalla externa de cierre y una pantalla interna en metacrilato. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>15,455.20</td><td>\$15,455.20</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$15,455.20</td></tr></table> Monto total observado a este proyecto \$15,455.20. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2135/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 2.1 oficio número DOOTSM/SAR/4972/2017 de fecha 27 de julio del 2017, donde se solicita el apoyo a la Coordinación de Servicios	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	1.10 - Suministro y colocación de Sistema de iluminación de luz difundida, destinado al uso de lámparas LED COB 10 watts. Constituida por cuerpo porta-componentes y pantalla de cristal. Cilindro externo de aluminio extruido, cuerpo componentes y base inferior de aleación de aluminio; base de fijación al terreno, resistente a la corrosión. Pantalla externa de cierre y una pantalla interna en metacrilato. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza	1.00	15,455.20	\$15,455.20	Total				\$15,455.20
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe												
1.10 - Suministro y colocación de Sistema de iluminación de luz difundida, destinado al uso de lámparas LED COB 10 watts. Constituida por cuerpo porta-componentes y pantalla de cristal. Cilindro externo de aluminio extruido, cuerpo componentes y base inferior de aleación de aluminio; base de fijación al terreno, resistente a la corrosión. Pantalla externa de cierre y una pantalla interna en metacrilato. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza	1.00	15,455.20	\$15,455.20												
Total				\$15,455.20												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Municipales, con la finalidad de que se lleven a cabo los trabajos de reparación, acta de Entrega-Recepción, a la Coordinación de Servicios Municipales y cédula de solventación en la cual manifiestan que la jardinería de la Fuente Maya, está bajo resguardo de Parques y Jardines a través de la Coordinación de Servicios Municipales quien será el responsable de su operación, conservación y mantenimiento. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan la observación y solo la ratifican, requiriendo entonces se realicen las reparaciones físicas pertinentes para el buen funcionamiento de la infraestructura, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$15,455.20 (Quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) IVA incluido. • Monto pendiente de solventar \$15,455.20. En relación con la observación correspondiente al punto 2.1 se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 80 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 56 párrafo dos, 66, 67, 68, 69, 75, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42, 58 párrafo dos, 69, 70, 71, 72, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el preámbulo del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
22	• <u>Monto Total Pendiente de Solventar \$ 3,505,602.46</u>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	SEGUNDO TRIMESTRE Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. <i>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i> K-184.- (K-677) Pavimentación de camino principal en la Ra., La Manga II, Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ra. La Manga 2da., sección, con una meta final de 20,085.71 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Desarrollo Regional 2016*(Refrendo 2015), con un monto devengado de \$8'864,979.30. Observación 1.1.- Programa de trabajo Físico-Financiero Inicial. Observación 1.2.- Solicitud por parte de la contratista para la ejecución de conceptos no previstos en contrato de obra. Observación 1.3.- Escrito o nota de bitácora de autorización por parte de la residencia de obra, para la ejecución de los conceptos no previstos solicitados por la contratista. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: 1 Respecto a la observación 1.1 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones y escrito sin número, de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017, en el que se argumenta que el concurso fue elaborado por la administración anterior (2013-2015). Referente a las observaciones 1.2 y 1.3 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017 en el que se argumenta que anexan copia de documento probatorio, solicitud por parte de la contratista para la ejecución de conceptos no previstos en contrato de obra y nota de bitácora de autorización de conceptos no previstos por parte de la residencia de obra, después de revisar y analizar la solventación no se localizaron los documentos mencionados. En tal sentido por cuanto hace a las observaciones 1.1, 1.2 y 1.3 este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme dichas observaciones. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
2	K-383.- Rehabilitación de las instalaciones del almacén general del SAS, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$2'321,697.57. Observación 1.4.- Oficio de aviso de inicio de obra dirigido al contratista.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.5.- Planos de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables inicial. Observación 1.6.- Oficio o nota de bitácora donde la contratista hace entrega al almacén del SAS de las techumbres desmanteladas. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.4 y 1.5 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017, en el que manifiestan que anexan copia de documento probatorio, oficio de aviso de inicio de obra dirigido al contratista y Planos de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables inicial, después de revisar y analizar la documentación enviada se constató que la misma corresponde a lo solicitado. Respecto a la observación 1.6 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, y escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017, en el que se argumenta que no se encontró dato en el expediente para su revisión. Por cuanto hace las observaciones 1.4, 1.5 y 1.6; este Órgano Superior de Fiscalización determina dejarlas en firme. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública; sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
3	K-409.- Suministro y colocación de señalamientos y pintura en pavimentos en el Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, lo cual ayudará a mejorar la seguridad y movilidad urbana, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$2'281,818.87. Observación 1.7.- Planos de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables inicial. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 1.7 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, y escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde señalan que anexan copia de plano comprobatorio, cuatro planos correspondientes a

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	planos finales, después de revisar y analizar la documentación enviada se constató que la misma no corresponde a lo solicitado razón por la cual queda en firme la observación. Por otra parte de las Irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
4	K-282.- Reconstrucción de talud para formar el terraplén de camino principal con refuerzo tubular, en la Ra. La Manga II, Municipio de Centro, ubicado en Ra. La Manga 2da., sección, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado \$2'224,931.77. Observación 1.8.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (CONAGUA). Observación 1.9.- Planos de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción, debidamente validados por los funcionarios municipales responsables iniciales. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observaciones 1.8 y 1.9 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017, en el que manifiestan que anexan copia de documento probatorio, Dictamen Técnico de modificación del presupuesto base y detalles constructivos de tablaestacado, después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que la misma no corresponde a lo solicitado. Este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
5	K-384.- Mantenimiento general a las instalaciones del área de Limpia, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$2'032,101.57. Observación 1.10.- Plano de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción, debidamente validados por los funcionarios municipales responsables inicial. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 1.10 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones y escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017, donde se señala que se anexa copia de plano comprobatorio, plano correspondiente a plano final, después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que la misma no corresponde a lo solicitado,

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	razón por la cual sigue en firme la observación. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
6	K-371.- Cerca a base de reja de acero en tramo 0+000 - 0+480 en camellón central Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 480.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$854,192.22. Observación 1.12.- Plano de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por funcionarios municipales responsables inicial. Observación 1.13.- Cédula de inscripción en el R.F.C. de la empresa ganadora. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a las observaciones 1.12 y 1.13 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017, en el que se señala que se anexan copia de documento probatorio, Plano de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por funcionarios municipales responsables inicial y cédula de inscripción en el R.F.C. de la empresa ganadora, después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que para el primer punto la documentación enviada no corresponde a lo solicitado, ya que presentan planos generales y para el segundo punto el documento corresponde a lo solicitado. Este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
7	K-345.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 4+800 al 5+800, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$699,830.05. Observación 1.14.- Programa de trabajo físico-financiero inicial. Observación 1.15.- Oficio de solicitud por parte de la contratista para la ejecución de conceptos no previstos en el contrato de obra. Observación 1.16.- Escrito o nota de bitácora de autorización por parte de la residencia de obra, para la ejecución de conceptos no previstos solicitados por la contratista. Observación 1.17.- Oficio o nota de bitácora donde la contratista entrega al almacén del municipio los postes y luminarias desmantelados. Observación 1.18.- Planos de la obra con detalle constructivo y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables inicial.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 1.14, 1.15, 1.16, 1.17 y 1.18 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201, aunado a lo anterior para el numeral 1.14 remiten el Programa de Obra de la propuesta ganadora, el cual después de ser revisado y analizado se determinó que no corresponde a lo solicitado; para los numerales 1.15 y 1.16, argumentan que estas observaciones no aplican, lo anterior no desvirtúa las observaciones al no presentar fundamento que respalde su dicho; para el numeral 1.17 argumentan que no se encontró en el expediente para su revisión y para el numeral 1.18 argumentan que envían plano de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por funcionarios municipales responsables inicial, después de ser revisada y analizada la solventación no se localizó el documento mencionado. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus argumentos y actuaciones sin embargo determina dejar en firme las observaciones 1.14, 1.15, 1.16, 1.17 y 1.18. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
8	K-388.- Suministro y colocación de acometidas eléctricas para alumbrado público en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta anual de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$699,036.95. Observación 1.19.- Programa de trabajo físico-financiero inicial. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 1.19 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201 y anexan el Programa de Obra del presupuesto base, el cual después de ser revisado y analizado se determina que no corresponde a lo solicitado. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina dejar en firme la observación. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
9	K-342.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 0+000 al 1+600, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$485,019.47. Observación 1.20.- Programa de trabajo físico-financiero inicial. Observación 1.21.- Oficio de solicitud por parte de la contratista para la ejecución de conceptos no previstos en el contrato de obra. Observación 1.22.- Escrito o nota de bitácora de autorización por parte de la residencia de obra para la ejecución de conceptos no previstos solicitados por la contratista. Observación 1.23.- Oficio o nota de bitácora de entrega al almacén del municipio de los postes y luminarias desmantelados. Observación 1.24.- Planos de la obra con detalle constructivo y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables inicial. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0504/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.20, 1.21, 1.22, 1.23 y 1.24 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201, aunado a lo anterior para el numeral 1.20, remiten el Programa de Obra del presupuesto base, el cual después de ser revisado y analizado se determina que no corresponde a lo solicitado; para los numerales 1.21, 1.22 y 1.23, manifiestan que no se encontró el expediente para su revisión y para el numeral 1.24 argumentan que envían planos de la obra con detalles constructivos debidamente validados por funcionarios municipales responsables inicial, los cuales después de ser revisados y analizados se determina que dichos documentos corresponden a lo solicitado. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus argumentos y actuaciones sin embargo determina dejar en firme las observaciones de los puntos 1.20, 1.21, 1.22, 1.23 y 1.24. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
10	K-344.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 3+200 al 4+800, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$472,055.02. Observación 1.25.- Programa de trabajo físico-financiero inicial. Observación 1.26.- Oficio de solicitud de parte de la contratista para la ejecución de conceptos no previstos en contrato de obra. Observación 1.27.- Escrito o nota de bitácora de autorización por parte de la residencia de obra para la ejecución de conceptos no previstos solicitados por la contratista. Observación 1.28.- Planos de la obra con detalle constructivo y especificaciones generales y particulares de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables inicial. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 1.25, 1.26, 1.27 y 1.28 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201, aunado a lo anterior para el numeral 1.25 envían Programa de Obra del presupuesto base, el cual después de ser revisado y analizado se determina que no corresponde a lo solicitado, para los numerales 1.26 y 1.27, manifiestan que no se encontró el expediente para su revisión y para el numeral 1.28 argumentan que envían planos de la obra con detalles constructivos debidamente validados por funcionarios municipales responsables inicial, los cuales al ser revisados y analizados se determina que la documentación enviada corresponde a lo solicitado. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus argumentos y actuaciones sin embargo determina dejar en firme las observaciones 1.25, 1.26, 1.27 y 1.28. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
11	b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido: K-383.- Rehabilitación de las instalaciones del almacén general del SAS, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$2'321,697.57. Observación 1.29.- En la bitácora de obra convencional se detectaron las siguientes inconsistencias: La nota número 7 de fecha 21 de mayo de 2016, el residente de obra menciona la entrega de la estimación número 1 parcial, sin especificar si es para revisión o autorización, asimismo en la nota número 8 de misma fecha, el residente de obra cierra bitácora sin especificar si los trabajos están concluidos para su recepción física; además se carece de las notas referentes a las entradas de la estimación número 2 cantidades adicionales y estimación número 3 finiquito. Observación 1.30.- Los generadores de los conceptos de obra no son congruentes con los croquis señalados donde se realizaron los trabajos, haciendo confusa su interpretación. Observación 1.31.- Las fotografías presentadas en los generadores de obra no tienen un orden cronológico de los trabajos. Observación 1.32.- El acta de finiquito del contrato, no menciona el número ni la fecha de vencimiento de la fianza de vicios ocultos. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 1.29, 1.30, 1.31 y 1.32 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201, en el cual argumentan que no se encontró el expediente para su revisión, por lo anterior quedan en firme las observaciones. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
12	K-409.- Suministro y colocación de señalamientos y pintura en pavimentos en el Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, lo cual ayudara a mejorar la seguridad y movilidad urbana, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$2'281,818.87. Observación 1.33.- Dentro de los generadores de obra de la estimación número 1 parcial referente al concepto con clave de identificación número 14, las fotografías no coinciden con la descripción del concepto. Observación 1.34.- Los trabajos ejecutados físicamente del proyecto fueron suministro y colocación de señalamientos; los cuales difieren con el nombre del proyecto que especifica "Suministro y Colocación de señalamientos y pintura en pavimentos en el Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, lo cual ayudará a mejorar la seguridad y movilidad urbana". En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 1.33 y 1.34 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde se solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201, en el cual argumentan que no se encontró el expediente para su revisión, por lo anterior quedan en firme las observaciones. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
13	K-410.- Suministro y colocación de señalamiento vertical y horizontal en los carriles centrales del Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, lo cual ayudara a mejorar la seguridad y movilidad urbana, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$2'232,438.12. Observación 1.35.- En relación al álbum fotográfico de los trabajos realizados del proyecto presentado por el Ente fiscalizado, éste no coincide con los trabajos reales ejecutados. Observación 1.36.- El oficio DOOTSM/SAU-3033-210 de fecha 30 de mayo de 2016, referente a la terminación de los trabajos, refleja que la fuente de financiamiento es Ramo 33 Fondo IV, cuando la fuente de financiamiento devengada corresponde a Ingresos de Gestión 2016. Observación 1.37.- Los croquis de los generadores de obra no son congruentes con los conceptos ejecutados con

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	claves de identificación números 2 y 3. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 1.35, 1.36 y 1.37 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201, en el cual argumentan que no se encontró el expediente para su revisión, por lo anterior quedan en firme las observaciones. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
14	K-408.- Suministro y aplicación de pintura termoplástica en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, lo cual ayudará a mejorar la seguridad y movilidad urbana en el tramo comprendido del puente Grijalva al puente los Monos, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016 (Remanente 2015), con un monto devengado de \$2'051,347.89. Observación 1.38.- El Acta de Presentación y Apertura de proposiciones señala la fecha en la que se llevará a efecto el Acta de Fallo la cual es distinta a la establecida en las bases de licitación. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a la observación 1.38 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201, en el cual argumentan que no se encontró el expediente para su revisión, por lo anterior queda en firme la observación, sin embargo de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
15	K-336.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 0+000 al 0+710, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'663,047.33. Observación 1.39.- La fianza de vicios ocultos fue constituida por un monto distinto al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observación 1.39 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras,

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201, en el cual argumentan que no se encontró el expediente para su revisión, por lo anterior queda en firme la observación, sin embargo de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
16	K-342.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 0+000 al 1+600, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00, Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$485,019.47. Observación 1.40.- El presupuesto final presenta las siguientes irregularidades: los conceptos con claves de identificación números 1, 2 y 3 están duplicados, y las unidades de medida de los conceptos con claves de identificación números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, no corresponden con las señaladas en el presupuesto base licitado. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0604/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 1.40 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201, en el cual argumentan que no se encontró el expediente para su revisión, por lo anterior queda en firme la observación, sin embargo de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
17	K-344.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 3+200 al 4+600, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$472,066.02. Observación 1.41.- El presupuesto final presenta la siguiente irregularidad: los conceptos con claves de identificación números 1, 2 y 3 están duplicados. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0604/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observación 1.41 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201, en el cual argumentan que no se encontró el expediente para su revisión, por lo anterior queda en firme la observación, sin embargo de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
18	<i>c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:</i> K-409.- Suministro y colocación de señalamientos y pintura en pavimentos en el Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, lo cual ayudará a mejorar la seguridad y movilidad urbana, ubicado en Ciudad. Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$2'251,818.87. Observación 1.42.- Mediante el procedimiento de licitación por invitación a cuando menos tres personas, fueron adjudicados los contratos de obra pública números DOOTSM-04-08-E-AU-066/2016-R33 y DOOTSM-04-08-E-AU-066/2016-R33 con montos contratados de \$1'322,555.81 y \$2'259,151.28, que corresponden a los proyectos números K-409 y K-410 respectivamente, haciendo un monto total contratado de \$3'591,707.09, referentes a suministro y colocación de señalamientos en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, con mismos periodos de ejecución ambos del 21/05/2016 al 30/06/2016 y fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, todo lo anterior evidencia que los importes fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos que establecen los numerales 44, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, con el fin de omitirse la realización de una licitación pública. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a la observación 1.42 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201, en el cual argumentan que "La carretera Federal número 180 cruza por la zona urbana de Villahermosa a través del Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, que forman parte de una ruta constituida por diferentes vías, las cuales presentan cruces semaforizados, pasos peatonales y tramos con congestión vehicular. En razón de lo anterior esta vía terrestre de esta ciudad sirve de paso a los usuarios de largo itinerario con destino hacia la península de Yucatán, provocando con ello tránsito local y foráneo, asimismo, el parque vehicular de Villahermosa ha crecido en los últimos años considerablemente. Ambos factores han ocasionado una serie de conflictos viales en algunas partes de la ciudad debido al alto aforo vehicular que se presenta en esta vía lo cual imposibilitó la reducción de esta vía por un largo periodo de tiempo para lo cual se tomó la determinación de reducir al mínimo el periodo de ejecución de las obras atacando con diferentes empresas el mejoramiento de la misma; de esta manera se evitara una reducción prolongada de la arteria y de igual manera evitar un conflicto social." Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta lo antes expuesto, sin embargo determina dejar en firme la observación ya que durante la revisión documental al expediente unitario de obra no se encontró documentación justificatoria en cuanto a la excepción a la licitación pública como lo indican los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
19	K-410.- Suministro y colocación de señalamiento vertical y horizontal en los carriles centrales del Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, lo cual ayudará a mejorar la seguridad y movilidad urbana, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$2'232,438.12. Observación 1.43.- Mediante el procedimiento de licitación por invitación a cuando menos tres personas, fueron adjudicados los contratos de obra pública números DOOTSM-04-08-E-AU-066/2016-R33 y DOOTSM-04-08-E-AU-065/2016-R33 con montos contratados de \$1'322,565.61 y \$2'269,151.28, que corresponden a los proyectos números K-409 y K-410 respectivamente, haciendo un monto total contratado de \$3'591,767.09, referentes a suministro y colocación de señalamientos en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, con mismos períodos de ejecución ambos del 21/06/2016 al 30/09/2016 y fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, todo lo anterior evidencia que los importes fueron transaccionados para quedar comprendidos en los supuestos que establecen los numerales 44, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, con el fin de omitirse la realización de una licitación pública. En documentación remita como anexo al oficio número CM/SEIF/0571/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones al Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observación 1.43 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde se solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar e justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 folios útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201, en el cual argumentan que "La carretera Federal número 180 cruza por la zona urbana de Villahermosa a través del Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, que forman parte de una ruta constituida por diferentes vías, las cuales presentan cruces semaforizados, pasos peatonales y tramos con congestión vehicular. En razón de lo anterior esta vía terrestre de esta ciudad sirve de paso a los usuarios de largo itinerario con destino hacia la península de Yucatán, provocando con ello tránsito local y foráneo, asimismo, el parque vehicular de Villahermosa ha crecido en los últimos años considerablemente. Ambos factores han ocasionado una serie de conflictos viales en algunas partes de la ciudad debido al alto flujo vehicular que se presenta en esta vía lo cual imposibilita la reducción de esta vía por un largo periodo de tiempo para lo cual se tomó la determinación de reducir al mínimo el periodo de ejecución de las obras atacando con diferentes empresas el mejoramiento de la misma, de esta manera se evitaría una reducción prolongada de la arteria y de igual manera evitar un conflicto social." Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta lo antes expuesto, sin embargo determina dejar en firme la observación ya que durante la revisión documental al expediente unitario de obra no se encontró documentación justificatoria, en cuanto a la excepción a la licitación pública como lo indican los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurrió en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
20	K-384.- Mantenimiento general a las instalaciones del área de Linapá, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$2'632,101.57. Observación 1.44.- El acta de cabildo de aprobación de los recursos tiene fecha del 28 de abril de 2016 y la obra se empezó a licitar el 05 de abril de 2016 con la invitación, el 20 de abril de 2016 se da el fallo y el 25 de abril de 2016 se realiza la contratación, con fecha de inicio el día 26 de abril de 2016 con 21 días de ejecución, lo que indica que la obra se adjudicó, contrato e inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la obra. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0604/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 1.44 oficio número CM/SEIF/0671/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0671/201, en el cual argumentan que no se encontró el expediente para su revisión, por lo anterior sigue en firme la observación, sin embargo de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, sí se incurre en faltas administrativas.
21	K-336.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 0+000 al 0+710, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'663,047.33. Observación 1.45.- Mediante el procedimiento de licitación por invitación a cuando menos tres personas, fueron adjudicados los contratos de obra pública números. DOOTSM-04-08-E-AU-081/2016-R33, DOOTSM-04-08-E-AU-032/2016-R33, DOOTSM-04-08-E-AU-033/2016-R33 y DOOTSM-04-08-E-AU-034/2016-R33 con montos contratados de \$1'494,313.93, \$1'494,265.00, \$1'494,702.18 y \$1'495,822.00, que corresponden a los proyectos números K-336, K-337, K-338 y K-339 respectivamente, haciendo un monto total contratado de \$5'979,123.11, referente a la construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, en los cadenamientos 0+000 al 0+710, 0+710 al 1+420, 1+420 al 2+130 y 2+130 al 3+320, con mismos periodos de ejecución todos del 12/04/2016 al 11/05/2016 y fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, todo lo anterior evidencia que los importes fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos que establecen los numerales 44, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, con el fin de omitirse la realización de una licitación pública. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0604/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 1.45 oficio número CM/SEIF/0671/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201, en el cual argumentan que "La carretera Federal número 180 cruza por la zona urbana de Villahermosa a través del Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, que forman parte de una ruta constituida por diferentes vías, las cuales presentan cruces semaforizados, pasos peatonales y tramos con congestión vehicular. En razón de lo anterior esta vía terrestre de esta ciudad sirve de paso a los usuarios de largo itinerario con destino hacia la península de Yucatán, provocando con ello tránsito local y foráneo, asimismo, el parque vehicular de Villahermosa ha crecido en los últimos años considerablemente. Ambos factores han ocasionado una serie de conflictos viales en algunas partes de la ciudad debido al alto aforo vehicular que se presenta en esta vía, lo cual imposibilita la reducción de esta vía por un largo periodo de tiempo para lo cual se tomó la determinación de reducir al mínimo el periodo de ejecución de las obras atacando con diferentes empresas el mejoramiento de la misma; de esta manera se evitaría una reducción prolongada de la arteria y de igual manera evitar un conflicto social." Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta lo antes expuesto, sin embargo determina dejar en firme la observación ya que durante la revisión documental al expediente unitario de obra no se encontró documentación justificatoria en cuanto a la excepción a la licitación pública como lo indica los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
22	K-337.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 0+710 al 1+420, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto derivado de \$1'813,335.63. Observación 1.46.- Mediante el procedimiento de licitación por invitación a cuando menos tres personas, fueron adjudicados los contratos de obra pública números DOOTSM-04-08-E-AU-031/2016-R23, DOOTSM-04-08-E-AU-032/2016-R23, DOOTSM-04-08-E-AU-033/2016-R23 y DOOTSM-04-08-E-AU-034/2016-R23 con montos contratados de \$1'494,313.93, \$1'494,285.00, \$1'494,702.16 y \$1'495,823.00 que corresponden a los proyectos números K-336, K-337, K-338 y K-339 respectivamente, haciendo un monto total contratado de \$5'979,123.11, referente a la construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, en los señalamientos 0+000 al 0+710, 0+710 al 1+420, 1+420 al 2+130 y 2+130 al 3+328, con mismos periodos de ejecución todos del 12/04/2016 al 11/06/2016 y fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, todo lo anterior evidencia que los importes fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos que establecen los numerales 44, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, con el fin de omitir la realización de una licitación pública. En documentación recibida por este Oficio el oficio número CM/SEIF/0564/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pago de electrificación al Gobierno Municipal envía fotocopias firmadas y certificadas de: En referencia a las observación 1.46 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su cargo conserva para comprobar o justificar las observaciones, eserto sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201, en el cual argumentan que "La carretera Federal número 180 cruza por la zona urbana de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<i>Villahermosa a través del Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, que forman parte de una ruta constituida por diferentes vías, las cuales presentan cruces semaforizados, pasos peatonales y tramos con congestión vehicular. En razón de lo anterior esta vía terrestre de esta ciudad sirve de paso a los usuarios de largo itinerario con destino hacia la península de Yucatán, provocando con ello tránsito local y foráneo; asimismo, el parque vehicular de Villahermosa ha crecido en los últimos años considerablemente. Ambos factores han ocasionado una serie de conflictos viales en algunas partes de la ciudad debido al alto aforo vehicular que se presenta en esta vía lo cual imposibilitó la reducción de esta vía por un largo período de tiempo para lo cual se tomó la determinación de reducir al mínimo el período de ejecución de las obras atacando con diferentes empresas el mejoramiento de la misma; de esta manera se evitaría una reducción prolongada de la arteria y de igual manera evitar un conflicto social." Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta lo antes expuesto, sin embargo determina dejar en firme la observación ya que durante la revisión documental al expediente unitario de obra no se encontró documentación justificatoria, en cuanto a la excepción a la licitación pública como lo indican los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.</i>
23	K-339.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 2+130 al 3+320, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00. Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'495,214.03. Observación 1.47.- Mediante el procedimiento de licitación por invitación a cuando menos tres personas, fueron adjudicados los contratos de obra pública números DOOTSM-04-08-E-AU-031/2016-R33, DOOTSM-04-08-E-AU-032/2016-R33, DOOTSM-04-08-E-AU-033/2016-R33 y DOOTSM-04-08-E-AU-034/2016-R33 con montos contratados de \$1'494,313.93, \$1'494,265.00, \$1'494,702.18 y \$1'495,822.00, que corresponden a los proyectos números K-336, K-337, K-338 y K-339 respectivamente, haciendo un monto total contratado de \$5'979,123.11, referente a la construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, en los cadenamientos 0+000 al 0+710, 0+710 al 1+420, 1+420 al 2+130 y 2+130 al 3+320, con mismos períodos de ejecución todos del 12/04/2016 al 11/05/2016 y fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, todo lo anterior evidencia que los importes fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos que establecen los numerales 44, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, con el fin de omitirse la realización de una licitación pública. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 1.47 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017, en el cual argumentan que "La carretera Federal número 180 cruza por la zona urbana de Villahermosa a través del Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, que forman parte de una ruta constituida por diferentes vías, las cuales presentan cruces semaforizados, pasos peatonales y tramos con congestión vehicular. En razón de lo

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	anterior esta vía terrestre de esta ciudad sirve de paso a los usuarios de largo itinerario con destino hacia la península de Yucatán, provocando con ello tránsito local y foráneo, asimismo, el parque vehicular de Villahermosa ha crecido en los últimos años considerablemente. Ambos factores han ocasionado una serie de conflictos viales en algunas partes de la ciudad debido al alto afluente vehicular que se presenta en esta vía lo cual imposibilitó la reducción de esta vía por un largo periodo de tiempo para lo cual se tomó la determinación de reducir al mínimo el periodo de ejecución de las obras atacando con diferentes empresas el mejoramiento de la misma; de ésta manera se evitaría una reducción prolongada de la arteria y de igual manera evitar un conflicto social." Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta lo antes expuesto, sin embargo determina dejar en firme la observación ya que durante la revisión documental al expediente unitario de obra, no se encontró documentación justificatoria en cuanto a la excepción a la licitación pública como lo indican los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
24	K-338.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 1+420 al 2+130, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto de enganche de \$1'494,544.24. Observación 1.48.- Mediante el procedimiento de licitación por invitación a cuando menos tres personas, fueron adjudicados los contratos de obra pública números DOOTSM-04-08-E-AU-031/2016-R23, DOOTSM-04-08-E-AU-032/2016-R23, DOOTSM-04-08-E-AU-033/2016-R23 y DOOTSM-04-08-E-AU-034/2016-R23 con montos contratados de \$1'494,313.93, \$1'494,265.00, \$1'494,792.16 y \$1'496,822.00, que corresponden a los proyectos números K-336, K-337, K-338 y K-339 respectivamente, haciendo un monto total contratado de \$5'970,123.11, referente a la construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, en los cadenamientos 0+000 al 0+710, 0+710 al 1+420, 1+420 al 2+130 y 2+130 al 3+320, con mismos periodos de ejecución todos del 12/04/2016 al 11/06/2016 y fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, todo lo anterior evidencia que los importes fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos que establecen los numerales 44, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, con el fin de omitirse la realización de una licitación pública. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Por cuanto hace a la observación 1.48 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 folios útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017, en el cual argumentan que "La carretera Federal número 180 cruza por la zona urbana de Villahermosa a través del Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, que forman parte de una ruta constituida por diferentes vías, las cuales presentan serios deterioros, pasos peatonales y tramos con congestión vehicular. En razón de lo anterior esta vía terrestre de esta ciudad sirve de paso a los usuarios de largo itinerario con destino hacia la península de Yucatán, provocando con ello tránsito local y foráneo, asimismo, el parque vehicular de Villahermosa ha crecido en

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<i>los últimos años considerablemente. Ambos factores han ocasionado una serie de conflictos viales en algunas partes de la ciudad debido al alto aforo vehicular que se presenta en esta vía, lo cual imposibilitó la reducción de esta vía por un largo periodo de tiempo para lo cual se tomó la determinación de reducir al mínimo el periodo de ejecución de las obras atacando con diferentes empresas el mejoramiento de la misma; de esta manera se evitara una reducción prolongada de la arteria y de igual manera evitar un conflicto social." Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta lo antes expuesto, sin embargo determina dejar en firme la observación ya que durante la revisión documental al expediente unitario de obra no se encontró documentación justificatoria en cuanto a la excepción a la licitación pública como lo establecen los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.</i>
25	K-344.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 3+200 al 4+800, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$472,055.02. Observación 1.50.- En revisión efectuada a la documentación que se encuentra integrada en el expediente unitario del proyecto el día 02 de diciembre de 2016, se detectó que existe un oficio S/N de fecha 07 de abril de 2016, donde la contratista manifiesta que con fecha 05 de abril de 2016, hizo entrega de postes y luminarias desmanteladas en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, lo anterior evidencia que existió simulación en el proceso de adjudicación y contratación del proyecto, al realizar la contratista actividades de ejecución de conceptos de trabajos antes de la formalización del contrato de obra, el cual fue formalizado el día 06 de abril de 2016 y la fecha de inicio de los trabajos pactada en el contrato corresponde al día 12 de abril de 2016. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Relacionadas a la observación 1.50 de oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Jorge Antonio Chávez Rivera, que envíe la información y documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, escrito sin número de fecha 24 de marzo del año en curso el cual consta de 27 fojas útiles, lo anterior en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/201, en el cual argumentan que no se encontró el expediente para su revisión, por lo anterior sigue en firme la observación, sin embargo de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Por cuanto hace a las observaciones contenidas en los puntos del 1.1 a la 1.10, 1.12 a la 1.48 y 1.50 se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 59 párrafo once de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 20, 21, 22, 25, 35 fracción II, 41, 44, 45, 46, 55, 62 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 29,

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	34, 35, 73, 74, 85 fracción IX, 86 fracción IV, 101 fracciones I, II, V, VI y VII, 140, 210 y 213 fracciones III, XIII inciso c) y XIV inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Hacienda Municipal y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Respecto a las observaciones referidas quedan pendientes para los efectos del Procedimiento Administrativo, En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
26	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos: K-185.- (K-878) Pavimentación asfáltica en el camino principal de la Ranchería Medellín y Madero 4ta. Sección, Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ra. Medellín y Madero 4a. Sección, con una meta final de 21,123.68 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Desarrollo Regional 2016 (Refrendo 2016), con un monto devengado de \$10'204,042.81. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 120 días calendario; diferencia 30 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones al Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 3.1 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017 y carátula de Acta Entrega-Recepción de obra por contrato. Después de analizar la documentación enviada como solventación ésta sólo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presente atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación del proyecto, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación del proyecto cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la documentación presentada evidencia la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control del proceso administrativo entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e Informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
27	K-184.- (K-877) Pavimentación de camino principal en la Ra. La Manga II, Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ra. La Manga 2a. Sección, con una meta final de 20,085.71 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Desarrollo Regional 2016 (Refrendo 2016), con un monto devengado de \$8'884,979.30. Observación 3.2.- La meta programada del proyecto fue de 24,500 m2 y se alcanzó una meta real de 20,085.00 m2; reduciéndose en 18%, sin embargo su gasto devengado fue de \$8'884,979.30 y el programado de \$11'258,730.00, reduciéndose en un 21% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 3.2 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017 y carátula de Acta Entrega-Recepción de obra por contrato. Después de analizar la documentación enviada como solventación ésta solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación del proyecto, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación del proyecto cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la documentación presentada evidencia la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control del proceso administrativo entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e Informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
28	K-383.- Rehabilitación de las instalaciones del almacén general del SAS, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$2'321,697.67. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 59 días calendario; diferencia 29 días calendario. Observación 3.4.- La meta programada y real del proyecto fue de 1.00 obra, sin embargo su gasto devengado fue de \$2'321,607.67 y el programado de \$1'955,862.97, incrementándose en un 19% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 3.3 y 3.4 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017 y caratula de Acta Entrega-Recepción de obra por contrato. Después de analizar la documentación enviada como solventación ésta solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presentan atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación del proyecto, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables, todos estos factores pueden generar la reprogramación del proyecto cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la documentación presentada evidencia la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control del proceso administrativo entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
29	K-409.- Suministro y colocación de señalamientos y pintura en pavimentos en el Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, lo cual ayudará a mejorar la seguridad y movilidad urbana, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$2'281,818.87. Observación 3.5.- La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto devengado fue de \$2'281,818.87 y el programado de \$1'338,316.00, incrementándose en un 71% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a la observación 3.5 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017 y carátula de Acta Entrega-Recepción de obra por contrato. Después de analizar la documentación enviada como solventación ésta solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presentan atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación del proyecto, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación del proyecto cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la documentación presentada evidencia la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control del proceso administrativo entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
30	K-282 - Reconstrucción de talud para formar el terraplén de camino principal con refuerzo tubular, en la Ra. La Manga II, Municipio de Centro, ubicado en Ra. La Manga 2a. Sección, con una meta final de 1.00, obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado \$2'224,931.77. Observación 3.6.- Proyecto que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2016, inicio real 15/04/2016, diferencia 45 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 3.6 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017 y carátula de Acta Entrega-Recepción de obra por contrato. Después de analizar la documentación enviada como solventación ésta solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presentan atrasos debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación del proyecto, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación del proyecto cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la documentación presentada evidencia la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control del proceso administrativo entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
31	K-408.- Suministro y aplicación de pintura termoplástica en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, lo cual ayudará a mejorar la seguridad y movilidad urbana en el tramo comprendido del puente Grjalva al puente Los Monos, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33-Fondo IV 2016 (Remanente 2016), con un monto devengado de \$2'051,347.89. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 65 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 22 días calendario; diferencia 43 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 3.7 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017 y carátula de Acta Entrega-Recepción de obra por contrato. Después de analizar la documentación enviada como solventación ésta solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación del proyecto, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación del proyecto cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la documentación presentada evidencia la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control del proceso administrativo entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
32	K-338.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 0+000 al 0+710, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33-Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'883,047.33. Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 79 días calendario; diferencia 49 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Relacionado con la observación 3.8 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017 y carátula de Acta Entrega-Recepción de obra por contrato. Después de analizar la documentación enviada como solventación ésta solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación del proyecto, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación del proyecto cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la documentación presentada evidencia la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control del proceso administrativo entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurra en faltas administrativas.
33	K-337.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 0+710 al 1+420, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'513,339.53. Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 79 días calendario; de los cuales 9 días están justificados mediante convenio de ampliación de plazo, persistiendo una diferencia de 40 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 3.9 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017 y carátula de Acta Entrega-Recepción de obra por contrato. Después de analizar la documentación enviada como solventación ésta solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atrasos debido a los procesos

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación del proyecto, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación del proyecto cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la documentación presentada evidencia la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control del proceso administrativo entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
34	K-338.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 1+420 al 2+130, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'494,544.24. Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 45 días calendario; diferencia 15 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Relacionado con la observación 3.10 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017 y carátula de Acta Entrega-Recepción de obra por contrato. Después de analizar la documentación enviada como solventación ésta solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atrasos debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación del proyecto, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación del proyecto cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la documentación presentada evidencia la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control del proceso administrativo entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
35	K-345.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 4+800 al 5+800, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$699,830.06. Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 78 días calendario; diferencia 34 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 3.11 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017 y carátula de Acta Entrega-Recepción de obra por contrato. Después de analizar la documentación enviada como solventación ésta solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presentan atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación del proyecto, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación del proyecto cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la documentación presentada evidencia la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control del proceso administrativo entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
36	K-388.- Suministro y colocación de acometidas eléctricas para alumbrado público en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta anual de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$699,036.95. Observación 3.12.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 62 días calendario; diferencia 32 días calendario. Observación 3.13.- La meta programada y real del proyecto fue de 1.00 obra, sin embargo su gasto devengado fue de \$699,036.95 y gasto el programado fue de \$871,985.39, reduciéndose en un 20% con relación a lo programado, lo cual

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 3.12 y 3.13 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017 y carátula de Acta Entrega-Recepción de obra por contrato. Después de analizar la documentación enviada como solventación ésta solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación del proyecto, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables, todos estos factores pueden generar la reprogramación del proyecto cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la documentación presentada evidencia la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control del proceso administrativo entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
37	K-342.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 0+000 al 1+600, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 38 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$485,019.47. Observación 3.14.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 79 días calendario; diferencia 34 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de Marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 3.14 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017 y carátula de Acta Entrega-Recepción de obra por contrato. Después de analizar la documentación enviada como solventación ésta solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación del proyecto, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación del proyecto cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la documentación presentada evidencia la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control del proceso administrativo entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
38	K-344.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 3+200 al 4+800, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Rame General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$472,055.02. Observación 3.15.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 79 días calendario; diferencia 34 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 3.15 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017 y carátula de Acta Entrega-Recepción de obra por contrato. Después de analizar la documentación enviada como solventación ésta solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presentan atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación del proyecto, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación del proyecto cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la documentación presentada evidencia la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control del proceso administrativo entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Referente a las observaciones correspondientes a los puntos del 3.1 al 3.15 se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
39	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes: Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones fíelcas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de Marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Relacionado con las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3 documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los apartados 1 Incisos a), b) y c), 2 Inciso a) y 3 Inciso a) correspondientes.
40	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra K-186.- (K-486) Pavimentación asfáltica en el camino principal de la ranchería Medellín y Madero 3ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ra. Medellín y Madero 3a. Sección, con una meta final de 29,986.60 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Desarrollo Regional 2016 (Refrendo 2016), con un monto devengado de \$14'200,328.15 Observación 4.4.- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/01/2016, entrega de anticipo 15/01/2016, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 4.4 oficio número CM/SEIF/0572/2017 donde solicita a la C. Luz Junue Magaña López, quien fungió como Directora de Finanzas durante los meses de abril y mayo del ejercicio auditado, la cual, mediante escrito sin número de fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solventación correspondiente, donde argumenta que "La integración de la documentación soporte para el pago del anticipo, así como su respectivo pago, se llevaron a cabo en estricto cumplimiento a los artículos 11, 12, 13, 30, 51 y 53 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; a la fracción XII del artículo 29 y fracción II del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como a los términos del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En tal sentido, la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Centro no realizó ningún pago derivado de la ejecución de la obra pública, sin que estuviera completo el expediente con la totalidad de los requisitos solicitados conforme se indicó en su proceso de adjudicación respectivo. No resulta ocioso reiterar, que las observaciones referidas son estrictamente de carácter técnicos, y no financieros o presupuestales luego entonces no le corresponde el tramo de responsabilidad a la suscrita en base a las atribuciones que tienen la Dirección de Finanzas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.", oficio CM/SEIF/0571/2017 donde solicita al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, en respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017, anexando copia de solicitud de recursos con número de vale 000003 de fecha 07 de enero de 2016, y comprobante de pago interbancario con fecha de consulta y aplicación del 15 de enero de 2016. Después de analizar la documentación enviada como solventación esta solo ratifica la existencia de la irregularidad observada y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual sigue en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
41	K-185.- (K-678) Pavimentación asfáltica en el camino principal de la Ranchería Medellín y Madero 4ta. Sección, Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ra. Medellín y Madero 4a. Sección, con una meta final de 21,123.68 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Desarrollo Regional 2016 (Refrendo 2015), con un monto devengado de \$10'204,042.81. Observación 4.5.- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/01/2016, entrega de anticipo 15/01/2016, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.6.- Presentan las estimaciones 1 y 5 parciales los días 09/02/2016 (1) y 19/04/2016 (5), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/01/2016 (1) y 09/04/2016 (5), transcurriendo 9 y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.7.- La fianza de vicios ocultos fue expedida 1 día posterior a la recepción física de la obra, contraviniendo el Marco Legal establecido. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 4.5 oficio número CM/SEIF/0572/2017 donde solicita a la C. Luz Junue Magaña López, quien fungió como Directora de Finanzas durante los meses de abril y mayo del ejercicio auditado, la cual, mediante escrito sin número de fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solventación correspondiente, donde argumenta que "La integración de la documentación soporte para el pago del anticipo, así como su respectivo pago, se llevaron a cabo en estricto cumplimiento a los artículos 11, 12, 13, 30, 51 y 53 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; a la fracción XII del artículo 29 y fracción II del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como a los términos del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco". En tal sentido, la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Centro no realizó ningún pago derivado de la ejecución de la obra pública, sin que estuviera completo el expediente con la totalidad de los requisitos solicitados conforme se indicó en su proceso de adjudicación respectivo. No resulta ocioso reiterar, que las observaciones referidas son estrictamente de carácter técnico y no financieros o presupuestales, luego entonces no le corresponde el tramo de responsabilidad a la suscrita en base a las atribuciones que tienen la Dirección de Finanzas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En relación a las observaciones 4.6 y 4.7 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes. Vinculado a las observaciones 4.5, 4.6 y 4.7 se analizó la documentación enviada como solventación la cual solo ratifica la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual siguen en firme dichas observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
42	K-184.- (K-677) Pavimentación de camino principal en la Ra. La Manga II, Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ra. La Manga 2a. Sección, con una meta final de 20,055.71 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Desarrollo Regional 2016 (Refrendo 2015), con un monto devengado de \$8'884,979.30. Observación 4.8.- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/01/2016, entrega de anticipo 15/01/2016, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.9.- Presentan las estimaciones 2, 4, 5 y 6 parciales los días 11/03/2016 (2) y 12/05/2016 (4, 5 y 6), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 15/02/2016 (2) y 29/04/2016 (4, 5 y 6), transcurriendo 24 (2) y 13 (4, 5 y 6) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 4.8 oficio número CM/SEIF/0572/2017 donde solicita a la C. Luz Junue Magaña López, quien fungió como Directora de Finanzas durante los meses de abril y mayo del ejercicio auditado, quien mediante escrito sin número de fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solventación correspondiente argumentando que "La Integración de la documentación soporte para el pago del anticipo, así como su respectivo pago, se llevaron a cabo en estricto cumplimiento a los artículos 11, 12, 13, 30, 51 y 53 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; a la fracción XII del artículo 29 y fracción II del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como a los términos del reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco". En tal sentido, la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Centro no realizó ningún pago derivado de la ejecución de la obra pública, sin que estuviera completo el expediente con la totalidad de los requisitos solicitados conforme se indicó en su proceso de adjudicación respectivo. No resulta ocioso reiterar, que las observaciones referidas son estrictamente de carácter técnico y no financieros o presupuestales, luego entonces no le corresponde el tramo de responsabilidad a la suscrita en base a las atribuciones que tienen la Dirección de Finanzas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. De igual manera se remite oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, con oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, da respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017, anexando copia de la solicitud de recursos con número 000001 de fecha 07 de enero de 2016 y comprobante de pago interbancario con fecha de consulta y aplicación del 15 de enero de 2016. En relación a la observación 4.9 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes. Por cuanto hace a las observaciones 4.8 y 4.9 se analizó la documentación enviada como solventación la cual solo ratifica la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual siguen en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
43	K-383.- Rehabilitación de las instalaciones del almacén general del SAS, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$2'321,697.57. Observación 4.10.- La fianza de vicios ocultos fue expedida 2 días posteriores a la recepción física de la obra, contraviniendo el marco legal establecido. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Relacionada con la observación 4.10 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes. Después de analizar la documentación enviada como solventación ésta solo ratifica la existencia de la irregularidad observada y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual sigue en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
44	K-282.- Reconstrucción de talud para formar el terraplén de camino principal con refuerzo tubular, en la Ra. La Manga II, Municipio de Centro, ubicado en Ra. La Manga 2a. Sección, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado \$2'224,931.77. Observación 4.11.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/04/2016, entrega de anticipo 02/05/2016, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.12.- Presentan la estimación 1 parcial el día 13/05/2016, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/04/2016, transcurriendo 13 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.13.- El contratista constituyó la fianza de vicios ocultos 1 día antes de la conclusión de los trabajos, contraviniendo el marco legal establecido.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 4.11 oficio número CM/SEIF/0572/2017 donde solicita a la C. Luz Junue Magaña López, quien fungió como Directora de Finanzas durante los meses de abril y mayo del ejercicio auditado, quien mediante escrito sin número de fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solventación correspondiente, argumentando que "La integración de la documentación soporte para el pago del anticipo, así como su respectivo pago, se llevaron a cabo en estricto cumplimiento a los artículos 11, 12, 13, 30, 51 y 53 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; a la fracción XII del artículo 29 y fracción II del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como a los términos del reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco". En tal sentido, la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Centro no realizó ningún pago derivado de la ejecución de la obra pública, sin que estuviera completo el expediente con la totalidad de los requisitos solicitados conforme se indicó en su proceso de adjudicación respectivo. No resulta ocioso reiterar, que las observaciones referidas son estrictamente de carácter técnico no financieros o presupuestales, luego entonces no le corresponde el tramo de responsabilidad a la suscrita en base a las atribuciones que tienen la Dirección de Finanzas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. De igual manera se remite oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, con oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, da respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017, anexando copia de la solicitud de recursos con número 000040 de fecha 21 de abril de 2016. En relación a las observaciones 4.12 y 4.13 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes. Derivado de las observaciones 4.11, 4.12 y 4.13, se analizó la documentación enviada como solventación la cual solo ratifica la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual siguen en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
45	K-384.- Mantenimiento general a las instalaciones del área de Limpia, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$2'032,101.57. Observación 4.14.- Presentan la estimación 1 parcial el día 21/05/2016, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/04/2016, transcurriendo 21 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a la observación 4.14 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes. Después de analizar la documentación enviada como solventación ésta solo ratifica la existencia de la irregularidad observada y evidencia el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual sigue en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
46	K-336.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 0+000 al 0+710, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'093,047.33. Observación 4.15.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/04/2016, entrega de anticipo 26/04/2016, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.16.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 11/05/2016 (1), 19/05/2016 (2) y 23/05/2016 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2016 (1) y 11/05/2016 (2 y 3), transcurriendo 11 (1), 8 (2) y 12 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a la observación 4.15 oficio número CM/SEIF/0572/2017 donde solicita a la C. Luz Junue Magaña López, quien fungió como Directora de Finanzas durante los meses de abril y mayo del ejercicio auditado, quien mediante escrito sin número de fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solventación correspondiente, argumentando que "La integración de la documentación soporte para el pago del anticipo, así como su respectivo pago, se llevaron a cabo en estricto cumplimiento a los artículos 11, 12, 13, 30, 51 y 53 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; a la fracción XII del artículo 29 y fracción II del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como a los términos del reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco". En tal sentido, la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Centro no realizó ningún pago derivado de la ejecución de la obra pública, sin que estuviera completo el expediente con la totalidad de los requisitos solicitados conforme se indicó en su proceso de adjudicación respectivo. No resulta ocioso reiterar, que las observaciones referidas son estrictamente de carácter técnicas, y no financieros o presupuestales luego

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	entonces no le corresponde el tramo de responsabilidad a la suscrita en base a las atribuciones que tienen la Dirección de Finanzas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. De igual manera se remite oficio número CM/SEIF/0571/2017, donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, con oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, da respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017, anexando copia de la solicitud de recursos con número 000034 de fecha 20 de abril de 2016. Respecto a la observación 4.16 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes. Por cuanto hace a las observaciones 4.15 y 4.16 se analizó la documentación enviada como solventación la cual solo ratifica la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual siguen en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
47	K-337.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 0+710 al 1+420, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'513,339.53. Observación 4.17.- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato), 12/04/2016, entrega de anticipo 27/04/2016, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.18.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 11/05/2016 (1 y 2), 23/05/2016 (3) y 24/05/2016 (4), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2016 (1 y 2) y 11/05/2016 (3 y 4), transcurriendo 11 (1 y 2), 12 (3) y 13 (4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a la observación 4.17 oficio número CM/SEIF/0572/2017 donde solicita a la C. Luz Junue Magaña López, quien fungió como Directora de Finanzas durante los meses de abril y mayo del ejercicio auditado, quien mediante escrito sin número de fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solventación correspondiente, argumentando que "La Integración de la documentación soporte para el pago del anticipo, así como su respectivo pago, se llevaron a cabo en estricto cumplimiento a los artículos 11, 12, 13, 30, 51 y 53 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; a la fracción XII del artículo 29 y fracción II del artículo 79 de la Ley Orgánica de los

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<i>Municipios del Estado de Tabasco; así como a los términos del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco". En tal sentido, la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Centro no realizó ningún pago derivado de la ejecución de la obra pública, sin que estuviera completo el expediente con la totalidad de los requisitos solicitados conforme se indicó en su proceso de adjudicación respectivo. No resulta ocioso reiterar, que las observaciones referidas son estrictamente de carácter técnico y no financieros o presupuestales, luego entorces no le corresponde el tramo de responsabilidad a la suscrita en base a las atribuciones que tienen la Dirección de Finanzas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. De igual manera se remite oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, con oficio sin número de fecha 24 de marzo del año en curso, da respuesta al oficio número CM/SEIF/0571/2017, anexando copia de la solicitud de recursos con número 000036 de fecha 21 de abril de 2016.</i> En relación a las observación 4.18 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes. Referente a las observaciones 4.17 y 4.18 se analizó la documentación enviada como solventación la cual solo ratifica la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual siguen en firme dichas observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
48	K-339.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 2+130 al 3+320, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'485,214.03. Observación 4.19.- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/04/2016, entrega de anticipo 27/04/2016, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.20.- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 26 días posterior a la fecha de notificación del fallo, lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones al Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 4.19 oficio número CM/SEIF/0572/2017 donde solicita a la C. Luz Junue Magaña López, quien fungió como Directora de Finanzas durante los meses de abril y mayo del ejercicio auditado, quien mediante oficio sin número de fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solventación correspondiente, argumentando que

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NÚM.	CONCEPTO
	<i>"La integración de la documentación soporte para el pago del anticipo, así como su respectivo pago, se llevaron a cabo en estricto cumplimiento a los artículos 11, 12, 13, 30, 51 y 53 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; a la fracción XII del artículo 29 y fracción II del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como a los términos del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco". En tal sentido, la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Centro no realizó ningún pago derivado de la ejecución de la obra pública, sin que estuviera completo el expediente con la totalidad de los requisitos solicitados conforme se indicó en su proceso de adjudicación respectivo. No resulta ocioso señalar que las observaciones referidas son estrictamente de carácter técnico y no financieros o presupuestales, luego de lo anterior no le corresponde el tramo de responsabilidad a la suscrita en base a las atribuciones que tienen la Dirección de Finanzas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> <i>En relación a la observación 4.20 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes.</i> <i>En lo que respecta a las observaciones 4.19 y 4.20 se analizó la documentación enviada como solventación la cual solo ratifica la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual siguen en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.</i>
49	K-338.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 1+420 al 2+130, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'494,544.24. Observación 4.21.- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/04/2016, entrega de anticipo 27/04/2016, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.22.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 12/05/2016, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 30/04/2016, transcurriendo 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.23.- La fianza de vicios ocultos fue expedida 2 días posteriores a la recepción física de la obra, contraviniendo al marco legal establecido. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0504/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a la observación 4.21 oficio número CM/SEIF/0572/2017 donde solicita a la C. Luz Junue Magaña López, quien fungió como Directora de Finanzas durante los meses de abril y mayo del ejercicio auditado, quien mediante

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	escrito sin número de fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solventación correspondiente, argumentando que "La integración de la documentación soporte para el pago del anticipo, así como su respectivo pago, se llevaron a cabo en estricto cumplimiento a los artículos 11, 12, 13, 30, 51 y 53 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; a la fracción XII del artículo 29 y fracción II del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como a los términos del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco". En tal sentido, la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Centro no realizó ningún pago derivado de la ejecución de la obra pública, sin que estuviera completo el expediente con la totalidad de los requisitos solicitados conforme se indicó en su proceso de adjudicación respectivo. No resulta ocioso reiterar, que las observaciones referidas son estrictamente de carácter técnicas, y no financieros o presupuestales luego entonces no le corresponde el tramo de responsabilidad a la suscrita en base a las atribuciones que tienen la Dirección de Finanzas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En relación a la observaciones 4.22 y 4.23 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes. Como resultado de las observaciones 4.21, 4.22 y 4.23, se analizó la documentación enviada como solventación la cual solo ratifica la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual siguen en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e Informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, sí se incurre en faltas administrativas.
50	K-371.- Cerca a base de rija de acero en tramo 0+000 - 0+400 en camellón central Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 460.00 ML., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$954,192.22. Observación 4.24.- La fianza de vicios ocultos fue expedida 1 día posterior a la recepción física de la obra, contraviniendo el marco legal establecido. En documentación remite como anexo al oficio número CM/SEIF/0504/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a la observación 4.24 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes, después de analizar la documentación enviada como solventación ésta solo ratifica la existencia de la irregularidad observada y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual sigue en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
51	K-345.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 4+800 al 5+800, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$699,830.06. Observación 4.25.- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/04/2016, entrega de anticipo 27/04/2016, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.26.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales y 3 cantidades adicionales, los días 25/05/2016 (1) y 27/05/2016 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2016 (1) y 11/05/2016 (2 y 3), transcurriendo 25 (1) y 16 (2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 8 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.27.- Presentan las estimaciones números 2 y 3 el 27/05/2016 y efectúan el pago hasta el 29/06/2016, resultando 33 días de diferencia. Observación 4.28.- La fianza de vicios ocultos fue expedida 1 día posterior a la recepción física de la obra, contraviniendo el marco legal establecido. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a las observaciones 4.25 y 4.27 oficio número CM/SEIF/0572/2017 donde solicita a la C. Luz Junue Magaña López, quien fungió como Directora de Finanzas durante los meses de abril y mayo del ejercicio auditado, quien mediante escrito sin número de fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solventación correspondiente, argumentando para el punto 4.25 "La integración de la documentación soporte para el pago del anticipo, así como su respectivo pago, se llevaron a cabo en estricto cumplimiento a los artículos 11, 12, 13, 30, 51 y 53 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; a la fracción XII del artículo 29 y fracción II del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como a los términos del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco". En tal sentido, la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Centro no realizó ningún pago derivado de la ejecución de la obra pública, sin que estuviera completo el expediente con la totalidad de los requisitos solicitados conforme se indicó en su proceso de adjudicación respectivo. No resulta ocioso reiterar, que las observaciones referidas son estrictamente de carácter técnico y no financieros o presupuestales, luego entonces no le corresponde el tramo de responsabilidad a la suscrita en base a las atribuciones que tienen la Dirección de Finanzas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para el numeral 4.27 argumenta que "La presentación de las estimaciones números 2 y 3 al Ayuntamiento de Centro, por parte de la empresa ejecutora, inició un procedimiento de revisión, validación y aprobación de carácter técnico, programático y normativo por parte de las Direcciones de Obras Públicas, Programación y

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<i>Contraloría, para después ser turnada a la Dirección de Finanzas para su respectivo pago. En tal sentido, en virtud de que el Consejo Municipal fungió del 1° de enero al 31 de mayo del 2016, las acciones de carácter administrativo posteriores a esta última fecha, incluyendo el pago de estimaciones en cuestión, fueron afectadas por el ayuntamiento en funciones por el periodo 2016 al 2018.</i>", oficio número CM/SEIF/0862/2017, donde se solicitó la aclaración, justificación y/o documentación correspondiente al Director de Finanzas, el cual mediante oficio número DF/SC/0659/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, informa que la Dirección de Finanzas fue recibida el 01 de junio de 2016, contando únicamente con 30 días hábiles para revisar la documentación entregada conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, y que una vez analizada y valorada la documentación, se procedió a realizar su pago. Anexando fotocopia certificada de los oficios. En relación a la observaciones 4.26 y 4.28 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes. Derivado de las observaciones 4.25, 4.26, 4.27 y 4.28 se analizó la documentación enviada como solventación la cual solo ratifica la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual siguen en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
52	K-388.- Suministro y colocación de acometidas eléctricas para alumbrado público en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta anual de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$699,036.95. Observación 4.29.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 28/05/2016 (1) y 30/05/2016 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 15/05/2016 (1 y 2), transcurriendo 13 y 15 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.30.- Presentan la estimación número 1 parcial el 28/05/2016 y efectúan el pago hasta el 29/06/2016, resultando 32 días de diferencia. Observación 4.31.- Presentan la estimación número 2 parcial el 30/05/2016 y efectúan el pago hasta el 29/06/2016, resultando 30 días de diferencia. Observación 4.32.- La firma de viados ocultos se constituyó 3 días posterior a la recepción física de los trabajos y con un monto distinto al 10% del monto total ejercido de los trabajos, incumpliendo el marco normativo. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 4.30 y 4.31 oficio número CM/SEIF/0572/2017 donde solicita a la C. Luz Junue Magaña López, quien fungió como Directora de Finanzas durante los meses de abril y mayo del ejercicio auditado, la cual, mediante escrito sin número de fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solventación correspondiente, donde argumenta, que "La presentación de las estimaciones números 2 y 3 al Ayuntamiento de Centro, por parte de la empresa ejecutora, inicio un procedimiento de revisión, validación y aprobación de carácter técnico, programático y normativo por parte de las Direcciones de Obras Públicas, Programación y Contraloría, para después ser turnada a la Dirección de Finanzas para su respectivo pago. En tal sentido, en virtud de que el Consejo Municipal fungió del 1° de enero al 31 de mayo del 2016, las acciones de carácter administrativo posteriores a esta última fecha, incluyendo el pago de estimaciones en cuestión, fueron afectadas por el ayuntamiento en funciones por el periodo 2016 al 2018.", oficio número CM/SEIF/0662/2017, donde se solicitó la aclaración, justificación y/o documentación correspondiente al Director de Finanzas, el cual mediante oficio número DF/SC/0659/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, informa que la Dirección de Finanzas fue recibida el 01 de junio de 2016, contando únicamente con 30 días hábiles para revisar la documentación entregada conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, y que una vez analizada y valorada la documentación, se procedió a realizar su pago. Anexando fotocopia certificada de los oficios. En relación a las observaciones 4.29 y 4.32 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes. Referente a las observaciones 4.29, 4.30, 4.31 y 4.32 se analizó la documentación enviada como solventación la cual solo ratifica la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual siguen en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
53	K-342.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 0+000 al 1+600, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$485,019.47. Observación 4.33.- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/04/2016, entrega de anticipo 27/04/2016, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.34.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales y 3 cantidades adicionales, los días 16/05/2016 (1) y 27/05/2016 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2016 (1) y 11/05/2016 (2 y 3), transcurriendo 16 (1, 2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones,

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.38.- Presentan las estimaciones números 2 y 3 parciales el 27/05/2016 y efectúan el pago hasta el 29/06/2016, resultando 33 días de diferencia. Observación 4.36.- La fianza de vicios ocultos fue expedida 2 días posterior a la recepción física de la obra, contraviniendo el marco legal establecido. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 4.33 y 4.35 oficio número CM/SEIF/0572/2017 donde solicita a la C. Luz Junue Magaña López, quien fungió como Directora de Finanzas durante los meses de abril y mayo del ejercicio auditado, quien mediante escrito sin número de fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solventación correspondiente, argumentando para el punto 4.33 "La integración de la documentación soporte para el pago del anticipo, así como su respectivo pago, se llevaron a cabo en estricto cumplimiento a los artículos 11, 12, 13, 30, 51 y 53 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; a la fracción XII del artículo 29 y fracción II del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como a los términos del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco". En tal sentido, la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Centro no realizó ningún pago derivado de la ejecución de la obra pública, sin que estuviera completo el expediente con la totalidad de los requisitos solicitados conforme se indicó en su proceso de adjudicación respectivo. No resulta ocioso reiterar, que las observaciones referidas son estrictamente de carácter técnico y no financieros o presupuestales, luego entonces no le corresponde el tramo de responsabilidad a la suscrita en base a las atribuciones que tienen la Dirección de Finanzas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para el numeral 4.35 argumenta que "La presentación de las estimaciones números 2 y 3 al Ayuntamiento de Centro, por parte de la empresa ejecutora, inició un procedimiento de revisión, validación y aprobación de carácter técnico, programático y normativo por parte de las Direcciones de Obras Públicas, Programación y Contraloría, para después ser turnada a la Dirección de Finanzas para su respectivo pago. En tal sentido, en virtud de que el Consejo Municipal fungió del 1° de enero al 31 de mayo del 2016, las acciones de carácter administrativo posteriores a esta última fecha, incluyendo el pago de estimaciones en cuestión, fueron afectadas por el ayuntamiento en funciones por el periodo 2016 al 2016.", oficio número CM/SEIF/0662/2017, donde se solicitó la aclaración, justificación y/o documentación correspondiente al Director de Finanzas, el cual mediante oficio número DF/SC/0669/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, informa que la Dirección de Finanzas fue recibida el 01 de junio de 2016, contando únicamente con 30 días hábiles para revisar la documentación entregada conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, y que una vez analizada y valorada la documentación, se procedió a realizar su pago. Anexando fotocopia certificada de los oficios. En relación a la observaciones 4.34 y 4.35 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde se solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes. Como resultado de las observaciones 4.33, 4.34, 4.35 y 4.36 se analizó la documentación enviada como solventación la

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	cual solo ratifica la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual siguen en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e Informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
54	K-344.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 3+200 al 4+800, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$472,055.02. Observación 4.37.- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/04/2016, entrega de anticipo 27/04/2016, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.38.- Presentan las estimaciones 1, 2 parciales y 3 cantidades adicionales, los días 17/05/2016 (1) y 26/05/2016 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2016 (1) y 11/05/2016 (2 y 3), transcurriendo 17 (1) y 15 (2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.39.- Presentan las estimaciones número 2 y 3 parciales el 26/05/2016 y efectúan el pago hasta el 29/06/2016, resultando 34 días de diferencia. Observación 4.40.- La fianza de vicios ocultos fue expedida 2 días posterior a la recepción física de la obra, contraviniendo el marco legal establecido. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 4.37 y 4.39 oficio número CM/SEIF/0572/2017 donde solicita a la C. Luz Junue Magaña López, quien fungió como Directora de Finanzas durante los meses de abril y mayo del ejercicio auditado, la cual, mediante escrito sin número de fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solventación correspondiente, donde argumenta para el punto 4.37 "La Integración de la documentación soporte para el pago del anticipo, así como su respectivo pago, se llevaron a cabo en estricto cumplimiento a los artículos 11, 12, 13, 30, 51 y 53 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; a la fracción XII del artículo 29 y fracción II del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como a los términos del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco". En tal sentido, la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Centro no realizó ningún pago derivado de la ejecución de la obra pública, sin que estuviera completo el expediente con la totalidad de los requisitos solicitados conforme se indicó en su proceso de adjudicación respectivo. No resulta ocioso reiterar, que las observaciones referidas son estrictamente de carácter técnico y no financieros o presupuestales, luego entonces no le corresponde el tramo de responsabilidad a la suscrita en

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	base a las atribuciones que tienen la Dirección de Finanzas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para el numeral 4.39 argumenta que "La presentación de las estimaciones números 2 y 3 al Ayuntamiento de Centro, por parte de la empresa ejecutora, inicio un procedimiento de revisión, validación y aprobación de carácter técnico, programático y normativo por parte de las Direcciones de Obras Públicas, Programación y Contraloría, para después ser turnada a la Dirección de Finanzas para su respectivo pago. En tal sentido, en virtud de que el Consejo Municipal fungió del 1° de enero al 31 de mayo del 2016, las acciones de carácter administrativo posteriores a esta última fecha, incluyendo el pago de estimaciones en cuestión, fueron afectadas por el Ayuntamiento en funciones por el periodo 2016 al 2018.", oficio número CM/SEIF/0662/2017, donde se solicitó la aclaración, justificación y/o documentación correspondiente al Director de Finanzas, el cual mediante oficio número DF/SC/0659/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, informa que la Dirección de Finanzas fue recibida el 01 de junio de 2016, contando únicamente con 30 días hábiles para revisar la documentación entregada conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, y que una vez analizada y valorada la documentación, se procedió a realizar su pago. Anexando fotocopia certificada de los oficios. En relación a la observaciones 4.38 y 4.40 oficio número CM/SEIF/0571/2017 donde le solicitan al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, las solventaciones correspondientes. Referente a las observaciones 4.37, 4.38, 4.39 y 4.40 se analizó la documentación enviada como solventación la cual solo ratifica la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual siguen en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
55	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación: K-186.- (K-695) Pavimentación asfáltica en el camino principal de la ranchería Medellín y Madero 3ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ra. Medellín y Madero 3a. Sección, con una meta final de 29,986.50 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Desarrollo Regional 2016 (Refrendo 2015), con un monto devengado de \$14'280,328.15. Observación 4.41.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$221,900.98 (Doscientos veintún mil novecientos pesos 98/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0573/2017 de fecha 07 de marzo de 2017 en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal: Respecto a la observación 4.41.- No envío información solventatoria, por lo que la observación se mantiene en firme.
56	K-185.- (K-678) Pavimentación asfáltica en el camino principal de la Ranchería Medellín y Madero 4ta. Sección, Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ra. Medellín y Madero 4a. Sección, con una meta final de 21,123.68 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Desarrollo Regional 2016 (Refrendo 2015), con un monto devengado de \$10'204,042.81. Observación 4.42.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$172,796.45 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y seis pesos 45/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0573/2017 de fecha 07 de marzo de 2017 en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal: Respecto a la observación 4.42 no envío información solventatoria, por lo que la observación se mantiene en firme.
57	K-184.- (K-677) Pavimentación de camino principal en la Ra. La Manga II, Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ra. La Manga 2a. Sección, con una meta final de 20,065.71 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Desarrollo Regional 2016 (Refrendo 2015), con un monto devengado de \$8'884,979.30. Observación 4.43.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$148,545.73 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 73/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Durante el recorrido e inspección a los trabajos se puede apreciar que del cadenamiento 2+300 al 2+983, se están realizando trabajos sobre la margen del río, dichos trabajos corresponden a contratos realizados por la CONAGUA, donde se puede notar el uso de diversos tipos de maquinaria pesada, que están afectando directamente a los trabajos realizados sobre la carpeta asfáltica del proyecto que nos ocupa, asimismo se corrobora que dicha maquinaria transita sobre el camino que va del camino principal de la ranchería hacia la carretera federal (Cadenamiento 3+000 al 3+402), haciendo mención que en este tramo también se llevaron a cabo los trabajos de pavimentación asfáltica, el cual puede sufrir daños colaterales por el tránsito de esta maquinaria, en relación a lo anterior se recomienda al Gobierno Municipal que realice un acuerdo con la dependencia CONAGUA, que al termino de los trabajos entregue la

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	pavimentación en las condiciones que esta se encontraba, lo anterior para que la infraestructura cumpla con el objetivo para el cual fue diseñada originalmente. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0573/2017 de fecha 07 de marzo de 2017 en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal: Respecto a la observación 4.43 no envío información solventatoria, por lo que la observación se mantiene en firme.
58	K-383.- Rehabilitación de las instalaciones del almacén general del SAS, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$2'321,697.57. Observación 4.44.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso y pagados no ejecutados a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a la observación 4.44 oficio número CM/SEIF/0570/2017, donde se solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, requerir a los contratistas ejecutores de los proyectos observados en los numerales 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18, los pagos en exceso recibidos y/o los vicios ocultos determinados, oficios números DOOTSM/UCySO/1811/2017 y DOOTSM/UCySO/1889/2017, en los cuales las empresas contratistas enviaron documentación justificatoria para las observaciones del apartado 2. Después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado del apartado 2 se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación, razón por lo cual sigue en firme, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, así como en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
59	K-384.- Mantenimiento general a las instalaciones del área de Limpia, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$2'032,101.57. Observación 4.45.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a la observación 4.45 oficio número CM/SEIF/0570/2017, donde se solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, requerir a los contratistas ejecutores de los proyectos observados en los numerales 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18, los pagos en exceso recibidos y/o los vicios ocultos determinados, oficios números DOOTSM/UCySO/1811/2017 y DOOTSM/UCySO/1889/2017, en los cuales las empresas contratistas enviaron documentación justificatoria para las observaciones del apartado 2. Después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado del apartado 2 se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación, razón por lo cual sigue en firme, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, así como en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e Informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
60	K-345.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 4+800 al 5+800, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$899,830.05. Observación 4.46.- En la bitácora de obra convencional, existe la nota número 7 de fecha 03 de mayo de 2016, en la cual el residente de la obra por parte del Ayuntamiento, menciona que al contratista se le suministró un total de 40 postes rectos de acero, 38 brazos dobles, 2 brazos sencillos y que el material entregado no corresponde al especificado en el catálogo de conceptos, siguiendo manifestado que por tal motivo se le pide a la contratista presentar conceptos fuera de catálogo con las características reales del material recibido; lo anterior refleja la falta de atención en la elaboración del presupuesto base, particularmente en los conceptos con claves de identificación números 5 y 6, al considerar especificaciones que no corresponden. Observación 4.47.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso y pagados no ejecutados a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a la observaciones 4.46. y 4.47 oficio número CM/SEIF/0570/2017, donde se solicitó al Director de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, requerir a los contratistas ejecutores de los proyectos observados en los numerales 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18, los pagos en exceso recibidos y/o los vicios ocultos determinados, oficios números DOOTSM/UCySO/1811/2017 y DOOTSM/UCySO/1889/2017, en los cuales las empresas contratistas enviaron documentación justificatoria para las observaciones del apartado 2. Después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado del apartado 2 se determina que no es suficiente para desvirtuar las observaciones, razón por la cual siguen en firme, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, así como en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
61	K-388.- Suministro y colocación de acometidas eléctricas para alumbrado público en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta anual de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$699,036.95. Observación 4.48.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones al Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 4.48 oficio número CM/SEIF/0570/2017, donde se solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, requerir a los contratistas ejecutores de los proyectos observados en los numerales 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18, los pagos en exceso recibidos y/o los vicios ocultos determinados, oficios números DOOTSM/UCySO/1811/2017 y DOOTSM/UCySO/1889/2017, en los cuales las empresas contratistas enviaron documentación justificatoria para las observaciones del apartado 2. Después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado del apartado 2 se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación, razón por lo cual sigue en firme, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, así como en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
62	K-342.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 0+000 al 1+600, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$485,019.47. Observación 4.49.- En la bitácora de obra convencional, existe la nota número 7 de fecha 03 de mayo de 2016, en la cual el residente de la obra por parte del Ayuntamiento, menciona que al contratista se le suministró un total de 40 postes rectos de acero, 38 brazos dobles, 2 brazos sencillos, y que el material entregado no corresponde al especificado en el catálogo de conceptos, siguiendo manifestando que por tal motivo se le pide a la contratista presentar conceptos fuera de catálogo con las características reales del material recibido; lo anterior, refleja la falta de atención en la elaboración del presupuesto base, particularmente en los conceptos con claves de identificación números 5 y 6, al considerar especificaciones que no corresponden con el del material adquirido. Observación 4.50.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a las observaciones 4.49. y 4.50 oficio CM/SEIF/0570/2017, donde se solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, requerir a los contratistas ejecutores de los proyectos observados en los numerales 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18, los pagos en exceso recibidos y/o los vicios ocultos determinados, oficios números DOOTSM/UCySO/1811/2017 y DOOTSM/UCySO/1889/2017, en los cuales las empresas contratistas enviaron documentación justificatoria para las observaciones del apartado 2. Después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado del apartado 2 se determina que no es suficiente para desvirtuar las observaciones, razón por lo cual siguen en firme, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, así como en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
63	K-344.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 3+200 al 4+800, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo General 33 Forido IV 2016, con un monto devengado de \$472,055.02. Observación 4.51.- En la bitácora de obra convencional, existe la nota número 7 de fecha 03 de mayo de 2016, en la cual el residente de la obra por parte del Ayuntamiento, menciona que al contratista se le suministró un total de 40 postes rectos de acero, 38 brazos dobles, 2 brazos sencillos, el material entregado no corresponde al especificado en el catálogo de conceptos; siguiendo manifestando que por tal motivo se le pide a la contratista presentar conceptos fuera de catálogo con las características reales del material recibido; lo anterior refleja la falta de atención en la elaboración del presupuesto base, particularmente en los conceptos con claves de identificación números 5 y 6, al considerar especificaciones que no corresponden. Observación 4.52.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. En documentación remitida como anexo al oficio números CM/SEIF/0804/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 4.51 y 4.52 oficio número CM/SEIF/0570/2017, donde se solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, requerir a los contratistas ejecutores de los proyectos observados en los numerales 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18, los pagos en exceso recibidos y/o los vicios ocultos determinados, oficios números DOOTSM/UCySO/1811/2017 y DOOTSM/UCySO/1889/2017, en los cuales las empresas contratistas enviaron documentación justificatoria para las observaciones del apartado 2. Después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado del apartado 2 se determina que no es suficiente para desvirtuar las observaciones, razón por lo cual siguen en firme, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, así como en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. En relación a las observaciones contenidas en los puntos del 4.1 al 4.52 se advierte que se incumplió a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Por cuanto hace a las observaciones contenidas en los puntos 4.4, 4.5 y 4.8 se incumplió lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Respecto a la observación 4.6 y 4.9 se contravino lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Referente a la observación 4.7 se incumplió lo señalado en el artículo 66 párrafo dos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En relación a las observaciones 4.10, 4.13, 4.20, 4.23, 4.24, 4.28, 4.32, 4.36 y 4.40 se dejó de dar cumplimiento a lo consagrado en los artículos 69 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Como resultado de las observaciones 4.11, 4.15, 4.17, 4.19, 4.21, 4.25, 4.33 y 4.37 se contravino lo establecido en el artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Derivado de lo observado en los puntos 4.12, 4.14, 4.16, 4.18, 4.22, 4.26, 4.27, 4.29, 4.30, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38 y 4.39 se desprende el incumplimiento al artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Relacionado con las observaciones contenidas en los puntos 4.41, 4.42 y 4.43 se advierte que se incumplió lo previsto en los artículos 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 15, 21, 22, 24, 45 y 65 fracción II y fracción A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Respecto a las observaciones 4.44, 4.45, 4.47, 4.48, 4.50 y 4.52 se evidencia el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 56 y 58 párrafo dos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Por cuanto hace a las observaciones contenidas en los puntos 4.46, 4.49 y 4.51 se incumplió lo señalado en los artículos 19 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 94 fracción X y 96 del Reglamento 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Respecto a las observaciones referidas quedan pendientes para los efectos del Procedimiento Administrativo, En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
64	TERCER TRIMESTRE Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- <i>Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i> K-352.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, calle Grosella Colonia Espejo I, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$2'269,456.16. Observación 1.3.- Acuerdo de ejecución de obra del Comité de Obra Pública Municipal. Observación 1.4.- Programa de trabajo fiscal financiero inicial. Observación 1.5.- Aviso de inicio de obra. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.3, 1.4 y 1.5 acuerdo de ejecución de obra del comité de obra pública municipal, programa trabajo fiscal financiero inicial y aviso de inicio de obra, así como oficio CM/SEIF/1315/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, coadyuvar en la solventación, quien mediante oficio SAS-SI/1622/2017, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.
65	K-296.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia Gaviotas Norte-I, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$2'113,828.60. Observación 1.6.- Programa de trabajo Fiscal-Financiero Inicial. Observación 1.7.- Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública municipal. Observación 1.8.- Oficio de inicio de obra. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a las observaciones 1.6, 1.7 y 1.8 acuerdo de ejecución de obra del comité de obra pública municipal, programa trabajo fiscal financiero inicial y aviso de inicio de obra, así como oficio CM/SEIF/1315/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, coadyuvar en la solventación, el cual mediante oficio SAS-SI/1622/2017, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.
66	K-297.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia Gaviotas Norte-II, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'895,949.93. Observación 1.9.- Programa de trabajo Físico-Financiero Inicial. Observación 1.10.- Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Relacionado a las observaciones 1.9 y 1.10 programa trabajo físico financiero inicial y acuerdo de ejecución de obra del comité de obra pública municipal, así como oficio CM/SEIF/1315/2017, en el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, coadyuvar en la solventación, quien mediante oficio SAS-SI/1622/2017, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.
67	K-351.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Colonia Espejo I y Atasta (Infonavit), ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'883,196.51. Observación 1.11.- Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal. Observación 1.12.- Programa de trabajo físico-financiero inicial. Observación 1.13.- Aviso de inicio de obra. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.11, 1.12 y 1.13 acuerdo de ejecución de obra del comité de obra pública municipal, programa trabajo físico financiero inicial y aviso de inicio de obra, así como oficio CM/SEIF/1315/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, coadyuvar en la solventación, el cual mediante oficio SAS-SI/1622/2017, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
68	K-299.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Fraccionamiento Galaxia Colonia Tabasco 2000, Colonia Francisco Villa y Colonia José María Pino Suárez Etapa II (Sector Asunción Castellanos), ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'863,056.77. Observación 1.14.- Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a la observación 1.14 acuerdo de ejecución de obra del comité de obra pública municipal y oficio CM/SEIF/1315/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, coadyuvar en la solventación, el cual mediante oficio SAS-SI/1622/2017, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación, debido a que se incurre en faltas administrativas.
69	K-294.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia INFONAVIT Atasta, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'779,540.18. Observación 1.16.- Programa de trabajo físico-financiero inicial. Observación 1.17.- Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal. Observación 1.18.- Oficio de solicitud y autorización de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato de obra. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Relacionado a las observaciones 1.16, 1.17 y 1.18 programa de trabajo físico-financiero inicial, acuerdo de ejecución de obra del comité de obra pública municipal y oficios de solicitud: ES/013/16, de fecha 27 de abril de 2016 y CSAS/1160/2016, de fecha 28 de abril de 2016, del contratista y del S.A.S, memorándum SCOS-PU-259, de fecha 10 de mayo de 2016, de la subinspección de contratación de obras y servicios, autorizando dichos conceptos, así como oficio CM/SEIF/1315/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, coadyuvar en la solventación, el cual mediante oficio SAS-SI/1622/2017, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
70	K-292.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en viaducto por colapso de tubería, Col. Espejo II, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'777,316.89. Observación 1.19.- Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal. Observación 1.20.- Dictamen de factibilidad del área responsable municipal. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.19 y 1.20 acuerdo de ejecución de obra del comité de obra pública municipal y dictamen de factibilidad del área responsable municipal, así como oficio CM/SEIF/1315/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, coadyuvar en la solventación, quien mediante oficio SAS-SI/1622/2017, presentó la solventación correspondiente, oficio CM/SEIF/1314/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, donde se solicitó la solventación correspondiente al C. Jaime Izquierdo Coffin, quien fungió como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento durante los meses de enero a mayo de 2016, el cual mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo del año en curso, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.
71	K-340.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 3+320 al 4+190, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'754,938.37. Observación 1.21.- Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal. Observación 1.22.- Presupuesto inicial por concepto de obra debidamente validado. Observación 1.23.- Explosión de insumos inicial. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a las observaciones 1.21, 1.22 y 1.23 acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal, presupuesto inicial por concepto de obra debidamente validado y explosión de insumos inicial, así como oficio DOOTSM/UCYSO/3506/2017, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
72	K-384.- Reposición de trazo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería, calle Av. Las Terres Col. Miguel Hidalgo Etapa III, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'837,184.13. Observación 1.24.- Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal. Observación 1.25.- Programa de trabajo físico-financiero inicial. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.24 y 1.25 acuerdo de ejecución de obra del comité de obra pública municipal y programa de trabajo físico-financiero inicial, así como oficio CM/SEIF/1315/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, coadyuvar en la solventación, el cual mediante oficio SAS-SV/1822/2017, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.
73	K-391.- Reposición de trazo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Col. Espejo I, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'482,267.39. Observación 1.26.- Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal. Observación 1.27.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Relacionado a las observaciones 1.26 y 1.27 acuerdo de ejecución de obra del comité de obra pública municipal y dictamen de factibilidad del área responsable municipal, así como oficio CM/SEIF/1315/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, coadyuvar en la solventación, el cual mediante oficio SAS-SV/1822/2017, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.
74	K-383.- Reposición de trazo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, calle Rosales Colonia José María Pino Suárez Etapa I (Tierra Colorada Sector Compuerta), ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'468,541.58. Observación 1.26.- Dictamen de Factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.28.- Programa de trabajo físico-financiero inicial.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.30.- Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 1.28, 1.29 y 1.30 Dictamen de Factibilidad de las áreas responsables municipales, programa de trabajo físico-financiero inicial y acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal, así como oficio CM/SEIF/1315/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, coadyuvar en la solventación, el cual mediante oficio SAS-SI/1622/2017, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.
75	K-277.- Reposición de tramo de tubería colapsada de alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad, calle Laguna Mecoacán esquina calle Laguna Covadonga, calle Laguna La Palma entre la calle Laguna la Majahua y la calle Laguna Machona, Colonia Manga III, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$1'363,841.87. Observación 1.31.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública Municipal y anexos Inicial. Observación 1.33.- Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal. Observación 1.34.- Programa de trabajo Físico-Financiero Inicial. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a las observaciones 1.31, 1.33 y 1.34 Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública Municipal y anexos Inicial, Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal y programa de trabajo Físico-Financiero Inicial, así como oficio CM/SEIF/1315/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, coadyuvar en la solventación, el cual mediante oficio SAS-SI/1622/2017, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.
76	K-350.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, calle Tres Fraccionamiento Bonanza, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'258,517.56. Observación 1.35.- Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal. Observación 1.37.- Aviso de inicio de obra.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Relacionado a las observaciones 1.35 y 1.37 acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal y aviso de inicio de obra, así como oficio CM/SEIF/1315/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, coadyuvar en la solventación, quien mediante oficio SAS-SI/1622/2017, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.
77	K-298.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia Carrizal, Centro y López Mateos, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'211,345.17. Observación 1.38.- Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal. Observación 1.39.- Programa de trabajo de fisco-financiero inicial. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.38 y 1.39 acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal y programa de trabajo de fisco-financiero inicial, así como oficio CM/SEIF/1315/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, coadyuvar en la solventación, el cual mediante oficio SAS-SI/1622/2017, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.
78	K-343.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 1+600 al 3+200, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$484,584.74. Observación 1.40.- Dictamen de Factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.41.- Programa de trabajo fisco-financiero inicial. Observación 1.42.- Oficio de solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato de obra. Observación 1.43.- Oficio de autorización de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato de obra. Observación 1.44.- Plano inicial de la obra con detalle constructivo y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Relacionado con las observaciones 1.40, 1.41, 1.42, 1.43 y 1.44 Dictamen de Factibilidad de las áreas responsables municipales, programa de trabajo fisco-financiero inicial, oficio S/N de fecha 02 de mayo de 2016 de la empresa Carlos

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Alberto Lara Moscoso, donde solicita revisión y autorización de precios unitarios fuera de catálogo, memorándum número DOOTSM/SCOS/335-A/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, mediante el cual se autoriza los precios unitarios fuera de catálogo y planos iniciales de obra debidamente validados, así como oficio CM/SEIF/1315/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, coadyuvar en la solventación, quien mediante oficio SAS-SI/1622/2017, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.
79	b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido: K-299.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Fraccionamiento Galaxia Colonia Tabasco 2000, Colonia Francisco Villa y Colonia José María Pino Suárez Etapa II (Sector Asunción Castellanos), ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'863,056.77. Observación 1.45.- El presupuesto base modificado, presupuesto ganador, estimación número 3 y el concentrado de estimaciones, presentan inconsistencia en el concepto número S/C-04 al reflejar la tubería de PVC sanitario con un diámetro de 200 mm, cuando el diámetro correcto debe ser de 300 mm, de acuerdo a lo considerado en el análisis de precios unitarios y a lo verificado físicamente. Observación 1.46.- El presupuesto final presenta inconsistencia en el concepto número S/C-01 al reflejar el material de PVC sanitario (Silleta y codo) con un diámetro de 15X20 cms, cuando el diámetro correcto debe ser 15X30 cms, de acuerdo a lo contratado y lo verificado físicamente. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 1.45 y 1.46 oficio CM/SEIF/1315/2017, en el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, la solventación correspondiente, el cual, mediante oficio SAS-SI/1622/2017, da contestación. Para el numeral 1.45 en cédula de solventación manifiestan que efectivamente, existe un error involuntario en el texto del concepto número S/C-04 en la estimación número 3, en específico en el diámetro de la tubería dice: 200 mm, debe decir: 300 mm., para el numeral 1.46 de igual manera en cédula de solventación manifiestan que efectivamente, existe un error involuntario en el texto del concepto número S/C-01 en el presupuesto final, en específico en el diámetro de (silleta y codo) dice: 15x20 cms, debe decir: 15x30 cms., concluyen argumentando que lo anterior no modifica ni altera, el producto del volumen estimado, lo cual no afecta el erario público. Después de revisar y analizar la documentación enviada y los argumentos expuestos, se consideran procedentes sus aseveraciones. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
80	K-294.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia INFONAVIT Atasta, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'779,540.18. Observación 1.47.- La estimación número 1 parcial tiene fecha de elaboración el 21 abril de 2016, cuando la fecha de corte de la estimación fue el 30 de abril de 2016. Observación 1.48.- La bitácora de obra convencional carece de la nota donde se asienta la terminación de los trabajos. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 1.47 oficio CM/SEIF/1314/2017, donde se solicitó la solventación correspondiente al C. Jaime Izquierdo Coffin, quien fungió como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento durante los meses de enero a mayo de 2016, quien mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo del año en curso da contestación, manifiestan en cédula de solventación que se presentó un error involuntario en la fecha de elaboración de la estimación, pero esto no afecta a la correcta ejecución, ni se realizó ningún daño a la Hacienda Municipal. En referencia a la observación 1.48 nota de bitácora de obra convencional número 24, en la cual se asienta la terminación real de los trabajos y cierre de la misma, de igual manera oficio CM/SEIF/1315/2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, la solventación correspondiente, quien mediante oficio SAS-SI/1622/2017 presentó la solventación correspondiente. Aunado a las observaciones 1.47 y 1.48, se analiza la documentación enviada y los argumentos expuestos, los cuales se consideran procedentes. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.
81	K-298.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia Carrizal, Centro y López Mateos, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'211,345.17. Observación 1.49.- Los planos definitivos de la obra en sus detalles constructivos, no coinciden con lo ejecutado y verificado físicamente. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 1.49 planos definitivos de la obra debidamente corregidos y oficio CM/SEIF/1315/2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, la solventación correspondiente, quien mediante oficio SAS-SI/1622/2017, presentó la solventación correspondiente. Después de revisar y analizar los planos definitivos de la obra enviados se confirmó que estos son coincidentes los detalles constructivos, con lo ejecutado y verificado físicamente, documento que se considera procedente. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación, debido a que se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
82	<i>c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:</i> K-340.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 3+320 al 4+190, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'754,938.37. Observación 1.52.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 29 de marzo de 2016 y la obra se empezó a licitar el 14 de marzo de 2016 con la invitación, el 31 de marzo de 2016 se da el fallo y el 06 de abril de 2016 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 12 de abril de 2016 con 30 días de ejecución, lo que indica que la obra se empezó a licitar antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la obra. Observación 1.53.- Mediante el procedimiento de licitación por invitación a cuando menos tres personas, fueron adjudicados los contratos de obra pública números DOOTSM-04-08-E-AU-031/2016-R33, DOOTSM-04-08-E-AU-032/2016-R33, DOOTSM-04-08-E-AU-033/2016-R33, DOOTSM-04-08-E-AU-034/2016-R33, DOOTSM-04-08-E-AU-035/2016-R33 y DOOTSM-04-08-E-AU-036/2016-R33, con montos contratados de \$1'494,313.93, \$1'494,285.00, \$1'494,702.18, \$1'495,822.00, \$1'492,720.18 y \$1'653,916.27, que corresponden a los proyectos números K-336, K-337, K-338, K-339, K-440 y K-441 respectivamente, haciendo un monto total contratado de \$9'125,759.56, referente a la construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, en los cadenamientos 0+000 al 0+710, 0+710 al 1+420, 1+420 al 2+130, 2+130 al 3+320, 3+320 al 4+190 y 4+190 al 5+020, con mismos periodos de ejecución todos del 12/04/2016 al 11/06/2016 y fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, todo lo anterior evidencia que los importes fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos que establecen los numerales 44, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, con el fin de omitirse la realización de una licitación pública. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a las observaciones 1.52 y 1.53 oficio CM/SEIF/1312/2017, se solicitó la solventación correspondiente al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, quien no presentó aclaración, justificación y/o documentación al respecto. Razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, debido a que se incurre en faltas administrativas.
83	K-341.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 4+190 al 5+020, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'567,780.63. Observación 1.54.- Mediante el procedimiento de licitación por invitación a cuando menos tres personas, fueron adjudicados los contratos de obra pública números DOOTSM-04-08-E-AU-031/2016-R33, DOOTSM-04-08-E-AU-032/2016-R33, DOOTSM-04-08-E-AU-033/2016-R33, DOOTSM-04-08-E-AU-034/2016-R33, DOOTSM-04-08-E-AU-035/2016-R33 y DOOTSM-04-08-E-AU-036/2016-R33, con montos contratados de \$1'494,313.93, \$1'494,285.00, \$1'494,702.18, \$1'495,822.00, \$1'492,720.18 y \$1'653,916.27, que corresponden a los proyectos números K-336, K-337, K-338, K-339, K-440 y K-441 respectivamente, haciendo un monto total contratado de \$9'125,759.56, referente a

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

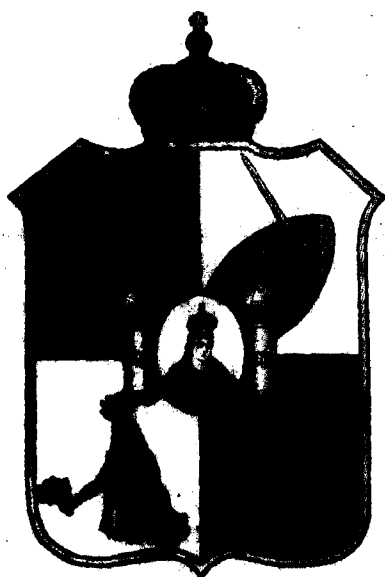
NUM.	CONCEPTO
	la construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, en los cadenamientos 0+000 al 0+710, 0+710 al 1+420, 1+420 al 2+130, 2+130 al 3+320, 3+320 al 4+190 y 4+190 al 5+020, con mismos períodos de ejecución todos del 12/04/2016 al 11/05/2016 y fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016, todo lo anterior evidencia que los importes fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos que establecen los numerales 44, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, con el fin de omitirse la realización de una licitación pública. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Relacionado a las observaciones 1.54 oficio CM/SEIF/1312/2017, se solicitó la solventación correspondiente al C. Jorge Antonio Chávez Rivera, quien fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante los meses de enero a mayo de 2016, quien no presentó aclaración, justificación y/o documentación al respecto. Razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación; debido a que incurre en falta administrativa. En relación a las observaciones contenidas en los puntos del 1.3 a la 1.14, 1.16 a la 1.31, 1.33, 1.34, 1.35, 1.37 a la 1.49, 1.52, 1.53 y 1.54 se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones V, XII y XLIX, 38, 42, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 22, 25, 33, 44, 45, 46, 49 fracción XII y último párrafo, 55, 62 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 5, 11 párrafo dos, 12 fracción I, 46, 76, 94 fracción XII, 99, 211 fracción VIII y 213 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
84	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos: K-375.- Reubicación de reloj floral, glorieta ubicada en Avenida Paseo Tabasco, Periférico Carlos Pellicer Cámara y Malecón Carlos A. Madrazo, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016; con un monto devengado de \$2'310,785.57. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

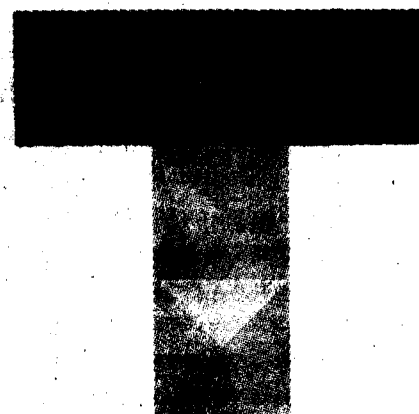
NUM.	CONCEPTO
	y de control interno; reprograman 97 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 126 días calendario, de los cuales fueron sancionados 5 días naturales por atraso en la terminación física de la obra de acuerdo al programa de obra contratado; persistiendo una diferencia 24 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 3.1 oficio CM/SEIF/1316/2017, mediante el cual se solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la solventación correspondiente, oficio DOOTSM/UCYSQ/3505/2017, donde se presentó la solventación, pagos electrónicos números E03404, E03493 y E03564 de fechas 30 de agosto, 02 de septiembre y 05 de septiembre de 2016; respectivamente y oficio número DOOTSM/SAU/0670-A/2016 de fecha 08 de julio de 2016, en el cual se le notifica estado de mora a la empresa contratista. Asimismo cédula de solventación donde argumentan que la diferencia de días calendario, se debe al atraso del pago de las estimaciones, siendo responsable de efectuar dicho pago en tiempo y forma la Dirección de Finanzas. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.
85	K-352.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, calle Grosella Colonia Espejo I, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$2'259,456.10. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 140 días calendario, de los cuales se encuentran justificados 18 días naturales por sanción económica al contratista; persistiendo una diferencia de 62 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 3.2 cédula inicial de solicitud de recursos, carátula de contrato, resumen de estimación sancionada, oficio CM/SEIF/1315/2017, mediante el cual se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, la solventación correspondiente y oficio SAS-SI/1622/2017, donde se argumenta que la cédula inicial del proyecto, se utiliza para la solicitar los recursos y el plazo de ejecución de la obra es de 45 días naturales según contrato, con fecha de inicio real y de contrato 29/04/2016, fecha de terminación según contrato 12/06/2016 y fecha de terminación real

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	30/06/2016, cancelándose por terminación extemporánea, teniendo un periodo total de ejecución real de 63 días. Aunado que las estimaciones son tramitadas para pago, el cual no es realizado por el área operativa. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.
86	K-296.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia Gaviotas Norte-I, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$2'113,828.60. Observación 3.3.- Proyecto que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2016, inicio real 15/04/2016, diferencia 45 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 3.3 oficio CM/SEIF/1314/2017, en el cual se solicitó la solventación correspondiente al C. Jaime Izquierdo Coffin, quien fungió como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento durante los meses de enero a mayo de 2016 y oficio sin número de fecha 29 de mayo del año en curso, donde presentó explicación y/o aclaración argumentando, que no corresponde a la coordinación del S.A.S., realizar el procedimiento de contratación. Lo anterior no desvirtúa la observación. Razón por la cual queda en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.
87	K-297.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia Gaviotas Norte-II, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'895,949.93. Observación 3.4.- Proyecto que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2016, inicio real 15/04/2016, diferencia 45 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 3.4 oficio CM/SEIF/1314/2017, en el cual se solicitó la solventación correspondiente al C. Jaime Izquierdo Coffin, quien fungió como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento durante los meses de



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**